

# ELECCIONES PRIMARIAS

DIRECTAS DE TODO EL ESTADO DE CALIFORNIA  
MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010

★ GUÍA OFICIAL DE INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE ★

## *Certificado de corrección*

Yo, Debra Bowen, Secretaria de Estado del Estado de California, por el presente certifico que las medidas incluidas en el presente serán presentadas a los electores en las elecciones primarias directas de todo el estado a ser celebradas el 8 de junio de 2010 y que esta guía ha sido preparada de conformidad por la ley.

Firmado y sellado por mí con el Gran Sello del Estado en Sacramento, California, hoy, 18 de marzo de 2010.



Debra Bowen  
*Secretaria de Estado*



## *Secretaría de Estado*

Estimado compañero votante:

Al inscribirse para votar ha tomado el primer paso para desempeñar un papel activo en decidir el futuro de California. Ahora, para ayudarle a tomar sus decisiones, mi oficina elaboró esta Guía oficial de información para el votante, que contiene títulos y resúmenes preparados por el procurador general, Edmund G. Brown Jr., análisis imparciales de la ley y posibles costos para los contribuyentes preparados por el analista legislativo Mac Taylor, argumentos a favor y en contra de las medidas en la balota preparados por sus patrocinadores y opositores, texto de las leyes propuestas preparado por la abogada legislativa Diane F. Boyer-Vine y otra información útil. La impresión de la guía fue realizada con la supervisión del impresor estatal interino Kevin P. Hannah.

Votar es fácil y todos los votantes inscritos pueden votar por correo o en su mesa electoral local. La última fecha en que puede solicitar una balota de votación por correo a la oficina electoral de su condado es el 1º de junio.

Las elecciones primarias se celebran para determinar cuál será el candidato de cada partido político que representará al partido en las contiendas de las elecciones generales. El candidato ganador de cada partido (o los dos candidatos con el mayor número de votos en las contiendas no partidarias) en las elecciones primarias del 8 de junio de 2010 avanzarán a las elecciones generales del 2 de noviembre de 2010, en la que se permitirá que todos los votantes, independientemente de su afiliación política, voten por cualquier candidato en esa balota.

Algunos partidos políticos permiten que los votantes inscritos sin indicar afiliación partidaria (también conocidos como no partidarios o no afiliados) soliciten y voten la balota de su partido en estas elecciones primarias. Para obtener más información vea la página 4 de esta guía.

Hay más maneras de participar en el proceso electoral. Usted puede:

- Trabajar en una mesa electoral el día de las elecciones, ayudando a hacer que votar sea más fácil para los votantes calificados y protegiendo las balotas hasta que sean contadas por los funcionarios electorales;
- Hacer correr la voz sobre las fechas límites de inscripción de votantes y los derechos del votante por medio de email, llamadas telefónicas y afiches; y,
- Ayudar a educar a otros votantes sobre los candidatos y los temas organizando grupos de discusión o participando en debates con amigos, familiares y líderes comunitarios.

Para obtener más información sobre cómo y dónde votar, así como sobre otras maneras de participar en el proceso electoral, llame al (800) 232-VOTA (8682) o visite [www.sos.ca.gov](http://www.sos.ca.gov).

Es un maravilloso privilegio en una democracia tener la opción y el derecho de expresar su opinión. Ya sea si emite su balota en una mesa electoral o por correo, lo insto a que tome el tiempo de leer detenidamente sobre sus derechos como votante y las medidas que figuran en la balota en esta guía de información.

¡Gracias tomar su responsabilidad cívica con seriedad y hacer escuchar su voz!

# ÍNDICE

PÁGINA

---

<b>GUÍA DE CONSULTA RÁPIDA</b>	<b>7</b>
--------------------------------	----------

---

## PROPUESTAS

<b>13</b>	Límites sobre la tasación de impuestos sobre la propiedad. Refuerzo antisísmico de edificios existentes. Enmienda constitucional legislativa. ....	<b>10</b>
<b>14</b>	Elecciones. Aumenta derecho de participar en elecciones primarias. ....	<b>14</b>
<b>15</b>	Ley de California de Elecciones Equitativas. ....	<b>20</b>
<b>16</b>	Impone nuevo requisito de aprobación de las dos terceras partes de los votantes de los proveedores públicos locales de electricidad. Enmienda constitucional por iniciativa. ....	<b>26</b>
<b>17</b>	Permite que las compañías de seguros de automóviles basen sus precios en parte en los antecedentes de cobertura de seguros de los conductores. Ley por iniciativa. ....	<b>32</b>

---

<b>DECLARACIONES DE PROPÓSITO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</b>	<b>36</b>
---	-----------

---

<b>LISTA DE CANDIDATOS A CARGOS DE TODO EL ESTADO ELEGIDOS POR VOTACIÓN</b>	<b>40</b>
---	-----------

---

<b>DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS</b>	<b>42</b>
--	-----------

---

<b>TEXTO DE LAS LEYES PROPUESTAS</b>	<b>62</b>
--------------------------------------	-----------

---

<b>DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL VOTANTE</b>	<b>79</b>
--	-----------

---

## PÁGINAS DE INFORMACIÓN

Elecciones primarias y votantes que no indicaron su afiliación partidaria.....	4
Inscribirse para votar .....	4
Declaraciones de los candidatos a la legislatura estatal y a la cámara de representantes de EE UU.....	5
Información sobre los argumentos en la balota.....	5
Información sobre las medidas de las balotas .....	5
Guías de información para el votante en letra grande y en audio .....	6
Trabajar en una mesa electoral.....	6
Cómo encontrar su mesa electoral .....	9
Descripciones de los cargos de todo el estado elegidos por votación.....	38
Mapa de los distritos de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros .....	39
Oficinas de elecciones de los condados .....	60

## VISITE EL SITIO WEB DE LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA:

- Ver información sobre las medidas en la balota de todo el estado en: [www.voterguide.sos.ca.gov](http://www.voterguide.sos.ca.gov)
- Investigar las donaciones a las campañas electorales y la actividad de cabildeo en: <http://cal-access.sos.ca.gov/campaign/>
- Encontrar su mesa electoral el día de las elecciones en: [www.sos.ca.gov/elections/elections\\_ppl.htm](http://www.sos.ca.gov/elections/elections_ppl.htm)
- Obtener información sobre la balota para votar por correo en: [www.sos.ca.gov/elections\\_m.htm](http://www.sos.ca.gov/elections_m.htm)
- Ver resultados de la elección en vivo el día de las elecciones después del cierre de las mesas electorales en: <http://vote.sos.ca.gov/>

# Información importante sobre estas elecciones primarias y Votantes que no indicaron su afiliación partidaria

Un votante que “**no indica**” es un votante inscrito que opta por no afiliarse a un partido político cuando se inscribe para votar (a veces conocido como votante no partidario o DTS, por sus siglas en inglés).

Las **elecciones primarias** se celebran para determinar cuál candidato de cada partido político representará al partido en las contiendas electorales de las **elecciones generales**. El candidato ganador de cada partido en las elecciones primarias directas de todo el estado del 8 de junio de 2010 pasará a las elecciones generales del 2 de noviembre de 2010.

- Si al inscribirse para votar usted indicó un partido político, sólo puede votar en estas elecciones primarias directas de todo el estado por las medidas en la balota y por los candidatos del partido que postulare a cargos político que indicó al inscribirse.
- Si no eligió ningún partido político cuando se inscribió para votar, puede pedir una balota de cualquier partido político que notificó a la Secretaría de Estado que permitirá que los votantes DTS ayuden a nombrar a sus candidatos. Sin embargo, NO puede pedir una balota de más de un partido.

Los siguientes partidos políticos permiten que los votantes DTS pidan y voten una balota de su partido (con la excepción de los candidatos del comité central de los condados) en las elecciones primarias directas de todo el estado del 8 de junio de 2010:

- Partido Demócrata
- Partido Republicano

Si no pide una balota específica, le darán una balota no partidaria con sólo las medidas de la balota y los nombres de los candidatos a cargos no partidarios.

**Si vota por correo . . .** Las oficinas de elecciones de todos los condados tienen que enviar a todos los votantes DTS y quienes están inscritos como votantes de votación por correo permanentes un aviso y una solicitud sobre votar en las elecciones primarias. Dicho aviso debe informar al votante que puede pedir una balota de votación por correo de un partido político específico para las elecciones primarias si ese partido autorizó que los votantes DTS voten en su primaria. Si ya le emitieron una balota no partidaria, pero desea solicitar una balota de uno de los partidos participantes, debe ponerse en contacto con la oficina de elecciones de su condado. Para obtener una lista de oficinas de elecciones de los condados, vea la página 60 de esta guía.

---

---

## Inscribirse para votar

Inscribirse para votar es sencillo y gratis. Los formularios de inscripción se hallan disponibles en línea en [www.sos.ca.gov](http://www.sos.ca.gov) y en la mayoría de las oficinas de correos, las bibliotecas, oficinas de gobierno municipales y de los condados, y en la Secretaría de Estado de California. También puede pedir que le envíen un formulario de inscripción por correo llamando a la oficina de elecciones de su condado o a la Línea especial sin cargo para el votante de la Secretaría de Estado, (800) 232-VOTA (8682).

Para inscribirse para votar tiene que ser ciudadano de EE UU, residente de California, tener al menos 18 años de edad para el Día de las Elecciones, no estar en prisión ni en libertad supervisada por haber cometido un delito mayor y no haber sido declarado mentalmente incompetente por ningún tribunal.

Usted es responsable por actualizar su información de inscripción de votante. Debe actualizar su información de votante si cambia la dirección de su domicilio, si cambia su dirección postal, si cambia su nombre o si desea cambiar o seleccionar un partido político.

Nota: Si se mudó a su nueva dirección después del 24 de mayo de 2010, puede votar en su mesa electoral anterior.

# Declaraciones de los candidatos a la Legislatura estatal y a la Cámara de representantes de EE UU

Esta Guía de información para el votante cubre las medidas de la balota que afectan todo el estado y algunos funcionarios de todo el estado. Los cargos del Senado y la Asamblea del Estado tienen que ver con los votantes de un solo condado o de unos cuantos, de manera que es posible que las declaraciones de algunos candidatos estén disponibles en el folleto de la balota de muestra de su condado.

La Propuesta 34, aprobada por los votantes en noviembre de 2000, estableció límites de gastos voluntarios para los candidatos a cargos legislativos del estado. Los candidatos legislativos que optan por gastar menos que una cantidad especificada en sus campañas electorales pueden comprar espacio en los folletos de las balotas de muestra de sus condados para declaraciones de 250 palabras. Para ver una lista de los candidatos legislativos que aceptaron los límites de gastos en sus campañas electorales visite [www.sos.ca.gov/elections/elections\\_cand\\_stat.htm](http://www.sos.ca.gov/elections/elections_cand_stat.htm).

Los candidatos al Senado del estado que aceptaron voluntariamente limitar lo que gastarán en sus campañas electorales no podrán gastar más de \$777,000 en una elección primaria. Los candidatos a la Asamblea que aceptaron voluntariamente limitar lo que gastarán en sus campañas electorales no pueden gastar más de \$518,000 en una elección primaria.

Los candidatos que presentan candidatura a la Cámara de Representantes de Estados Unidos pueden comprar espacio para una declaración del candidato de 250 palabras en los folletos de las balotas de muestra de los condados y no están sujetos a limitar sus gastos voluntariamente.

---

---

## Información sobre los argumentos en la balota

La Secretaría de Estado no redacta los argumentos de las balotas. Los argumentos a favor y en contra de las medidas en la balota son proporcionados por sus defensores y opositores. Si se presentan varios argumentos a favor o en contra de una medida, la ley requiere que se dé la primera prioridad a los argumentos redactados por legisladores en el caso de las medidas legislativas y a los argumentos redactados por los defensores de una iniciativa o referendo en el caso de una medida por iniciativa o referendo. La prioridad subsiguiente aplicable a todas las medidas pasa a las asociaciones genuinas de ciudadanos y después a los votantes individuales. Conforme a la ley, la exactitud del texto de los argumentos que se presentan no se puede verificar ni se puede cambiar de ninguna manera, excepto si un tribunal ordena que se cambie.

---

---

## Información sobre las medidas de las balotas

Hay varios tipos de medidas de las balotas de todo el estado. La balota de las elecciones primarias directas de todo el estado que se celebrarán el 8 de junio de 2010 incluye los siguientes tres tipos de medidas de la balota.

### Enmienda constitucional legislativa

Cuando la Legislatura del estado propone enmendar la Constitución de California, la enmienda debe ser aprobada por las dos terceras partes del voto en ambas cámaras de la Legislatura y después debe ser presentada a los votantes en una balota de todo el estado. Una enmienda constitucional legislativa no requiere la firma del gobernador. Para ser promulgada, una enmienda constitucional legislativa requiere la mayoría simple de los votos totales emitidos.

### Enmienda legislativa por iniciativa

Cuando la Legislatura del estado propone enmendar una ley promulgada anteriormente por medio del proceso de iniciativa, la enmienda debe ser aprobada por el voto mayoritario de ambas cámaras de la Legislatura y después debe ser presentada a los votantes en una balota de todo el estado (excepto si la medida original permite específicamente la enmienda legislativa o que sea derogada sin la aprobación de los votantes). Para ser promulgada, una enmienda de una iniciativa legislativa requiere la mayoría simple de los votos totales emitidos.

### Iniciativa

A menudo mencionado como “democracia directa”, el proceso de iniciativa es el poder del pueblo de poner medidas en una balota de todo el estado. Estas medidas pueden crear o cambiar leyes y enmendar la constitución. Si la iniciativa propone crear o cambiar leyes de California, los partidarios deben reunir firmas de petición de votantes inscritos en un número equivalente al cinco por ciento de los votos emitidos para todos los candidatos a gobernador en las elecciones de gobernador más recientes. Si la iniciativa propone enmendar la Constitución de California, los partidarios deben reunir firmas de petición de votantes inscritos en un número equivalente al ocho por ciento de los votos emitidos para todos los candidatos a gobernador en las elecciones de gobernador más recientes. Para ser promulgada, una iniciativa requiere la mayoría simple de los votos totales emitidos.

## Guías de información para el votante en letra grande y en audio

La Secretaría de Estado proporciona la Guía oficial de información para el votante en letra grande y en audio para los que tienen disminuciones de la vista en inglés, chino, japonés, coreano, español, tagalog y vietnamita.

Para pedir la versión de la Guía oficial de información para el votante en letra grande o en cintas grabadas de audio, visite [www.sos.ca.gov/elections/elections\\_vig\\_altformats.htm](http://www.sos.ca.gov/elections/elections_vig_altformats.htm) o llame a la línea especial sin cargo para el votante de la Secretaría de Estado, (800) 232-VOTA (8682).

Para descargar la Guía oficial de información para el votante en formato audio MP3, visite [www.voterguide.sos.ca.gov/audio/](http://www.voterguide.sos.ca.gov/audio/).

---

## Gane dinero y tenga un impacto positivo...

### ¡Trabaje en una mesa electoral el Día de las Elecciones!

Además de obtener experiencia directa con las herramientas de nuestra democracia, los que trabajan en mesas electorales pueden ganar dinero extra por el valioso servicio que prestan el Día de las Elecciones.

Puede trabajar en una mesa electoral si usted es:

- Votante inscrito o
- Un estudiante de escuela secundaria que:
  - es ciudadano de los Estados Unidos;
  - tendrá al menos 16 años de edad cuando trabaje en la mesa electoral;
  - tiene un promedio mínimo de notas de 2.5; y,
  - tiene buen desempeño en una escuela pública o privada.

Póngase en contacto con la oficina de elecciones de su condado, o llame a (800) 232-VOTA (8682) para más información sobre trabajar en una mesa electoral.

Si usted es un empleado del gobierno del estado, puede tomar tiempo libre de su empleo – sin perder pago – para trabajar en una mesa electoral si avisa a su departamento con suficiente anticipación y su supervisor aprueba el pedido.

# GUÍA DE CONSULTA RÁPIDA

**PROP 13** LÍMITES SOBRE LA TASACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD. REFUERZO ANTISÍSMICO DE EDIFICIOS EXISTENTES. ENMIENDA CONSTITUCIONAL LEGISLATIVA.

## RESUMEN

*Puesta en la balota por la Legislatura*

Dispone que la construcción para el refuerzo antisísmico de edificios no provoque una nueva tasación del valor impositivo de la propiedad. Fija una norma estatal para las mejoras de refuerzos antisísmicos calificadas. Impacto fiscal: **Reducción menor en recaudaciones impositivas locales sobre la propiedad relacionadas con la tasación de mejoramientos contra terremotos.**

## LO QUE SIGNIFICA SU VOTO

**SÍ** Un voto SÍ a esta medida significa que: los refuerzos antisísmicos a edificios de albañilería no reforzados (como ladrillos) no resultarían en impuestos más elevados hasta que se venda el edificio.

**NO** Un voto NO a esta medida significa que: los refuerzos antisísmicos a edificios de albañilería no reforzados se seguirían excluyendo de los impuestos sobre la propiedad, pero sólo por hasta 15 años.

## ARGUMENTOS

**A FAVOR** La Propuesta 13 hace cambios necesarios en la constitución de nuestro estado con el propósito de eliminar un desincentivo peligroso para que los dueños de propiedades mejoren sus estructuras de albañilería no reforzada para hacerlos más resistentes a los terremotos. Esta propuesta promueve equidad al eliminar el tratamiento desigual de los diferentes tipos de propiedades en que se realizan mejoras de seguridad sísmica.

**EN CONTRA** No se presentó ningún argumento en contra de la Propuesta 13.

## PARA MÁS INFORMACIÓN

**A FAVOR**  
Senator Roy Ashburn's Support  
Proposition 13 Committee  
P.O. Box 11444  
Bakersfield, CA 93389  
(661) 861-8100

**EN CONTRA**  
No se proporcionó información de contacto.

**PROP 14** ELECCIONES. AUMENTA DERECHO DE PARTICIPAR EN ELECCIONES PRIMARIAS.

## RESUMEN

*Puesta en la balota por la Legislatura*

Cambia el proceso de las elecciones primarias en las contiendas electorales para el Congreso, de todo el estado y legislativas. Permite que todos los votantes elijan a cualquier candidato independientemente de la preferencia de partido político del candidato o del votante. Asegura que los dos candidatos que reciban el mayor número de votos aparezcan en la balota de las elecciones generales, independientemente de su preferencia de partido. Impacto fiscal: Ningún cambio neto significativo en los costos de administración de las elecciones para los gobiernos estatal y locales.

## LO QUE SIGNIFICA SU VOTO

**SÍ** Un voto SÍ a esta medida significa que: todos los votantes recibirían la misma balota de elecciones primarias para la mayoría de los cargos estatales y federales. Sólo los dos candidatos con el mayor número de votos, independientemente de su identificación con un partido político, avanzarían a la balota de las elecciones generales.

**NO** Un voto NO a esta medida significa que: los votantes seguirían recibiendo balotas de elecciones primarias basadas en su partido político. El candidato de cada partido político con el mayor número de votos seguiría avanzando a la balota de las elecciones generales.

## ARGUMENTOS

**A FAVOR** Un voto SÍ significa que USTED podrá votar por cualquier candidato que desee para cargos estatales y del congreso, independientemente de su preferencia de partido político. Los expertos dicen que las medidas no partidarias como la Propuesta 14 resultarán en representantes electos en Sacramento y en Washington **MENOS PARTIDARIOS y MÁS PRÁCTICOS.**

**EN CONTRA** Los políticos detrás de la Propuesta 14 incluyeron una disposición engañosa que no hará que las primarias sean "Abiertas" para nada. Los candidatos ya no tendrán que indicar su afiliación partidaria en la balota. Quieren aparentar ser "independientes", cuando en realidad permanecen en sus partidos políticos. Las cosas como siempre disfrazadas de "reforma".

## PARA MÁS INFORMACIÓN

**A FAVOR**  
YES ON 14-Californians For  
An Open Primary  
info@YESON14OPENPRIMARY.COM  
www.YESON14OPENPRIMARY.COM

**EN CONTRA**  
California School Employees'  
Association  
2045 Lundy Ave.  
San Jose, CA 95131  
(408) 473-1000



# GUÍA DE CONSULTA RÁPIDA

PROP LEY DE CALIFORNIA DE ELECCIONES EQUITATIVAS.

15

RESUMEN

*Puesta en la balota por la Legislatura*

Deroga la prohibición del financiamiento de campañas políticas con fondos públicos. Crea un sistema voluntario para que los candidatos a Secretario de Estado cumplan con los requisitos para recibir un subsidio de campaña pública si acuerdan cumplir con límites de gastos y de contribuciones del sector privado. Cada candidato que demuestre tener suficiente apoyo público recibiría mismo monto. Los candidatos participantes tendrían prohibido recaudar o gastar fondos que superaran el monto del subsidio. Habría estricto acatamiento y rendición de cuentas. Financiado con contribuciones voluntarias y por una cuota bienal cobrable a los cabilderos, a las firmas de cabildeo y a los empleadores de cabilderos. Impacto fiscal: **Mayores recaudaciones (procedentes principalmente de los cargos relacionados con los cabilderos) que ascenderían a más de \$6 millones** cada cuatro años. Estos fondos se gastarían en el financiamiento público de las campañas electorales de los candidatos a Secretario de Estado en las elecciones de 2014 y 2018.

## LO QUE SIGNIFICA SU VOTO

**SÍ** Un voto SÍ a esta medida significa que: la prohibición del estado de financiamiento público de campañas políticas para cargos elegidos por votación se eliminaría. En las elecciones de 2014 y 2018, los candidatos al cargo de Secretario de Estado podrían optar por recibir fondos públicos para pagar los costos de sus campañas electorales si cumplieran con ciertos requisitos. Los cargos relacionados con los cabilderos se aumentarían para pagar estos costos.

**NO** Un voto NO a esta medida significa que: la prohibición del estado de financiamiento público de campañas políticas para cargos elegidos por votación continuaría. Los candidatos al cargo de Secretario de Estado seguirían pagando sus campañas electorales con fondos privados sujetos a las reglas vigentes en la actualidad. Los cargos existentes relacionados con los cabilderos no cambiarían.

## ARGUMENTOS

**A FAVOR** Sí a la 15: la cantidad de dinero en la política es escandalosa y corrompe el sistema. La Liga de Mujeres Votantes de California dice que la Prop. 15 sacará a los políticos del juego de la recaudación de fondos, para que se concentren en las prioridades de California. Las elecciones se deben ganar, en lugar de ser compradas por los intereses especiales. [www.YesOnProp15.org](http://www.YesOnProp15.org)

**EN CONTRA** La Propuesta 15 es un truco. Sube los impuestos sin rendición de cuentas para proporcionar millones en dinero de los contribuyentes a los políticos para financiar sus campañas negativas. Y TAMBIÉN PERMITE que los políticos sigan recaudando fondos de grupos de intereses especiales. La Prop. 15 no es una reforma verdadera de campañas electorales. Por favor vote NO a la Prop. 15.

## PARA MÁS INFORMACIÓN

**A FAVOR**  
Derek Cressman  
Californians for Fair Elections  
3916 S. Sepulveda, Suite 109  
Culver City, CA 90230  
(800) 566-3780  
Prop15@CommonCause.org  
[www.YesOnProp15.org](http://www.YesOnProp15.org)

**EN CONTRA**  
STOP PROP 15  
455 Capitol Mall, Suite 801  
Sacramento, CA 95814  
info@stopprop15.com  
STOPPROP15.com

PROP IMPONE NUEVO REQUISITO DE APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS VOTANTES DE LOS PROVEEDORES PÚBLICOS LOCALES DE ELECTRICIDAD. ENMIENDA CONSTITUCIONAL POR INICIATIVA.

RESUMEN

*Puesta en la balota por firmas de petición*

Requiere la aprobación de las dos terceras partes de los votantes antes de que los gobiernos locales puedan proveer servicio de electricidad a nuevos clientes o establezcan un programa de electricidad de selección comunitaria empleando fondos o bonos públicos. Impacto fiscal: **Impacto neto desconocido sobre los costos y las recaudaciones de los gobiernos estatal y locales—poco probable que sea significativo a corto plazo—a causa de los efectos inciertos de la medida sobre los proveedores públicos de electricidad y sobre las tarifas de electricidad.**

## LO QUE SIGNIFICA SU VOTO

**SÍ** Un voto SÍ a esta medida significa que: los gobiernos locales en general tendrían que recibir las dos terceras partes de la aprobación de los votantes antes de poder iniciar servicios de electricidad o de expandir servicios de electricidad a un nuevo territorio.

**NO** Un voto NO a esta medida significa que: los gobiernos locales en general podrían seguir implementando propuestas de inicio o expansión de servicios de electricidad por medio de la aprobación de la mayoría de los votantes o por actos de juntas directivas.

## ARGUMENTOS

**A FAVOR** La Propuesta 16 es la Ley del Derecho al Voto de los Contribuyentes. Requiere la aprobación de las dos terceras partes de los votantes antes de que los gobiernos locales puedan gastar o tomar en préstamo dinero público para entrar al negocio minorista de la electricidad. En tiempos económicos difíciles como el que vivimos, los contribuyentes deben tener la última palabra sobre la manera en que el gobierno gasta nuestro dinero.

**EN CONTRA** La Propuesta 16 hace dos cosas: primero, limita drásticamente sus opciones sobre quién le proporciona su electricidad. Segundo, deja que las compañías de servicios públicos con fines de lucro de California vuelvan a subirle las tarifas de electricidad una y otra vez al proteger su monopolio y eliminar la competencia. Para más opciones y cuentas de electricidad más bajas, NO a la Propuesta 16.

## PARA MÁS INFORMACIÓN

**A FAVOR**  
YES On 16/Californians to  
Protect Our Right to Vote  
2350 Kerner Blvd., Suite 250  
San Rafael, CA 94901  
info@taxpayersrighttovote.com  
[www.taxpayersrighttovote.com](http://www.taxpayersrighttovote.com)

**EN CONTRA**  
Taxpayers Against the PG&E  
Powergrab, Sponsored by  
Local Power, Inc. and The  
Utility Reform Network  
Mindy Spatt  
5429 Madison Avenue  
Sacramento, CA 95841  
(415) 929-8876 x306  
[www.powergrab.info](http://www.powergrab.info)



# GUÍA DE CONSULTA RÁPIDA

**PROP 17** PERMITE QUE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES BASEN SUS PRECIOS EN PARTE EN LOS ANTECEDENTES DE COBERTURA DE SEGUROS DE LOS CONDUCTORES. LEY POR INICIATIVA.

**RESUMEN** *Puesta en la balota por firmas de petición*

Permite que las compañías reduzcan o aumenten el costo de los seguros dependiendo de si el conductor tiene antecedentes de cobertura de seguros continua. Impacto fiscal: **Probablemente sin efecto fiscal significativo sobre las recaudaciones estatales provenientes de los impuestos sobre las primas de seguros.**

## LO QUE SIGNIFICA SU VOTO

**SÍ** Un voto SÍ a esta medida significa que: las compañías de seguros podrían ofrecer un descuento a nuevos clientes sobre sus primas de seguros de automóviles basado en el período de tiempo en que el cliente mantuvo cobertura de responsabilidad por lesiones corporales proporcionada por otra compañía de seguros.

**NO** Un voto NO a esta medida significa que: las compañías de seguros podrían proporcionar descuentos a sus clientes de seguros de automóviles de largo plazo, pero seguirían teniendo prohibido proporcionar esos descuentos a nuevos clientes provenientes de otras compañías de seguros.

## ARGUMENTOS

**A FAVOR** Sí a la 17 puede ahorrar hasta \$250 a los conductores asegurados al eliminar un sobrecargo por cambiar de compañía de seguros. La 17 permite que los conductores asegurados se lleven con ellos sus descuentos por cobertura continua si cambian de compañía de seguros, como lo hacen con los descuentos de buen conductor. Una falla en la ley de California lo previene. La 17 ahorra dinero a los consumidores.  
[www.YesProp17.org](http://www.YesProp17.org)

**EN CONTRA** La Mercury Insurance está gastando millones en la Propuesta 17 para que las compañías de seguros de automóviles pueden AUMENTAR LAS TARIFAS EN HASTA \$1,000 a los buenos conductores. Revoca una ley aprobada por los votantes y permite nuevos sobrecargos de seguros que harán daño a las familias de clase media y llevará a más conductores no asegurados. Los defensores de consumidores se OPONEN a la Prop. 17.

## PARA MÁS INFORMACIÓN

**A FAVOR**  
Yes on 17-Californians for Fair  
Auto Insurance Rates  
(916) 325-0056  
[info@YesProp17.org](mailto:info@YesProp17.org)  
[www.YesProp17.org](http://www.YesProp17.org)

**EN CONTRA**  
Campaign for Consumer Rights  
(310) 392-0522  
[VoteNo@StopProp17.org](mailto:VoteNo@StopProp17.org)  
[www.StopProp17.org](http://www.StopProp17.org)

## Cómo encontrar su mesa electoral

La oficina de elecciones de su condado está a cargo de coordinar la ubicación de sus mesas electorales. La ubicación de su mesa electoral estará impresa en la contraportada del folleto de la balota de muestra de su condado.

Muchas oficinas de elecciones de los condados ofrecen ayuda para localizar las mesas electorales mediante sitios web o los teléfonos sin cargo. Para más información, visite el sitio web de la Secretaría de Estado, en [www.sos.ca.gov/elections/elections\\_d.htm](http://www.sos.ca.gov/elections/elections_d.htm). O llame sin cargo a la línea especial para el votante, al (800) 232-VOTA (8682).

Si su nombre no aparece en la lista de votantes de su mesa electoral, tiene derecho a emitir una balota provisional en cualquier mesa electoral del condado en el cual está inscrito para votar.

Las balotas provisionales son balotas que emiten los votantes que:

- Creen que están inscritos para votar aunque sus nombres no figuren en la lista oficial de inscripción de votantes;
- Creen que su afiliación a un partido político no figura correctamente en la lista de inscripción de votantes; o
- Votan por correo pero no pueden encontrar su balota de votación por correo y quieren votar en una mesa electoral.

Su balota provisional se contará después de que los funcionarios electorales hayan confirmado que usted está inscrito para votar y que no votó en ningún otro lugar en las mismas elecciones.

(Nota: Si se mudó a su nueva dirección después del 24 de mayo de 2010, puede votar en su mesa electoral anterior).

**LÍMITES SOBRE LA TASACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD. REFUERZO ANTISÍSMICO DE EDIFICIOS EXISTENTES. ENMIENDA CONSTITUCIONAL LEGISLATIVA.**

- Dispone que la construcción para el refuerzo antisísmico de edificios existentes no provoque una nueva tasación del valor impositivo de la propiedad, independientemente del tipo de edificio.
- Fija una norma estatal para los tipos de mejoras de refuerzos antisísmicos exentos de nueva tasación.
- Limita la exención de la nueva tasación a componentes específicos de la construcción o reconstrucción que califiquen como mejoramientos antisísmicos, según definidos por la Legislatura.

**Resumen del cálculo del analista legislativo del impacto fiscal neto sobre los gobiernos estatal y locales:**

- **Reducción menor en recaudaciones impositivas locales sobre la propiedad relacionadas con la tasación de mejoramientos contra terremotos.**

**VOTOS FINALES EMITIDOS POR LA LEGISLATURA SOBRE SCA 4 (PROPUESTA 13)**

**(Resolución Capítulo 115, Estatutos de 2008)**

Senado:	Afirmativos 37	Negativos 0
Asamblea:	Afirmativos 78	Negativos 0

## ANTECEDENTES

Los impuestos locales sobre las propiedades se basan en el valor de tasación de cada propiedad. Cuando se compra una propiedad, por lo general se le da un valor de tasación equivalente a su precio de compra. Mientras que la propiedad tiene el mismo propietario y no hay nueva construcción en la propiedad, su valor de tasación por lo general permanece igual, con la excepción de un pequeño aumento anual equivalente a la inflación. Por lo general, la nueva construcción causa una nueva tasación si añade un edificio, añade espacio, convierte el edificio a un nuevo uso o lo renueva para hacer que quede como nuevo. El valor de tasación de la propiedad se aumenta para reflejar el valor añadido a la nueva construcción. A diferencia de ello, el valor de tasación no aumenta cuando se realizan reparaciones y mantenimiento normales, como reparar un techo que gotea.

En la actualidad hay varias exclusiones específicas en la Constitución del Estado de la nueva regla de construcción. Entre ellas hay dos disposiciones separadas relativas a las modificaciones de edificios existentes para hacer que sean más resistentes a los terremotos. La primera excluye los refuerzos antisísmicos de “edificios de albañilería no reforzados” (como los de ladrillo o bloques de cemento) requeridos por ordenanzas locales. Dichas mejoras se excluyen de nuevas tasaciones por un plazo de 15 años. La segunda excluye de nuevas tasaciones otras modificaciones antisísmicas de todos los tipos de edificios y no tiene un límite de tiempo. Ambas exclusiones sólo son aplicables hasta que se vende la propiedad.

## PROPUESTA

Esta enmienda constitucional elimina las dos exclusiones existentes y las reemplaza con una exclusión única de todas las mejoras antisísmicas. La exclusión no tendría límite de tiempo y duraría hasta que se vendiera la propiedad. Esta enmienda tiene el efecto práctico de eliminar el límite de 15 años de las exclusiones por mejoras de seguridad aplicables a los edificios de albañilería no reforzados.

## EFECTOS FISCALES

Esta medida permitiría que las propiedades con edificios de albañilería que en la actualidad reciben una exclusión de nueva tasación por 15 años por mejoras antisísmicas extiendan esta exclusión. También permitiría que toda propiedad de albañilería en que se efectuara refuerzos antisísmicos en el futuro reciba exclusiones sin límite de tiempo. Eso reduciría las recaudaciones impositivas locales sobre la propiedad en la medida en que no se volverían a tasar a mayores valores después de los 15 años. Sin embargo, muchos tasadores de condados indicaron que ya sea: (1) no dan seguimiento al número de años en que las mejoras de albañilería no reforzada recibieron una exclusión o (2) clasifican esas mejoras como mantenimiento o reparaciones. Además, muchas propiedades se venden antes de que finalice el periodo de 15 años, lo que genera una nueva tasación de toda la propiedad. Por esos motivos, es probable que la pérdida de impuestos locales sobre la propiedad sea menor.

★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 13 ★

La Propuesta 13 hace que sea necesario cambiar nuestra constitución del estado a fin de eliminar un desincentivo peligroso e injusto para que los dueños de propiedades modernicen ciertos tipos de edificios con el propósito de que sean más resistentes a los terremotos. Esta propuesta promueve equidad y justicia entre los contribuyentes al eliminar el tratamiento desigual de diferentes tipos de propiedades en las que se realizan mejoras antisísmicas.

En la actualidad hay una desigualdad en la Constitución del Estado relativa a la tasación de edificios en los que se realizaron reparaciones para que sean más resistentes a los terremotos. Algunas propiedades, en las que realizaron reparaciones para hacer que el edificio sea más resistente a los terremotos, están sujetas a una nueva tasación y a impuestos más elevados mientras que otras no. A causa de ello, a los propietarios que instalan tecnologías antisísmicas se les cobran impuestos de manera distinta, dependiendo del tipo de edificio que mejoran.

Sólo los propietarios de estructuras de albañilería reforzada tienen una exclusión ilimitada de la nueva tasación. Los propietarios de estructuras de albañilería no reforzada sólo reciben una exclusión de 15 años de nueva tasación. Esta exclusión crea un desincentivo injustificado y peligroso para realizar refuerzos antisísmicos. Lo que es especialmente preocupante es que los edificios de albañilería más viejos no reforzados son los que están en mayor necesidad de que se realicen mejoras antisísmicas en ellos, para que puedan resistir los terremotos y otros desastres naturales que ocurren frecuentemente en California, especialmente en la Zona de la Bahía de San Francisco y en el Condado de Los Ángeles. Los refuerzos antisísmicos se deben hacer en TODOS los edificios peligrosos, incluyendo las estructuras de albañilería no reforzadas.

La propuesta sobre la cual está votando corrige esta política injusta al proporcionar igualdad de tratamiento a todos los dueños de propiedades que incorporan mejoras antisísmicas, independientemente del tipo de edificio. Garantiza que todas las propiedades en las que se realizaron mejoras antisísmicas estén exentas de nuevas tasaciones impositivas por esas mejoras. Esta medida está redactada muy específicamente y no cambia las protecciones que la Propuesta 13 original, puesta en vigor en 1978, otorga a los contribuyentes.

Esta propuesta también elimina una carga de trabajo considerable para la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros y los tasadores de los condados, que ya no tendrán que volver a tasar la propiedad para determinar qué mejoras antisísmicas están y no están cubiertas por la ley anterior. Esto reduce la carga de trabajo y ahorra dinero a los contribuyentes. Cualquier pérdida en los impuestos locales sobre la propiedad proveniente de la corrección de esta inequidad en el refuerzo antisísmico es mínima; es por ello que no hay ninguna oposición organizada a esta propuesta.

El texto de esta propuesta fue aprobado unánimemente por la Legislatura. Para la seguridad sísmica para todos los californianos, del norte, sur, este y oeste, favor de votar Sí a la Propuesta 13.

**ROY ASHBURN**

Senador estatal de California

**TOM J. BORDONARO, JR.**

Tasador del Condado de San Luis Obispo

**BARBARA ALBY**

Jefa adjunta y Miembro de la Directiva

Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros, Distrito 2

★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 13 ★

No se presentó ningún argumento  
en contra de la Propuesta 13.

**ELECCIONES. AUMENTA DERECHO DE PARTICIPAR EN ELECCIONES PRIMARIAS.**

- Estimula una mayor participación en las elecciones para cargos en el Congreso, legislativos y de todo el estado al cambiar el procedimiento de selección de candidatos en las elecciones primarias.
- Otorga más opciones a los votantes en las elecciones primarias al permitir que todos los votantes elijan a cualquier candidato independientemente de la preferencia de partido político del candidato o del votante.
- Dispone que los candidatos pueden optar por no indicar una preferencia de partido político en la balota de las elecciones primarias.
- Dispone que sólo los dos candidatos que reciban el mayor número de votos en las elecciones primarias aparezcan en la balota de las elecciones generales, independientemente de su preferencia de partido.
- No cambia las elecciones primarias presidenciales, de cargos en comités de partidos ni de cargos no partidarios.

**Resumen del cálculo del analista legislativo del impacto fiscal neto sobre los gobiernos estatal y locales:**

- Ningún cambio neto significativo en los costos de administración de las elecciones para los gobiernos estatal y locales.

**VOTOS FINALES EMITIDOS POR LA LEGISLATURA SOBRE SCA 4 (PROPUESTA 14)  
(Resolución Capítulo 2, Estatutos de 2009)**

Senado:	Afirmativos 27	Negativos 12
Asamblea:	Afirmativos 54	Negativos 20

**ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO**

**ANTECEDENTES**

**Elecciones primarias y generales.** Por lo general California celebra dos elecciones de todo el estado en años pares para elegir candidatos a cargos estatales y federales: elecciones primarias (en junio) y elecciones generales (en noviembre). Estas elecciones (como las de gobernador y miembros del Congreso) son partidarias, es decir que la mayoría de los candidatos están afiliados a un partido político. Para esos cargos partidarios, los resultados de las elecciones primarias determinan quién va a ser el candidato postulado de cada partido para el cargo. El candidato que recibe el mayor número de votos en una elección primaria es el postulante de ese partido para las elecciones generales. En las elecciones generales, los votantes eligen entre los postulantes de todos los

partidos políticos, así como entre los candidatos independientes. (Los candidatos independientes, es decir los que no están afiliados a un partido político, no participan en las elecciones primarias). El ganador de las elecciones generales luego ocupará ese cargo por un mandato.

**Los materiales de la balota en el sistema primario actual.** Para todas las elecciones primarias, cada condado prepara una balota y materiales afines para cada partido político. Los votantes afiliados a partidos políticos reciben la balota de su partido. Estas balotas incluyen cargos partidarios, cargos no partidarios y propuestas. Los votantes sin afiliación a un partido político reciben balotas únicamente con cargos no partidarios y propuestas. Sin embargo, los partidos pueden permitir que los votantes no afiliados a un partido reciban la balota de su partido.



***Elecciones partidarias de todo el estado en California.*** Las elecciones partidarias a cargos estatales incluyen las de gobernador, vicegobernador, contralor, secretario de estado, tesorero, comisionado de seguros, procurador general, los 120 miembros de la Legislatura y cuatro miembros de la junta de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros. (El superintendente de instrucción pública es un cargo estatal no partidario). También se celebran elecciones partidarias para cargos federales, incluyendo presidente, vicepresidente y miembros del Congreso.

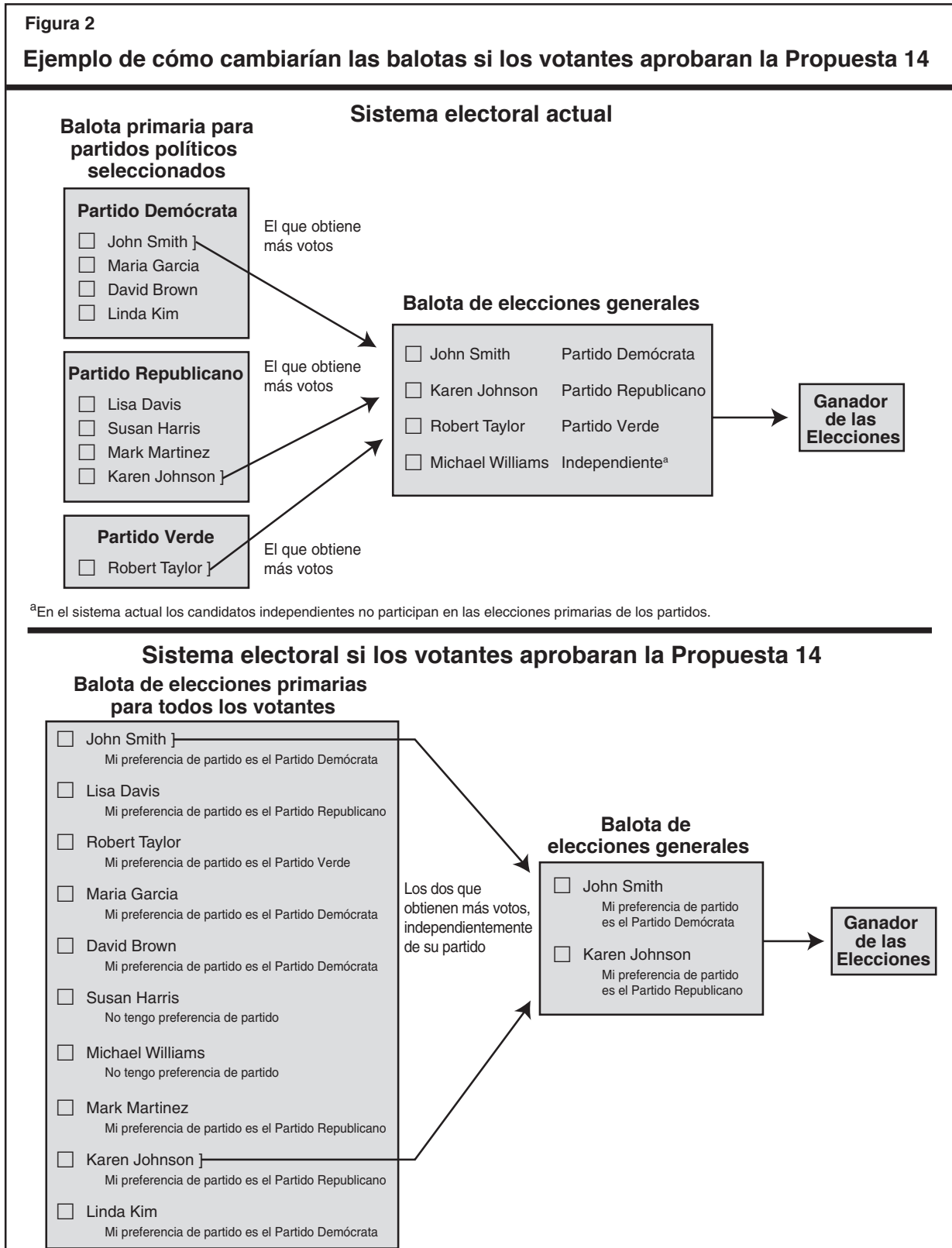
**PROPUESTA**

Esta medida, que enmienda la Constitución del Estado, cambia el proceso electoral de la mayoría de los cargos estatales y federales. Sus disposiciones y leyes afines serían aplicables a las elecciones posteriores al 1º de enero de 2011.

***Crea elecciones primarias de dos principales.*** Esta medida crea una sola balota para las elecciones primarias correspondientes a los cargos del Congreso y a los cargos estatales elegidos por votación indicados en la Figura 1. Los candidatos indicarían para la balota su partido político (el partido que eligieron al inscribirse para votar) o ninguna preferencia de partido. Figurarían todos los candidatos, incluyendo los candidatos independientes, que ahora aparecerían en la balota de las elecciones primarias. Cada votante emitiría su voto empleando esta balota primaria única. Un votante inscrito en el Partido Republicano, por ejemplo, podría votar en las elecciones primarias por un candidato inscrito como demócrata, un candidato inscrito como republicano o cualquier otro candidato. Los dos candidatos con el mayor número de votos en las elecciones primarias – independientemente de su preferencia de partido – avanzarían para competir en las elecciones generales. De hecho, los dos candidatos en las elecciones generales podrían tener la misma preferencia de partido.

<p><b>Figura 1</b>  <b>Cargos afectados por la Propuesta 14</b></p>
<p><b>Funcionarios de todo el estado</b>                  Gobernador                  Vicegobernador                  Secretario de estado                  Tesorero                  Contralor                  Comisionado de seguros                  Procurador general</p>
<p><b>Otros funcionarios del estado</b>                  Senadores estatales                  Miembros de la Asamblea del Estado                  Miembros de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros</p>
<p><b>Funcionarios del Congreso</b>                  Senadores de Estados Unidos                  Miembros de la Cámara de Representantes de EE UU</p>

La Figura 2 enseña cómo podría ser una balota para un cargo si los votantes aprobaran esta medida y muestra la manera en que se diferencia del sistema actual.



*No afecta las elecciones presidenciales ni los puestos de liderazgo de los partidos políticos.*

Con esta medida igual habría elecciones primarias partidarias de candidatos presidenciales y a puestos de partidos políticos (incluyendo los comités centrales de los partidos, los funcionarios de los partidos y los delegados presidenciales).

**EFFECTOS FISCALES**

**Costos menores y ahorros.** Esta medida cambiaría la manera en que los funcionarios electorales preparan, imprimen y envían por correo los materiales de las balotas. En algunos casos estos cambios podrían aumentar los costos para el estado y los condados. Por ejemplo, con esta medida, todos los candidatos, independientemente de su preferencia de partido, figurarían en todas las balotas de las elecciones primarias. Eso causaría que las balotas fueran más largas. En otros casos, la medida reduciría los costos de elecciones. Por ejemplo, al eliminar en algunos casos la necesidad de preparar distintas

balotas primarias para cada partido político, los condados podrían ahorrar dinero. En el caso de las balotas de las elecciones generales, la medida reduciría el número de candidatos (al tener sólo los dos candidatos que recibieron el mayor número de votos en las elecciones primarias en la balota). Eso causaría que las balotas fueran más cortas. Los costos y ahorros directos resultantes de esta medida serían relativamente menores y tenderían a contrarrestarse entre sí. Por lo tanto, calculamos que el impacto fiscal de la medida no sería significativo para los gobiernos estatal y locales.

**Efectos fiscales indirectos imposibles de calcular.** En algunos casos, esta medida resultaría en la elección de personas diferentes de las que resultan elegidas para ocupar cargos con la ley vigente. Diferentes funcionarios tomarían decisiones diferentes sobre los gastos y las recaudaciones de los gobiernos estatal y locales. Estos efectos indirectos de la medida se desconocen y es imposible calcularlos.

★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 14 ★

Nuestra economía está en crisis.

El desempleo en California supera el 12%.

La Legislatura, cuyos miembros fueron todos elegidos según las reglas vigentes, repetidamente no logra aprobar el presupuesto del estado a tiempo ni cerrar el enorme déficit fiscal de más de \$20 mil millones.

Nuestro gobierno estatal está descompuesto.

Pero los políticos prefieren adherir a sus cargos rígidamente partidarios y calmar a los intereses especiales que trabajar unidos para resolver los problemas de California.

Para cambiar el gobierno tenemos que cambiar la clase de gente que mandamos al Capitolio para que nos represente.

ES HORA DE DAR FIN A LAS PELEAS Y A LA PARALIZACIÓN Y DE ARREGLAR EL SISTEMA

Los políticos no lo harán, pero la Propuesta 14 sí.

- La Propuesta 14 abrirá las elecciones primarias. Usted podrá votar por cualquier candidato que desee para cargos estatales y del Congreso, independientemente del partido político que prefiera el candidato. Reducirá la paralización al elegir a los mejores candidatos.

- La Propuesta 14 dará a los votantes independientes una voz igual en las elecciones primarias.

- La Propuesta 14 ayudará a elegir funcionarios más prácticos y más dispuestos a transar.

“La mejor parte de las elecciones primarias abiertas es que reducirán la influencia de los principales partidos políticos, que ahora están bajo el control de los intereses especiales”. (*Fresno Bee*, 2/22/09).

EL PARTIDISMO ESTÁ QUEBRANDO NUESTRO ESTADO

Las medidas no partidarias, como la Propuesta 14, empujarán a nuestros funcionarios elegidos por votación a empezar a trabajar juntos para el bien común.

Únase a la AARP, a la Alianza de California para Empleos, a la Cámara de Comercio de California y a muchos votantes demócratas, republicanos e independientes que desean arreglar nuestro gobierno descompuesto. Vote SÍ a la Propuesta 14.

Vote Sí a la 14—para contar con representantes MENOS PARTIDARIOS y MÁS PRÁCTICOS.

[www.YESON14OPENPRIMARY.com](http://www.YESON14OPENPRIMARY.com)

**JEANNINE ENGLISH**, AARP

presidenta del Estado de California

**JAMES EARP**, director ejecutivo

California Alliance for Jobs

**ALLAN ZAREMBERG**, presidente

California Chamber of Commerce

★ REFUTACIÓN DEL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 14 ★

Los políticos redactaron la Propuesta 14 para cambiar las leyes de manera tal que puedan ocultar su afiliación a partidos en la balota electoral. Los votantes no sabrán si están eligiendo a un candidato de los partidos Demócrata, Republicano, Libertario o Verde.

Los proponentes dicen que su medida dará fin a la política partidaria. Pero, ¿de qué manera permitir que los políticos oculten su afiliación partidaria arreglará el partidismo? La Propuesta 14 es políticos tratando de engatusar a los votantes haciendo que piensen que son “independientes”.

Lo que los defensores no le dicen es que los intereses especiales están recaudando cientos de miles de dólares para que se apruebe la Propuesta 14, incluyendo dinero de corporaciones de seguros de salud, contratistas e instituciones financieras, porque la Propuesta 14 facilitará que elijan los candidatos que ellos “escojan”. Pero usted no sabrá a qué partido político pertenece el candidato.

La Propuesta 14 reducirá la libertad de elección de los votantes. Prohíbe los candidatos cuyos nombre no figuran en la papeleta electoral en las elecciones generales. Sólo los dos que obtienen el mayor número de votos avanzan a las elecciones generales, independientemente de su partido político. Los intereses especiales

adinerados tendrán la ventaja de elegir a los candidatos que apoyen.

En la actualidad, sólo dos estados emplean elecciones “los dos con más votos”. En 2008, el Estado de Washington tuvo 139 contiendas electorales y sólo UN titular perdió una primaria. La Propuesta 14 protegerá a los titulares.

Enfermeras, bomberos y maestros de California se han unido a grupos como la Asociación Howard Jarvis de Contribuyentes para oponerse a la Propuesta 14. Por lo general, estas organizaciones no están de acuerdo sobre temas políticos, pero esta vez lo están.

No se debe permitir que los candidatos que soliciten su voto puedan ocultar su partido político.

Pare los trucos de los intereses especiales. No a la Propuesta 14.

**ED COSTANTINI**, profesor emérito de Ciencia Política

University of California, Davis

**NANCY J. BRASMER**, presidenta

California Alliance of Retired Americans

**STEVE CHESSIN**, presidente

Californians for Electoral Reform

★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 14 ★

La Propuesta 14 fue redactada en el medio de la noche y puesta en la balota por un par de políticos y Arnold Schwarzenegger. Añadieron su pequeña vuelta para proteger sus propios intereses.

Lo llaman “primarias abiertas”, pero los CANDIDATOS PODRÁN OCULTAR A LOS VOTANTES SU AFILIACIÓN PARTIDARIA. El requisito actual de que los candidatos pongan su partido en la balota queda abolido.

La Propuesta 14 también reducirá las opciones del votante y hará que las elecciones sean más costosas:

- En las elecciones generales no se permitirá candidatos cuyos nombres no figuran en la paleta electoral.
- Las elecciones costarán más dinero en un momento en que se recortan servicios necesarios como de bomberos, policía y educación. Los funcionarios electorales de los condados predicen que los costos aumentarían en un 30 por ciento.
- Los votantes tendrán menos opciones, porque los dos candidatos con el mayor número de votos avanzarán a las elecciones generales, independientemente de su partido político.
- Esto significa que los votantes se verán forzados a elegir entre dos candidatos de un mismo partido político. Los demócratas podrían verse forzados a elegir entre dos republicanos o a no votar del todo. Los republicanos podrían verse forzados a elegir entre dos demócratas o a no votar del todo.
- Los partidos políticos independientes y de menor tamaño, como los Verdes y Libertarios, quedarán fuera de la balota, lo que reducirá todavía más las opciones.

¿Pueden los políticos alguna vez hacer algo que no sea tramar para sus propios intereses?

Aquí está el ingrediente especial que echaron a la Propuesta 14 . . . “Revelación de candidato abierto. En el momento de la presentación de candidatura a un cargo público, todos los candidatos tendrán la opción de declarar una preferencia partidaria. Los nombres de los candidatos que opten por no declarar una preferencia partidaria estarán acompañados por la designación ‘Sin preferencia partidaria’ en las balotas de elecciones primarias y generales”.

¡Muy listos! Están haciendo parecer como que son

“independientes”, cuando en realidad permanecen en sus partidos políticos. *Lo mismo de siempre disfrazado de “reforma”.*

**LOS POLÍTICOS ESTÁN CAMBIANDO EL REQUISITO LEGAL QUE HACE QUE REVELEN SU PARTIDO POLÍTICO.**

Los demócratas terminarán votando por impostores republicanos. Los republicanos terminarán votando por impostores demócratas.

¿Estará usted votando por un miembro del Partido Paz y Libertad? ¿El Partido Verde? ¿El Partido Libertario? No lo sabrá con seguridad.

Los intereses especiales bombearán dinero hacia candidatos engañosos—impostores con propósitos ocultos que no podemos ver.

En la actualidad, cuando un candidato imprevisto capta un nombramiento, los votantes tienen la habilidad de escribir a mano el nombre del candidato que desean en la balota de las elecciones generales. Pero una disposición oculta PROHÍBE contar LOS VOTOS POR CANDIDATOS ESCRITOS A MANO en las elecciones generales si se aprueba la Prop. 14.

Esto significa que si uno de los “dos principales” ganadores de las elecciones primarias es condenado de un delito o se descubre que es miembro de un grupo extremista, los votantes pierden, porque la Prop. 14 termina con los votos escritos a mano.

Los bomberos se han unido a maestros, enfermeras y la Asociación Howard Jarvis de Contribuyentes en oposición a esta iniciativa.

“Los políticos detrás de la Prop. 14 desean subir los impuestos sin que se los responsabilice. Vote NO”.—Jon Coupal, presidente de la Asociación Howard Jarvis de Contribuyentes.

Necesitamos que las “Primarias Abiertas” sean “Abiertas”. Eso significa revelación plena en la balota y sin trucos. No a la Propuesta 14.

**KEVIN R. NIDA**, presidente  
California State Firefighters’ Association

**ALLAN CLARK**, presidente  
California School Employees Association

**KATHY J. SACKMAN, RN**, presidenta  
United Nurses Associations of California /  
Union of Health Care Professionals

★ REFUTACIÓN DEL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 14 ★

La Propuesta 14 cuenta con el apoyo de personas como usted que están hartas del desastre en Sacramento y Washington D.C. y desean hacer algo al respecto.

Los que se oponen a la Propuesta 14 son principalmente intereses especiales que ayudaron a crear este desastre y se benefician de las cosas como están.

Sus argumentos son engañosos y absurdos.

**HECHO:** Si la Propuesta 14 se aprueba, la inscripción partidaria de cada candidato en la última década se dará a conocer al público. Esto significa que ningún candidato podrá engañar a los votantes sobre sus antecedentes de inscripción partidaria. Y es más revelación que la que se requiere actualmente de los candidatos.

**HECHO:** La Propuesta 14 no tendrá ningún impacto financiero significativo.

¿Por qué los opositores a la reforma presentan estas acusaciones falsas? Porque se benefician de un sistema que está descompuesto.

Vote sí a la 14 para:

- Reducir la paralización al elegir los mejores candidatos a cargos estatales y para el Congreso, independientemente de su partido político;
- Dar a los votantes independientes una voz igual en las elecciones primarias; y,
- Elegir individuos más prácticos que puedan trabajar juntos para el bien común.

Vote Sí a la 14. Es hora de decir basta.  
[www.YESON14OPENPRIMARY.com](http://www.YESON14OPENPRIMARY.com)

**JEANNINE ENGLISH**, AARP  
presidenta del Estado de California

**CARL GUARDINO**, presidente  
Silicon Valley Leadership Group

**ALLAN ZAREMBERG**, presidente  
California Chamber of Commerce

**LEY DE CALIFORNIA DE ELECCIONES EQUITATIVAS.**

- Esta ley deroga la prohibición del financiamiento de campañas políticas con fondos públicos.
- Crea un sistema voluntario para que los candidatos a Secretario de Estado cumplan con los requisitos para recibir un subsidio de campaña pública si acuerdan cumplir con límites de gastos y de contribuciones del sector privado.
- Los candidatos tendrían que cumplir con ciertos requisitos antes de recibir el subsidio.
- Los candidatos que demuestren tener suficiente apoyo público recibirían el mismo monto.
- Los candidatos participantes tendrían prohibido recaudar o gastar fondos que superaran el monto del subsidio.
- Habría un estricto acatamiento y rendición de cuentas con informes publicados abiertos al público.
- Financiado con contribuciones voluntarias y por una cuota bienal cobrable a los cabilderos, a las firmas de cabildeo y a los empleadores de cabilderos.

**Resumen del cálculo del analista legislativo del impacto fiscal neto sobre los gobiernos estatal y locales:**

- Mayores recaudaciones (procedentes principalmente de los cargos relacionados con los cabilderos, las firmas de cabildeo y los empleadores de cabilderos) que ascenderían a más de \$6 millones cada cuatro años. Estos fondos se gastarían en el financiamiento público de las campañas electorales de los candidatos a Secretario de Estado en las elecciones de 2014 y 2018.

**VOTOS FINALES EMITIDOS POR LA LEGISLATURA SOBRE AB 583 (PROPUESTA 15)  
(Capítulo 735, Estatutos de 2008)**

Senado:	Afirmativos 21	Negativos 18
Asamblea:	Afirmativos 42	Negativos 32

**ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO**

**ANTECEDENTES**

**Prohibición de usar fondos públicos para pagar campañas electorales.** La ley estatal prohíbe el uso de fondos públicos para las campañas electorales de candidatos políticos. Esta prohibición se extiende a todos los cargos públicos elegidos por votación a nivel estatal y a la mayoría de los cargos elegidos por votación a nivel local. (Usando poderes que ya les otorga la Constitución del Estado, un pequeño número de ciudades “charter” crearon programas de financiamiento público de candidatos a ciertos cargos locales).

**Entidades que supervisan las leyes de financiamiento de las campañas electorales.** Las leyes de financiamiento de las campañas electorales del estado están administradas por la Comisión de Prácticas Políticas Equitativas (la comisión) y por la Secretaría de Estado. La ley estatal requiere que los individuos y los grupos revelen cuánto dinero donaron, recibieron y gastaron en campañas políticas. Esta información está a disposición del público en el sitio web de la Secretaría de Estado. La comisión supervisa a los candidatos y a los donantes, y puede imponer multas a los candidatos y donantes que violan las leyes electorales.

**Registro de cabilderos administrado por el Secretario de Estado.** El Secretario de Estado es elegido cada cuatro años por medio de elecciones en todo el estado y es el funcionario electoral principal. El Secretario de Estado también tiene otras funciones, como supervisar las actividades de los cabilderos. El cabildeo es el acto de comunicarse directamente con funcionarios públicos para

ejercer influencia sobre los actos gubernamentales en nombre del empleador o el cliente del cabildero. Los cabilderos, las firmas de cabilderos y los empleados de cabilderos se deben inscribir cada dos años en la Secretaría de Estado. En la actualidad todos los cabilderos tienen que pagar una cuota de \$25 para cubrir los gastos administrativos de la inscripción.

**PROPUESTA**

Como lo indica la Figura 1, esta medida:

- Elimina la prohibición del financiamiento público de las campañas políticas.
- Establece un sistema de financiamiento público de las campañas electorales para el cargo de Secretario de Estado.
- Requiere que los cabilderos paguen una cuota más elevada para el financiamiento de esta campaña pública.

**Elimina la prohibición del financiamiento público de las campañas políticas**

Esta medida elimina la prohibición de usar fondos públicos para las campañas políticas para cargos elegidos por votación. Esto permitiría que la Legislatura – y en algunos casos las ciudades, los condados y otros formuladores de políticas locales elegidos por votación – creen programas de financiamiento público en el futuro. Como se describe a continuación, esta medida crea un programa de financiamiento público sólo para el cargo de Secretario de Estado.



**Figura 1**  
**Principales disposiciones de la Propuesta 15**

- ✓ **Elimina la prohibición de financiamiento público de las campañas políticas**
- ✓ **Establece financiamiento público de las campañas electorales para Secretario de Estado**
  - El Secretario de Estado – el funcionario electoral principal del estado – se elige en la balota de todo el estado cada cuatro años.
  - Un candidato a Secretario de Estado que cumpliera con ciertos requisitos podría recibir fondos estatales para pagar los costos de una campaña política.
  - La cantidad de fondos estatales que recibiría un candidato aumentaría si un oponente gastara más fondos privados.
  - La medida vence el 1° de enero de 2019, lo que significa que sería aplicable a las campañas electorales para Secretario de Estado de 2014 y 2018. La Legislatura podría extender esta fecha de vencimiento por medio de un voto mayoritario.
- ✓ **Cargos más elevados para los cabilderos**
  - Aumenta los cargos que deben pagar los cabilderos a \$700 cada dos años.
  - Recauda más de \$6 millones cada cuatro años provenientes de este aumento de los cargos y de otras fuentes para implementar la medida.

**Establece un sistema de financiamiento público de las campañas electorales para Secretario de Estado**

**Niveles de financiamiento público y requisitos para campañas electorales primarias**

**Contribuciones de \$5 calificadas.** Para recibir fondos públicos para una campaña electoral para *elecciones primarias*, un candidato a Secretario de Estado debe haber obtenido un cierto número de contribuciones de \$5 (“contribuciones calificadas”) de votantes inscritos. Los candidatos que deseen obtener el nombramiento de uno de los partidos políticos mayores (es decir, de un partido político que obtuvo al menos el 10 por ciento de los votos en las últimas elecciones de gobernador o de Secretario de Estado) deben obtener 7,500 contribuciones calificadas (un total de \$37,500). Los candidatos de otros partidos políticos deben obtener 3,750 contribuciones calificadas (un total de \$18,750). (En la actualidad, el Partido Demócrata y el Partido Republicano cuentan como partidos políticos mayores según esta medida. Otros partidos ahora cuentan como “partidos menores” pero, según su desempeño en elecciones futuras, podrán convertirse en partidos políticos mayores). Los candidatos que opten por no participar financiarían sus campañas electorales de fuentes privadas como lo requieren las reglas vigentes.

**Financiamiento de candidatos calificados en las elecciones primarias.** La Figura 2 resume las cantidades de financiamiento y otros requisitos de esta medida para las campañas electorales para Secretario de Estado. Los candidatos participantes que compitieran por el nombramiento de un partido político mayor recibirían un financiamiento básico de \$1 millón para las elecciones primarias. Estos candidatos recibirían fondos adicionales (“fondos de contrapartida”) para igualar el dinero que gastaron los candidatos no participantes o los grupos internos

que intentaban influir sobre las elecciones. Los candidatos participantes podrían recibir hasta \$4 millones adicionales de estos fondos de contrapartida para las elecciones primarias. Por ejemplo, si un candidato no participante recaudara y gastara \$3 millones y otro grupo de interés gastara \$2 millones a favor del candidato no participante, el candidato participante podría cumplir con los requisitos para recibir \$5 millones – \$1 millón en financiamiento básico y \$4 millones en fondos de contrapartida. Los candidatos de partidos menores calificados recibirían \$200,000 en financiamiento básico. Estos candidatos de partidos menores también recibirían los fondos de contrapartida descritos más arriba – hasta \$800,000 adicionales – si demostraran tener apoyo más amplio obteniendo 15,000 contribuciones calificadas (un total de \$75,000) en lugar de 3,750.

**Niveles de financiamiento público y requisitos para campañas electorales generales**

**Ganar las elecciones primarias de un partido político.** Para poder recibir financiamiento público para una campaña electoral para las *elecciones generales*, los candidatos de los partidos políticos tienen que haber participado en el programa de financiamiento público de las campañas electorales de las elecciones primarias. Los candidatos que participaron en el programa de financiamiento público de las campañas electorales en las elecciones primarias deben seguir las reglas del programa si avanzan a las elecciones generales.

**Candidatos independientes.** Los candidatos independientes, es decir los que no están afiliados a ningún partido político, no participan en las elecciones primarias. Estos candidatos deben reunir 15,000 contribuciones calificadas para recibir la misma cantidad de financiamiento público en las elecciones generales que los candidatos de los partidos políticos mayores que participan en el programa.

**Figura 2**

**Requisitos y niveles de financiamiento público propuestos para candidatos a Secretario de Estado**

	Contribuciones calificadas de \$5 necesarias	Fondos para elecciones primarias		Fondos para elecciones generales	
		Nivel básico	Nivel máximo de fondos de contrapartida	Nivel básico	Nivel máximo de fondos de contrapartida
Candidatos de partidos políticos mayores	7,500	\$1,000,000	\$4,000,000	\$1,300,000	\$5,200,000
Candidatos de partidos políticos menores	3,750	200,000	No califican	325,000	No califican
Candidatos de partidos políticos menores que demuestran tener apoyo más amplio	15,000	200,000	800,000	1,300,000	5,200,000
Candidatos independientes	15,000	No corresponde <sup>a</sup>	No corresponde <sup>a</sup>	1,300,000	5,200,000

<sup>a</sup> En la actualidad, los candidatos independientes no participan en las elecciones primarias.

**Financiamiento de candidatos calificados en las elecciones generales.** El nivel básico de los candidatos de los partidos políticos mayores y de los candidatos de los partidos políticos menores e independientes que demuestren tener un apoyo más amplio es de \$1.3 millones para la campaña electoral de las elecciones generales. De forma similar a las campañas electorales de las elecciones primarias, los candidatos calificados recibirían fondos de contrapartida para igualar la cantidad de dinero que gastaron los candidatos no participantes o los grupos externos que intentaban influir sobre las elecciones. Los candidatos calificados podrían recibir hasta \$5.2 millones de esos fondos de contrapartida. Otros candidatos de partidos políticos menores calificados recibirían sólo \$325,000 en financiamiento básico.

**Otros requisitos para recibir fondos públicos para las campañas electorales**

Para recibir fondos públicos para las campañas electorales primarias o generales, los candidatos a Secretario de Estado tendrían que seguir las nuevas reglas y los requisitos descritos a continuación.

**Contribuciones privadas limitadas.** Para poder recibir financiamiento público, los candidatos no podrían aceptar financiamiento privado de sus campañas electorales, con cuatro excepciones principales:

- Primero, los candidatos deben obtener las contribuciones calificadas de \$5. (Estas contribuciones calificadas se depositarían en el fondo del programa de financiamiento público, como se describe a continuación).
- Segundo, comenzando 18 meses antes de las elecciones primarias, los candidatos deben obtener y gastar contribuciones iniciales o “capital simiente”. (Estos fondos se podrían gastar, por ejemplo, para pagar costos de obtención de contribuciones calificadas). La medida limita las contribuciones de capital simiente a \$100 por votante inscrito, y las contribuciones totales estarían limitadas a \$75,000 por campaña electoral.

- Tercero, los candidatos podrían aceptar una cierta cantidad de contribuciones de partidos políticos – el 5 por ciento del nivel básico de fondos públicos en cada una de las elecciones primarias y de las elecciones generales – es decir, hasta \$50,000 para la campaña electoral de las elecciones primarias y \$65,000 para la campaña electoral de las elecciones generales.
- Cuarto, en el caso en que el programa no tuviera suficientes fondos para entregar a los candidatos calificados, los candidatos podrían recaudar de donantes privados la diferencia entre lo que hubieran tenido derecho a recibir del estado y lo que recibieron en realidad.

**Uso de fondos.** Los fondos públicos sólo podrían ser usados para gastos directos de campañas electorales. La medida contiene varias restricciones para prevenir que los fondos se usen en otros propósitos.

**Otros requisitos.** Los candidatos financiados públicamente también estarían sujetos a otros requisitos. Por ejemplo, tendrían que participar en debates con otros candidatos antes de todas las elecciones y presentar datos de gastos en sus campañas electorales a la comisión. Además, aparte del capital simiente inicial, los candidatos no podrían usar sus fondos personales para pagar los costos de las campañas electorales ni recaudar fondos para otros candidatos en otras campañas electorales o para ningún partido político.

**Otras disposiciones**

**Menores asignaciones si no hay suficientes fondos.** Si la Comisión determina que no hay suficiente dinero en el programa para financiar a todos los candidatos calificados, la Comisión reduciría los subsidios proporcionalmente que otorga a todos los candidatos calificados. Si no hay suficientes fondos, se permitirá que los candidatos participantes recauden fondos hasta la cantidad que hubieran tenido derecho a recibir del programa de financiamiento público.

**Reglas para los que no participan en el programa de financiamiento público.** Los candidatos a Secretario de Estado pueden optar por no participar en el programa de financiamiento público. Desde el momento en que un candidato no participante empieza a gastar más que la cantidad básica de financiamiento correspondiente a los candidatos participantes, el candidato no participante deberá informar sus gastos de campaña electoral a la Comisión, electrónicamente y dentro de las 24 horas. Otros individuos o grupos que gastan más \$2,500 por año para influir sobre el resultado de la contienda electoral para Secretario de Estado también deberán informar esos gastos dentro de las 24 horas.

**Cantidades ajustadas a la inflación.** Cada cuatro años, la Comisión ajustará las limitaciones de capital simiente y las cantidades de financiamiento público del programa para que coincidan con la tasa de inflación.

**Vence el 1º de enero de 2019.** Esta medida daría fin al financiamiento público de las campañas electorales para Secretario de Estado el 1º de enero de 2019. Por lo tanto, el financiamiento público ocurriría en las elecciones de 2014 y 2018. Sin embargo, la Legislatura podría extender esta fecha de vencimiento aprobando un proyecto de ley firmado por el gobernador.

**Interacción con otra medida en la balota de junio de 2010.** Si se aprueba, la Propuesta 14 en esta balota cambiaría el proceso de elecciones primarias y generales para los cargos públicos estatales, incluyendo el de Secretario de Estado. El recuadro más abajo indica la manera en que esta medida interactúa con la Propuesta 14.

### Propuesta 14 y esta medida

Si se aprobara, la Propuesta 14 – una enmienda constitucional también en esta balota – cambiaría el sistema electoral primario y general para cargos públicos estatales, incluyendo el de Secretario de Estado. La Propuesta 14 realizaría cambios que podrían estar en conflicto con las disposiciones legales propuestas del sistema de financiamiento público de las campañas electorales que requeriría esta medida. Por ejemplo, un posible conflicto sería el vínculo de esta medida relativo a ciertas decisiones de financiamiento con la participación en elecciones primarias *partidarias*, algo que dejaría de existir si se aprobara la Propuesta 14.

Si se aprobaran estas dos medidas, las disposiciones en conflicto de estas dos medidas se tendrían que reconciliar por medio de legislación adicional, acción judicial o una medida de la balota en elecciones futuras.

### Requiere que los cabilderos paguen cargos más elevados

**Establecimiento de un fondo de elecciones equitativas.** Los fondos públicos para las campañas electorales para Secretario de Estado serían pagados con fondos de un nuevo Fondo de Elecciones Equitativas, cuyo dinero provendría de mayores

cargos a los cabilderos, de contribuciones calificadas, de posibles donaciones voluntarias indicadas en las declaraciones de impuestos estatales sobre la renta personal y de otras fuentes.

**Aumento de los cargos cobrados a los cabilderos.** Esta medida requiere cargos de \$700 cada dos años para los cabilderos, las firmas de cabildeo y los empleadores de cabilderos. Esta medida requiere que estos cambios se ajusten a la tasa de inflación en el futuro. Probablemente estos cambios serían la principal fuente de ingresos para el programa de financiamiento público. En enero de 2010, más de 4,300 individuos y grupos estaban inscritos como cabilderos, firmas de cabildeo o empleadores de cabilderos. Si hubiera un número similar de inscripciones en el futuro, esta fuente recaudaría unos \$6 millones en cada ciclo electoral de cuatro años.

**Costos administrativos.** La medida permite que hasta el 10 por ciento de todo el dinero depositado en el Fondo de Elecciones Equitativas cada cuatro años se use para pagar la administración del programa de financiamiento público. Esos fondos se pagarían a la Secretaría de Estado, a la Comisión y a otros departamentos con nuevas funciones creadas por esta medida.

### EFFECTOS FISCALES

**Nuevas recaudaciones del estado.** Calculamos que esta medida recaudaría más de \$6 millones cada cuatro años. Esto incluye fondos del cargo que deben pagar los cabilderos, así como contribuciones calificadas. Esta cantidad aumentaría con la inflación en años futuros. Es posible que se generen otras recaudaciones de donaciones voluntarias indicadas en las declaraciones de impuestos y de otras fuentes.

**Nuevos costos para el estado.** Los nuevos fondos pagarían los costos vinculados a la medida. Los costos que se pagarían al Fondo de Elecciones Equitativas para administrar esta medida no excederían el 10 por ciento del dinero depositado en el fondo, unos \$600,000 cada cuatro años. Los fondos restantes estarían disponibles para los candidatos a Secretario de Estado que optaran por recibir fondos públicos para sus campañas políticas. El monto del gasto en el financiamiento público de las campañas electorales para Secretario de Estado dependería de un número de factores y variaría de una elección a otra. Algunos de los factores que afectarían este gasto serían los siguientes:

- El número de candidatos que acepten fondos públicos.
- La cantidad de dinero que gasten los candidatos que no reciban fondos públicos (lo cual sería un factor en la determinación del monto de los pagos adicionales de contrapartida que se deberían realizar).

Teniendo en consideración lo que gastaron los candidatos a Secretario de Estado en sus campañas electorales recientes, los costos totales probablemente serían de entre \$5 millones y \$8 millones por campaña. Si no hubiera suficientes fondos disponibles para proporcionar la cantidad prevista por la medida a todos los candidatos, el financiamiento público que se proporcionaría a los candidatos se tendría que reducir de manera tal que los gastos generales no excedieran los fondos disponibles para el programa.

★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 15 ★

Los que contribuyen a las campañas de intereses especiales tienen demasiada influencia sobre nuestro gobierno estatal y se los debe parar.

El gobierno de California está descompuesto. La crisis presupuestaria del estado está paralizando nuestra economía. El financiamiento para educación está en un bajo histórico. Servicios imprescindibles para ancianos y discapacitados están siendo decimados. Los negocios están cerrando sus puertas y las familias de clase media luchan por llegar a fin de mes.

Pero en lugar de resolver los problemas de California, los políticos están dedicados a recaudar fondos para sus campañas electorales. Necesitamos sacar a los políticos del juego de recaudar fondos para que puedan concentrarse en nuestras prioridades.

**LA CANTIDAD DE DINERO EN LA POLÍTICA ES ESCANDALOSA Y ESTÁ CORROMPIENDO EL SISTEMA**

Según la Comisión de Prácticas Políticas Equitativas, *los políticos de California han recaudado más de mil millones desde 2000*. Toda esta recaudación de fondos compra acceso a los intereses especiales, dejando afuera al resto de nosotros.

Necesitamos cambiar la manera en que financiamos las campañas electorales, para que los políticos permanezcan centrados en el trabajo que los mandamos a hacer.

La Prop 15 crea un programa piloto voluntario para proporcionar financiamiento público a los candidatos a Secretario de Estado en las elecciones de 2014 y 2018.

**CON LA PROP 15:**

- Los candidatos que acuerdan emplear fondos públicos **DEBEN DEMOSTRAR QUE CUENTAN CON APOYO SUSTANCIAL** obteniendo firmas y contribuciones de \$5 de 7,500 votantes inscritos.
- **LOS CANDIDATOS PARTICIPANTES TIENEN PROHIBIDO RECAUDAR O GASTAR DINERO QUE SUPERE LOS FONDOS LIMITADOS.**
- **LOS LÍMITES DE GASTOS Y REQUISITOS DE INFORMES SE HACEN CUMPLIR ESTRICTAMENTE.** Los candidatos sólo pueden gastar dinero en gastos legítimos. Los violadores enfrentarán multas, posible encarcelamiento y prohibiciones de presentar candidatura a puestos en el futuro.
- **LOS CONTRIBUYENTES Y LOS FONDOS PÚBLICOS ESTÁN PROTEGIDOS.** No aumentará los impuestos ni retirará dinero de otros programas importantes.

**LOS POLÍTICOS PASAN DEMASIADO TIEMPO RECAUDANDO FONDOS**

Tenemos muchos problemas serios que arreglar en California, desde nuestras escuelas hasta el presupuesto estatal hasta la economía, pero nuestros funcionarios elegidos pasan demasiado tiempo recaudando fondos y no suficiente tiempo haciendo lo que fueron elegidos para que hicieran.

La Liga de Mujeres Votantes de California dice:

*“Necesitamos eliminar la influencia injusta de los que tienen mucho dinero sobre nuestros funcionarios elegidos, que en última instancia son los que deciden sobre las políticas públicas que nos afectan más. Aprobar la Prop 15 permitirá que los funcionarios elegidos por votación empiecen a concentrarse en los intereses del público, en lugar de en devolver favores políticos a los que hicieron donaciones a sus campañas electorales”.*

La Asociación de Enfermeras de California dice:

*“Las compañías de seguros y farmacéuticas socavan la reforma de la atención de la salud por medio de gastos masivos para influir sobre los candidatos. La Prop 15 ayuda a sacar ese dinero de la política pública importante”.*

Hay muchos californianos calificados con buenas ideas que no pueden competir en las elecciones impulsadas por el dinero que tenemos ahora. **LA PROP 15 ABRIRÁ EL PROCESO, PARA QUE NUESTRO SECRETARIO DE ESTADO SEA LA PERSONA CON LAS MEJORES IDEAS Y EXPERIENCIA, NO SÓLO EL MEJOR RECAUDADOR DE FONDOS.**

Únase a la coalición bipartidaria de enfermeras, maestros, propietarios de pequeñas empresas, expertos en buen gobierno, funcionarios de seguridad pública, grupos de consumidores, personas mayores, inversionistas, medioambientalistas, comunidades de la fe, demócratas, republicanos e independientes en votar Sí a la Prop 15.

**VOTE SÍ A LA PROP 15, PORQUE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEBEN SER GANADAS, NO COMPRADAS POR LOS INTERESES ESPECIALES.**

Para más información, visite [www.YesonProp15.org](http://www.YesonProp15.org)

**JEANNINE ENGLISH**, presidenta de la AARP del Estado de California,

**ZENAIDA T. CORTEZ, RN**, presidenta

California Nurses Association

**REVERENDO Y DR. RICK SCHLOSSER**, director ejecutivo

California Church IMPACT

★ REFUTACIÓN DEL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 15 ★

La Propuesta 15 no hace nada para resolver los problemas de California. Lo que SÍ HACE es dar dinero de los contribuyentes a los políticos para que paguen anuncios negativos y correspondencia chatarra.

**SIN RENDICIÓN DE CUENTAS**

Con la Prop 15, prácticamente no hay ninguna restricción sobre la manera en que los candidatos gastan nuestro dinero proveniente de los impuestos. Como ocurrió en otras partes, ¡hasta podrían poner a parientes y amigos en la nómina de pago de la campaña electoral a cuenta de los contribuyentes!

Peor todavía, si no hay suficiente dinero para pagar la campaña electoral de todos los candidatos calificados, los políticos pueden tomar dinero dirigido a programas importantes existentes y usarlo para financiar sus campañas políticas.

**NO SE REQUIERE APROBACIÓN DE LOS VOTANTES PARA EXPANDIR LA PROP 15**

La Prop 15 ha sido redactada específicamente para que los políticos expandan esta medida SIN LA APROBACIÓN DE LOS VOTANTES para cubrir todas las campañas electorales del estado. Esta disposición taimada podría resultar en que LOS MISMOS POLÍTICOS que NO LOGRARON resolver los problemas de California sean recompensados con nuestros dólares impositivos para financiar sus campañas electorales.

**LOS POLÍTICOS PUEDEN SEGUIR RECAUDANDO DINERO DE INTERESES ESPECIALES Y TAMBIÉN OBTENER DÓLARES IMPOSITIVOS**

La Prop 15 alega cínicamente que dañará los intereses especiales. De hecho, con la Prop 15 los políticos podrán obtener dinero de los contribuyentes para financiar sus campañas electorales Y TAMBIÉN RECAUDAR fondos ilimitados de grupos de intereses especiales para una variedad de propósitos. ¡Eso es escandaloso!

**LA PROP 15 AUMENTA LOS IMPUESTOS**

Los que apoyan la Prop 15 desean que usted piense que se trata de algo gratis. De hecho, la Prop 15 recauda más de \$6 millones en NUEVOS IMPUESTOS para pagar las campañas electorales de los políticos.

No se deje engañar. La Prop 15 NO es una reforma electoral efectiva. Por favor vote NO.

**T. ANTHONY QUINN, Ph.D.**, ex comisionado  
Fair Political Practices Commission

**COLLEEN C. MCANDREWS**, ex comisionada  
Fair Political Practices Commission

**WILLIAM HAUCK**, ex comisionado  
Fair Political Practices Commission



★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 15 ★

California tiene muchas necesidades serias, pero dar dinero de los contribuyentes a los políticos para financiar sus campañas electorales no es una de ellas. A continuación, cinco motivos por votar NO A LA PROPUESTA 15:

**LA PROPUESTA 15 ES UN TRUCO**

Hace más de 20 años, los votantes PROHIBIERON que los políticos emplearan fondos impositivos para pagar sus campañas electorales. La Propuesta 15 es un intento solapado de esos mismos políticos de eliminar esa prohibición. El texto de la Propuesta 15 dice “La Sección 85300 del Código de Gobierno se deroga” pero los políticos que redactaron la Propuesta 15 no quieren que usted sepa lo que eso significa. Esto es lo que *deroga* la Propuesta 15:

“... ningún candidato aceptará ningún dinero público para el propósito de intentar obtener un cargo público”.

¡Esta maniobra solapada da a la LEGISLATURA el poder de EXPANDIR el financiamiento de los contribuyentes para sus propias campañas electorales SIN OBTENER LA APROBACIÓN DE LAS VOTANTES!

**LA PROPUESTA 15 NO PARA LA INFLUENCIA DEL DINERO DE LOS INTERESES ESPECIALES**

La Propuesta 15 no hace lo que promete. Dice reducir la influencia de los intereses especiales y de los cabilderos. Los cabilderos ya tienen PROHIBIDO realizar contribuciones a los candidatos. Cínicamente, la Prop. 15 en realidad fuerza a los cabilderos a financiar las campañas electorales para Secretario de Estado, ¡el mismo funcionario que regula a los cabilderos!

“No hubiera estado bien que mi campaña electoral hubiera sido financiada por los mismitos intereses que regulé como Secretario de Estado”.

Bill Jones, ex Secretario de Estado

**LA PROPUESTA 15 ESTÁ LLENA DE ESCAPATORIAS OCULTAS**

¡La Propuesta 15 tiene una escapatoria enorme que permite que estos mismos candidatos recauden fondos de intereses especiales para su propia defensa legal (incluyendo defensa penal) E incluso para la fiesta inaugural del candidato!

“A los políticos no se les debe confiar el poder de redactar leyes de campañas electorales”. Gabriella Holt, presidenta de Ciudadanos para la Reforma de California

**ES UNA MALA IDEA QUE LOS CONTRIBUYENTES FINANCIEN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES**

La Propuesta 15 da millones de dólares de los contribuyentes a todos los candidatos calificados, independientemente de quién es el candidato o de la postura del candidato. De hecho, prácticamente no hay *ninguna restricción* sobre la manera en que los candidatos gastan el dinero. ¿Realmente quiere usted que sus dólares impositivos se usen para pagar anuncios negativos y correspondencia chatarra?

“Necesitamos menos campañas electorales negativas e indudablemente no necesitamos que los contribuyentes las paguen”. Colleen McAndrews, ex comisionada de la Comisión de Prácticas Políticas Equitativas.

**LA PROPUESTA 15 AUMENTA LOS IMPUESTOS**

Tan recientemente como el año pasado, la Legislatura subió los impuestos en \$12 mil millones e incluso con eso no logró equilibrar el presupuesto del estado. Ahora quieren aprobar todavía más NUEVOS IMPUESTOS – más de \$6 millones en nuevos impuestos para pequeñas empresas, empresas sin fines de lucro y hasta las organizaciones de caridad.

Pero eso no es todo: una disposición oculta en la Propuesta 15 dice que si los nuevos impuestos no bastan para financiar las campañas políticas de todos los candidatos calificados, la Legislatura podrá usar “cualquier otra fuente de recaudaciones del Fondo General o cualquier otra fuente según lo determine la Legislatura”. Usted sabe lo que eso quiere decir: ¡MÁS IMPUESTOS!

“Lo último que necesita California es más impuestos para financiar programas innecesarios”. Jon Coupal, presidente de la Asociación Howard Jarvis de Contribuyentes

No más trucos. No más impuestos. NO A LA PROPUESTA 15.

**DEBORAH HOWARD**, directora ejecutiva  
California Senior Advocates League

**JACK STEWART**, presidente  
California Manufacturers and Technology Association

**PAUL WEBER**, presidente  
Los Angeles Police Protective League

★ REFUTACIÓN DEL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 15 ★

¡NO SE DEJE ENGAÑAR POR LOS CABILDEROS DE INTERESES ESPECIALES!

LA PROPUESTA 15 FUE REDACTADA POR GRUPOS DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES, NO PARTIDARIOS Y POR EXPERTOS EN DERECHO CONSTITUCIONAL. Deroga las restricciones sobre el financiamiento público escritas hace 20 años que impiden que los californianos cambien la manera en que financiamos las campañas electorales. La Prop 15 libera al Secretario de Estado – el árbitro de nuestras elecciones – de la influencia del dinero de intereses especiales.

NO SE PUEDE CONFIAR EN LO QUE ALEGAN LOS OPOSITORES. Dicen que la Propuesta 15 está financiada con “impuestos” cuando en realidad está financiada por donaciones voluntarias y una cuota anual de inscripción de \$350 que se cobra a los cabilderos y a los grupos de interés que los contratan. ¡En la actualidad, los cabilderos pagan sólo \$12.50 por año!

LOS CABILDEROS NO QUIEREN VER QUE LOS CANDIDATOS PRESENTEN CANDIDATURA SIN ROGAR CONTRIBUCIONES DE LOS GRUPOS DE INTERESES ESPECIALES A LOS QUE REPRESENTAN. LA PROP 15 LES QUITA ESE PODER, ESE ES EL VERDADERO MOTIVO POR EL CUAL LOS CABILDEROS SE OPONEN A LA PROP 15.

“La Propuesta 15 NO SUBIRÁ LOS IMPUESTOS ni quitará fondos de otros programas. Simplemente impone cuotas razonables a los cabilderos para sacar a los candidatos a Secretario de Estado del juego de recaudador de fondos”. —Richard Holober, director ejecutivo, Federación de Consumidores de California

**LA PROP 15 ES DURA**

Impone nuevos límites estrictos sobre la cantidad de dinero que pueden gastar los candidatos participantes y sobre en qué lo gastan. Los políticos y los intereses especiales que violen la ley enfrentan posible encarcelamiento.

La Prop 15 dará fin al dominio de candidatos y donantes adinerados, para que los políticos sean responsables ante su electorado, no ante los que contribuyen a sus campañas electorales.

NO SE DEJE ENGAÑAR POR LOS CABILDEROS ESCONDIDOS DETRÁS DE GRUPOS PANTALLA CON NOMBRES BONITOS Y EX POLÍTICOS. VOTE SÍ A LA PROP 15.

**JANIS R. HIROHAMA**, presidenta  
League of Women Voters of California

**TRENT LANGE**, presidente  
California Clean Money Campaign

**KATHAY FENG**, directora ejecutiva  
California Common Cause

## IMPONE NUEVO REQUISITO DE APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS VOTANTES DE LOS PROVEEDORES PÚBLICOS LOCALES DE ELECTRICIDAD. ENMIENDA CONSTITUCIONAL POR INICIATIVA.

- Requiere que los gobiernos locales obtengan la aprobación de las dos terceras partes de los votantes antes de proveer servicio de electricidad a nuevos clientes o de expandir ese servicio a nuevos territorios empleando fondos o bonos públicos.
- Requiere el mismo voto de las dos terceras partes para proveer servicio de electricidad por medio de un programa de selección comunitaria empleando fondos o bonos públicos.
- Requiere que el voto esté en la jurisdicción del gobierno local y todo territorio nuevo a ser servido.
- Dispone exenciones del requisito de votación a un número limitado de proyectos identificados.

### Resumen del cálculo del analista legislativo del impacto fiscal neto sobre los gobiernos estatal y locales:

- **Impacto neto desconocido sobre los costos y las recaudaciones de los gobiernos estatal y locales debido a la incertidumbre de los efectos de la medida sobre los proveedores públicos de electricidad y sobre las tarifas de electricidad. Es poco probable que estos efectos sean significativos a corto plazo.**

## ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

### ANTECEDENTES

#### Provisión de servicio de electricidad en California

**Proveedores de electricidad en California.** Por lo general, los californianos reciben su servicio de electricidad de uno de tres tipos de proveedores: servicios públicos de propiedad de inversionistas (IOU, por sus siglas en inglés), servicios de electricidad locales de propiedad pública o proveedores de servicio de electricidad (ESP, por sus siglas en inglés). Éstos proveen el 68 por ciento, el 24 por ciento y el 8 por ciento, respectivamente, del servicio de electricidad minorista en el estado.

**Servicios públicos de propiedad de inversionistas.** Las IOU pertenecen a inversionistas privados y proveen servicio de electricidad con fines de lucro. Los tres principales IOU del estado son Pacific Gas and Electric (PG&E), Southern California Edison y San Diego Gas and Electric. Todos los IOU tienen una zona de servicio única, definida geográficamente, y están obligados por ley a prestar servicios a los clientes en esa zona. La Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC) regula las tarifas que cobran los IOU y la manera en que proveen servicios de electricidad a sus clientes.

**Servicios públicos de propiedad pública.** Las compañías de servicios de electricidad de propiedad pública son entidades públicas que proveen servicio de electricidad a residentes y empresas en sus zonas. Si bien no están reguladas por la CPUC, las empresas de electricidad de propiedad pública están regidas por juntas elegidas localmente que determinan sus propios términos de servicio, incluyendo las tarifas que cobran a sus clientes. En la actualidad, los gobiernos locales prestan el servicio de electricidad por medio de varias estructuras gubernamentales diferentes autorizadas por ley estatal, entre ellas:

- Departamentos de servicios públicos de ciudades, como el Departamento de Agua y Electricidad de Los Ángeles.
- Distritos municipales de servicios públicos, como el Distrito Municipal de Servicios Públicos de Sacramento (SMUD).
- Distritos de servicios públicos como el Distrito de Servicios Públicos Truckee Donner.
- Distritos de riego, como el Distrito de Riego Imperial.



**Proveedores de servicios de electricidad (ESP).** Los ESP proveen electricidad a clientes que optaron por no recibir electricidad de los IOU o de los servicios públicos de propiedad pública que de lo contrario prestarían servicios en su zona geográfica. En esos casos, los clientes de electricidad firman un contrato conocido como “acceso directo” con un ESP que provee electricidad al cliente por medio del sistema de transmisión y distribución del servicio público local.

### **Creación y expansión de los servicios de electricidad provistos públicamente**

**Añadido de selección comunitaria.** Además de los arreglos ESP descritos en el párrafo anterior, la ley estatal permite que una ciudad o un condado, o una combinación de ambos, haga arreglos para proveer electricidad en su jurisdicción por medio de un proveedor de electricidad aparte de un IOU que de lo contrario prestaría servicios a la zona local. Esto se conoce como “añadido de selección comunitaria”. Si bien en la actualidad hay un solo añadido de selección comunitaria (CCA, por sus siglas en inglés) para proveer electricidad en California, varias comunidades están explorando esta opción. Un CCA podría obtener su electricidad de un ESP empleando el sistema de transmisión y distribución del IOU que prestara servicios a esa zona local. Los clientes de electricidad en esa zona obtendrían su electricidad automáticamente del CCA, excepto si optaran por seguir recibiendo servicios del IOU.

**Propuestas para crear y expandir los proveedores de electricidad públicos.** En años recientes, un número limitado de gobiernos locales en el estado estudiaron la idea de crear nuevos proveedores públicos de electricidad o de extender los servicios públicos de propiedad pública hacia nuevos territorios atendidos actualmente por un IOU. Por ejemplo, la Ciudad y el Condado de San Francisco han considerado crear un CCA que incluiría el territorio atendido actualmente por PG&E. Como otro ejemplo, el Condado de Yolo estudió la posibilidad de que SMUD proveyera servicios de electricidad a un territorio dentro del condado atendido actualmente por PG&E. En algunos casos, estas propuestas han sido presentadas a los votantes para su aprobación, en cumplimiento de disposiciones de la ley estatal discutidas a continuación.

### **Requisitos de aprobación de los votantes de proveedores de electricidad de propiedad pública.**

Como se señaló más arriba, los servicios públicos de propiedad pública se pueden organizar según diferentes tipos de estructuras gubernamentales. Todos los tipos de entidades gubernamentales locales autorizadas a proveer servicio de electricidad y que estén considerando ya sea iniciar el servicio de electricidad o expandir un servicio existente más allá de su zona de servicio actual, están sujetos a ciertos requisitos estatales.

Varias leyes especifican si se requiere la aprobación de los votantes para el *inicio* del servicio de electricidad prestado por entidades gubernamentales locales autorizadas. La ley estatal requiere que los gobiernos locales que tengan la intención de *expandir* su servicio de electricidad a un nuevo territorio anexas esa nueva zona. En ciertos casos, la expansión a la zona que se propone anexar debe contar con la aprobación de la mayoría de los votantes de dicha zona. Sin embargo, en esos casos por lo general no se requiere el voto del público del territorio de servicio existente de la entidad gubernamental local que propone la expansión. (En algunos casos, una comisión local requiere ese voto como una condición para aprobar el anexo). A diferencia de ello, una acción de una entidad local para *crear y empezar a implementar un CCA* se puede realizar por medio de un voto de la junta directiva de la entidad local y no requiere la aprobación de los votantes locales.

### **PROPUESTA**

Esta medida impone nuevos requisitos de que los gobiernos locales cuenten con la aprobación de los votantes antes de poder emplear “fondos públicos” – definidos ampliamente en la medida de manera tal que incluyen recaudaciones impositivas, diversas formas de deudas y fondos de pagadores de tarifas – para iniciar un servicio de electricidad, expandir un servicio de electricidad a un nuevo territorio o implementar un CCA.

- Primero, antes de que una entidad gubernamental autorizada pueda iniciar un servicio de electricidad, debe recibir la aprobación de las dos terceras partes de los votantes de la zona que propone atender.
- Segundo, antes de que un servicio público existente de propiedad pública pueda expandir

su servicio de provisión de electricidad a un nuevo territorio, debe recibir la aprobación de las dos terceras partes de los votantes de la zona atendida actualmente por el servicio público y por la dos terceras partes de los votantes de la nueva zona que propone atender.

- Tercero, la medida requiere la aprobación de las dos terceras partes de los votantes para que un gobierno local implemente un CCA.

La medida dispone tres exenciones a los gobiernos locales de estos requisitos de aprobación de los votantes:

- Si el uso de fondos públicos había sido aprobado previamente por los votantes de la jurisdicción local existente y del territorio propuesto para expansión.
- Si los fondos públicos se usarían únicamente para comprar, proveer o suministrar tipos de electricidad especificados de fuentes renovables, como energía eólica o solar.
- Si los fondos públicos se emplearían únicamente para proveer servicio de electricidad para el uso del gobierno local.

## EFECTOS FISCALES

### *Costos administrativos locales para elecciones.*

Debido a que la medida requiere aprobación de los votantes para actos especificados de los gobiernos locales que en la actualidad se pueden realizar sin esas votaciones, resultaría en mayores costos administrativos para elecciones. Esos costos estarían vinculados principalmente a preparar y enviar por correo materiales relacionados con las elecciones. En la mayoría de los casos las votaciones se podrían consolidar con elecciones ya programadas. A consecuencia de ello, el aumento de los costos vinculados a las elecciones causado por esta medida probablemente sería menor.

### *Posible impacto sobre los costos y las recaudaciones de los gobiernos estatal y locales.*

Esta medida podría afectar los costos y las recaudaciones de los gobiernos locales a causa de sus posibles efectos sobre la operación de los servicios públicos de propiedad pública y los CCAs. También podría afectar las finanzas de entidades gubernamentales estatales y locales en California por su posible impacto sobre las tarifas de electricidad. Estos efectos dependerían en gran medida de los actos futuros de los votantes y de los gobiernos locales. Discutimos estos efectos potenciales en mayor detalle a continuación.

Primero, los nuevos requisitos de aprobación por votación pública para el inicio o la expansión de servicios públicos de propiedad pública o de la puesta en práctica de CCAs podrían resultar en la desaprobación del público de esos cambios. Además, la existencia de estos nuevos requisitos de aprobación pública podría causar que algunas entidades gubernamentales locales no estuvieran dispuestas a seguir adelante con esos planes. Si eso ocurriera, esas entidades gubernamentales locales serían algo menores en tamaño y tendrían menos clientes que en caso contrario. A causa de ello, tendrían menores recaudaciones y costos totales.

Segundo, la aplicación de esta medida también podría afectar las finanzas de entidades gubernamentales estatales y locales en California a causa de su posible impacto sobre las tarifas de electricidad. Como se señaló más arriba, algunas entidades gubernamentales locales podrán no iniciar o expandir un servicio público de propiedad pública a un nuevo territorio o implementar un CCA a causa del nuevo requisito de aprobación de los votantes que impone la medida. En ese caso, las tarifas que paguen los clientes de electricidad en esa jurisdicción y en jurisdicciones vecinas podrán ser más o menos elevadas que de lo contrario. Por ejemplo, si esta medida causara que no se realizara

la expansión de un servicio de electricidad provisto públicamente que dependiera de la construcción de nueva infraestructura de energía, las tarifas podrían ser inferiores a las tarifas que los clientes de electricidad tendrían que pagar si se realizara la expansión. Por el otro lado, si esta medida redujera las presiones competitivas sobre los proveedores de electricidad privados al reducir las oportunidades de expansión a servicios de electricidad provistos públicamente, las tarifas cobradas a los clientes de electricidad podrían ser eventualmente más elevadas. Estos impactos podrían afectar los costos de los gobiernos estatal y locales, porque muchas entidades públicas son ellas mismas grandes consumidores de electricidad. En la medida en que esos cambios

en las tarifas de electricidad afecten las ganancias, las ventas y los ingresos sujetos a impuestos de las empresas, estos factores también podrían afectar las recaudaciones impositivas estatales y locales.

A corto plazo, el efecto fiscal neto de estos factores sobre las finanzas de las entidades gubernamentales estatales y locales probablemente no será significativo en el estado en general. Eso se debe al número relativamente limitado de entidades gubernamentales locales que consideran iniciar o expandir servicios de electricidad en nuevos territorios. A largo plazo, el efecto fiscal neto de la medida se desconoce y dependería de los actos futuros de los gobiernos locales y de los votantes.

# PROP 16 IMPONE NUEVO REQUISITO DE APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS VOTANTES DE LOS PROVEEDORES PÚBLICOS LOCALES DE ELECTRICIDAD. ENMIENDA CONSTITUCIONAL POR INICIATIVA.

## ★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 16 ★

Vote SÍ a la Propuesta 16, la Ley de Derecho al Voto de los Contribuyentes.

La Propuesta 16, la Ley de Derecho al Voto de los Contribuyentes, hace una cosa sencilla: Requiere la aprobación de los votantes antes de que los gobiernos puedan gastar dinero público o incurrir endeudamiento público para entrar al negocio de la electricidad. Y como lo es para la mayoría de decisiones sobre los impuestos especiales y bonos en California, se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los votantes.

En tiempos económicos difíciles como estos, los votantes locales tienen todo el derecho a tener la última palabra sobre un tema tan importante como quién les proporciona el servicio de electricidad local y cuánto costará.

La aprobación de las dos terceras partes de los votantes es nuestra mejor protección contra los arduos costos y arriesgados del gobierno para apoderarse del servicio local de electricidad.

Varios gobiernos locales de California están tratando de apoderarse de empresas de electricidad del sector privado, a menudo empleando el derecho a expropiar, y están negándose a permitir que los votantes locales tengan la última palabra sobre la decisión, porque la ley estatal no lo requiere. Esta medida establece requisitos claros de aprobación de los votantes antes de que los gobiernos locales puedan gastar dinero público o incurrir endeudamiento público para entrar al negocio local de la electricidad.

En estos tiempos en que el gasto gubernamental está fuera de control y la deuda gubernamental está en aumento, la mayor salvaguarda financiera para los contribuyentes es dar a los votantes la última palabra en estas decisiones.

Los que apoyan la Propuesta 16, la Ley de Derecho al Voto de los Contribuyentes, incluyendo la Asociación de Contribuyentes de California, la Cámara de Comercio de California y la Compañía Pacific Gas and Electric, creen que los votantes deben decidir. Es nuestro servicio de electricidad, nuestro dinero público y, a fin de cuentas, es el problema de todos si una compañía de electricidad operada por el gobierno fracasa. Nosotros, los votantes, merecemos tener derecho a tener la última palabra sobre la manera en que se gasta nuestro dinero.

Vote SÍ a la Propuesta 16, la Ley de Derecho al Voto de los Contribuyentes.

[www.taxpayersrighttovote.com](http://www.taxpayersrighttovote.com)

**TERESA CASAZZA**, presidenta  
California Taxpayers' Association

**ALLAN ZAREMBERG**, presidente  
California Chamber of Commerce

## ★ REFUTACIÓN DEL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 16 ★

Vote No a la Propuesta 16 para parar el peor caso hasta el presente de grandes intereses especiales – esta vez se trata de la PG&E, la gigantesca empresa de servicios públicos con fines de lucro – empleando indebidamente el proceso de la iniciativa.

No se deje engatusar por PG&E. La Propuesta 16 no toca sus impuestos de ninguna manera. Se trata de que PG&E mantenga su monopolio y elimine su competencia. Eso podría significar cuentas de electricidad más elevadas y peor servicio para todos los californianos, independientemente del lugar en que viven.

PG&E está inventando una amenaza inexistente para distraerlo. Lo que realmente está fastidiando a PG&E es que muchas comunidades ahora están optando por comprar energía renovable a precios mayoristas. Creemos que se debe permitir que los residentes tengan la opción de comprar electricidad a menores costos sin requerir un voto supermayoritario de 2/3. Pero la PG&E diseñó la Propuesta 16 para parar esa opción.

Así que cuando vea anuncios de televisión a favor de la Propuesta 16, recuerde que la mayor parte del dinero para cada uno de ellos proviene de sus cuentas de electricidad. La Red de Reforma de los

Servicios Públicos dice, “Sencillamente está mal que PG&E tome dinero de las familias y lo gaste en campañas políticas para su propio beneficio”. Especialmente considerando que PG&E pagó recientemente grandes bonificaciones a sus ejecutivos después de haber quebrado, igual que Wall Street.

La Liga de Mujeres Votantes de California lo insta a que Vote NO, uniéndose a la AARP, a todos los periódicos que la examinaron y a grupos que representan a los consumidores, los contribuyentes, los medioambientalistas y los agricultores de California. Vote NO para dar a los servicios públicos locales sin fines de lucro la oportunidad de competir por su servicio – con energía renovable de bajo costo.

**MICHAEL BOCCADORO**, director ejecutivo  
Agricultural Energy Consumers Association

**LENNY GOLDBERG**, director ejecutivo  
California Tax Reform Association

**JANIS R. HIROHAMA**, presidenta  
League of Women Voters of California

★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 16 ★

La Propuesta 16 hace dos cosas:

Primero, limita drásticamente sus opciones sobre quiénes le proporcionan electricidad.

Segundo, facilita que las empresas de servicios públicos con fines de lucro de California aumenten sus tarifas de electricidad.

Está escrita con mucha habilidad, porque los que apoyan la Propuesta 16 quieren engatusar a los votantes. Dicen que la medida es sobre proteger a los contribuyentes. Pero lo que realmente protege es el monopolio que disfruta un gigantesco servicio público de electricidad con fines de lucro.

Se le debe permitir tener más opciones sobre quiénes le proporcionan su electricidad, si esas opciones le podrían brindar menores costos y un mejor servicio. Vote No a la Propuesta 16.

La mayoría de las personas acordarían que si una organización local sin fines de lucro deseara comprar energía verde a precios mayoristas y vendérsela a las comunidades a un costo asequible, se lo debería permitir. Pero la Propuesta 16 hace que ello sea prácticamente imposible.

Limitar severamente sus opciones sobre la fuente de su electricidad. Sin energía verde de menor costo. Menos opciones y mayores costos. Eso es lo que la Propuesta 16 hace por usted.

¿Quién es el *único* patrocinador de la Propuesta 16?

PG&E, el mayor servicio público con fines de lucro del estado. Cuando se redactó este argumento, PG&E había contribuido \$6.5 millones a la campaña “sí” y había dado señales de que estaba dispuesto a gastar decenas de millones más. PG&E fue el *único* que contribuyó para poner esta propuesta en la balota.

¿Por qué? Nuevamente, PG&E desea proteger su monopolio. La Propuesta 16 no es sobre proteger a los contribuyentes, más bien se trata de la protección del monopolio con fines de lucro que tiene la PG&E sobre la electricidad.

Simplemente lea el título y el resumen de la balota y lo verá.

Como lo dijo el Fresno Bee, “La medida de la balota de PG&E (la Propuesta 16) es otro ejemplo del proceso de la iniciativa descarrilado en California, de un poderoso interés especial apoderándose del proceso de la iniciativa para su propio y estrecho beneficio”.

La AARP insta su No a la Propuesta 16 porque al restringir la competencia, la Propuesta 16 podría significar mayores costos de electricidad para usted. Un voto No lo protege contra la posibilidad de aumentos abrumadores de las tarifas.

De hecho, PG&E y otros servicios públicos con fines de lucro ya cobran tarifas más elevadas que los servicios públicos municipales sin fines de lucro. Y ahora quieren aumentar las tarifas otros \$5 mil millones.

La Federación de Consumidores de California dice VOTE NO porque al igual que Wall Street, PG&E pagó enormes bonificaciones a sus ejecutivos, incluso después de haber quebrado y de haber sido rescatada por los que pagan sus tarifas. Ahora PG&E quiere asegurar su monopolio de una vez por todas, para que no se permita que las compañías de electricidad locales de menor tamaño sin fines de lucro compitan.

El Sierra Club dice VOTE NO porque la Propuesta 16 requiere un voto supermayoritario de 2/3 antes de que las comunidades puedan comprar energía limpia y otra energía a precios competitivos. Estos programas de opciones comunitarios son voluntarios y no suben los impuestos.

La Propuesta 16 “es una daga dirigida directamente a un movimiento para permitir que las municipalidades ofrezcan energía verde renovable a sus residentes en competencia con las compañías de servicios públicos del sector privado”, dijo Michael Hiltzik, un columnista del Los Angeles Times.

Diga NO a otra iniciativa derrochadora que dice una cosa, pero que en realidad hace algo muy diferente. Vote No a la Propuesta 16 para mantener el dinero en su bolsillo y proteger sus opciones de servicios públicos.

**JEANNINE ENGLISH**, presidenta de la AARP del Estado de California

**ANDY KATZ**, presidente  
Sierra Club California

**RICHARD HOLOBER**, director ejecutivo  
Consumer Federation of California

★ REFUTACIÓN DEL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 16 ★

¿Por qué los que se oponen a la Propuesta 16 temen dar a los contribuyentes el derecho a votar? Votar le otorga la máxima opción sobre la manera en que el gobierno gasta su dinero. Los opositores de la Propuesta 16 desean denegarle ese derecho.

Los opositores de la Propuesta 16 no le están diciendo la verdad. Dejemos las cosas claras:

- La Propuesta 16 NO afecta las tarifas de electricidad.
- La Propuesta 16 NO afecta la energía verde.

Sí a la Propuesta 16 simplemente otorga a los contribuyentes el derecho a votar antes de que los gobiernos locales gasten su dinero o se endeuden todavía más para entrar al negocio de la electricidad minorista.

La última vez que el gobierno pensó que sabía más sobre el negocio de la electricidad que las compañías de servicios públicos

de electricidad tuvimos la crisis de 2001. Las tarifas subieron a la estratosfera y tuvimos apagones intermitentes. El costo para los consumidores fue devastador y trajo caos a todo California.

Sí a la Propuesta 16. La aprobación de los votantes es la mejor protección de todos contra los ardidés costosos y arriesgados del gobierno local para entrar al negocio minorista de electricidad.

[www.taxpayersrighttovote.com](http://www.taxpayersrighttovote.com)

**TERESA CASAZZA**, presidenta  
California Taxpayers' Association

**ALLAN ZAREMBERG**, presidente  
California Chamber of Commerce

**PERMITE QUE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES BASEN SUS PRECIOS EN PARTE EN LOS ANTECEDENTES DE COBERTURA DE SEGUROS DE LOS CONDUCTORES. LEY POR INICIATIVA.**

- Cambia la ley vigente para permitir que las compañías de seguros ofrezcan un descuento a los conductores que mantuvieron continuamente su cobertura de seguro del automóvil incluso si cambian de compañía de seguros y no obstante la prohibición de emplear la ausencia de seguro anterior para fines de determinar precios.
- Permitirá que las compañías de seguros aumenten el costo del seguro de los conductores que no tienen antecedentes de cobertura de seguros continua.
- Establece que los lapsos en la cobertura por falta de pago de las primas pueden prevenir que un conductor cumpla con los requisitos para obtener el descuento.

**Resumen del cálculo del analista legislativo del impacto fiscal neto sobre los gobiernos estatal y locales:**

- **Probablemente sin efecto fiscal significativo sobre las recaudaciones estatales provenientes de los impuestos sobre las primas de seguros.**



## ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

### ANTECEDENTES

El seguro de automóviles es uno de los principales tipos de seguros que compran los residentes de California. Representó unos \$19.7 mil millones (el 36 por ciento) de todas las primas cobradas por las compañías de seguros en California en 2008. Uno de los tipos de cobertura de seguros de automóviles disponible es responsabilidad por lesiones corporales, que proporciona protección en el caso en que un motorista lesiona físicamente a una persona.

**Regulación estatal de seguros de automóviles.** En 1988, los votantes de California aprobaron la Propuesta 103, que requiere que el comisionado de seguros examine y apruebe los cambios de tarifas de ciertos tipos de seguros, incluyendo el seguro de automóviles, antes de que los cambios de tarifas puedan entrar en vigor. La Propuesta 103 también requiere que los precios y las primas de los seguros de automóviles se fijen aplicando los siguientes factores de precios en orden descendente de importancia: (1) los antecedentes de manejar del asegurado, (2) el número de millas que el asegurado maneja anualmente y (3) el número de años que el asegurado ha estado manejando.

El comisionado de seguros puede adoptar factores de precios adicionales para determinar los costos y las primas de los seguros de automóviles. En la actualidad se pueden emplear 16 factores optativos para fijar precios. Por ejemplo, las compañías de seguros pueden brindar descuentos a personas por haber sido sus clientes por mucho tiempo. Sin embargo, las compañías de seguros tienen prohibido ofrecer este tipo de descuento a nuevos clientes que cambian a ellas de otras compañías de seguros.

Además, la Propuesta 103 contiene una disposición vinculada a personas que no estuvieron aseguradas anteriormente. Específicamente, la Propuesta 103 prohíbe que las compañías de seguros usen la información de que una persona no tuvo anteriormente un seguro de automóvil para: (1) determinar si la persona cumple con los requisitos para obtener cobertura o (2) decidir las primas que cobran por la cobertura.

**Impuesto sobre las primas de seguros.** Las compañías de seguros que en la actualidad operan en California tienen que pagar un impuesto sobre las primas, en lugar del impuesto estatal aplicable a las corporaciones. El impuesto se basa en el monto de las primas de seguros de automóviles ganadas anualmente en el estado y a otros tipos de coberturas de seguros. En 2008, las compañías de seguros pagaron \$247 millones en impuestos sobre las

recaudaciones de primas de seguros de automóviles en California. Esas recaudaciones se depositan en el Fondo general del estado.

### PROPUESTA

Esta medida enmienda la Propuesta 103 para permitir que una compañía de seguros ofrezca un descuento por “cobertura continua” sobre las pólizas de seguros de automóviles a nuevos clientes que cambian su cobertura a otra compañía de seguros. Si una compañía de seguros opta por proveer ese descuento, debe estar basado en el plazo en que el cliente tuvo cobertura continua de responsabilidad por lesiones corporales. En general, los clientes cumplen los requisitos para este descuento si su cobertura no tuvo una interrupción de más de 90 días en los últimos cinco años, excepto si alguna interrupción se debió a la falta de pago de una prima. Además, según la medida, los clientes seguirían cumpliendo los requisitos para este tipo de descuento si una interrupción de la cobertura se debiera al servicio militar en otro país. Los hijos que vivan con uno de sus padres también podrían cumplir los requisitos para el descuento teniendo en consideración la elegibilidad del padre.

### EFFECTOS FISCALES

Esta medida podría resultar en un cambio en la cantidad total de primas de seguros de automóviles ganadas por las compañías de seguros de automóviles en California y, por lo tanto, también cambiaría el monto de las recaudaciones impositivas provenientes de las primas recibidas por el estado por los motivos discutidos a continuación.

Por un lado, la provisión de descuentos por cobertura continua podría reducir las recaudaciones impositivas del estado sobre las primas. Sin embargo, eso dependería de qué compañías de seguros optaran por ofrecer esos descuentos a sus clientes y del tamaño de los descuentos provistos. Por el otro lado, las compañías de seguros que ofrecieran esos descuentos podrían contrarrestar algunos de esos descuentos, o todos, cobrando primas más elevadas a algunos de sus otros clientes.

El impacto neto de esta medida sobre las recaudaciones impositivas de las primas del estado probablemente no sería significativo. Esto se debe a que las primas están predominantemente determinadas por otros factores, como los antecedentes de manejar, el número de millas que maneja y los años de experiencia de manejar del asegurado, factores que no están afectados por esta medida.

# PROP 17 PERMITE QUE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES BASEN SUS PRECIOS EN PARTE EN LOS ANTECEDENTES DE COBERTURA DE SEGUROS DE LOS CONDUCTORES. LEY POR INICIATIVA.

## ★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 17 ★

### LA PROPUESTA 17 PUEDE AHORRARLE DINERO EN EL SEGURO DEL CARRO

La economía de California nos ha afectado adversamente a todos: pérdida de empleos, cierre de negocios y reducción de nuestros ahorros. Las familias necesitan ahorrar dinero en donde puedan. La Prop. 17 puede ayudar. Con la ley vigente, los conductores que mantuvieron un seguro del automóvil con la misma compañía son elegibles para obtener un descuento por cobertura continua.

Sin embargo, una falla en la ley vigente prohíbe que los conductores se lleven ese descuento por cobertura continua si cambian de compañía de seguros para obtener una mejor tarifa.

El 80% de los conductores responsables que mantienen seguro del automóvil no deben ser penalizados y perder su descuento por la sencilla razón de que cambian de compañías de seguros.

La Propuesta 17 es simple y directa: Usted es elegible para el descuento por cobertura continua incluso si cambia de compañía de seguros.

Sí a la 17 significa:

- Que su familia podría ahorrar CIENTOS DE DÓLARES POR AÑO
- Más COMPETENCIA
- Más OPCIONES para los consumidores

*“Si tiene un seguro del automóvil, la Propuesta 17 puede ahorrar a su familia hasta \$250 por año. Recompensa a los conductores responsables permitiéndoles buscar los menores precios y retener su descuento por cobertura continua”.*

—Harvey Larsen, secretario-tesorero, Coalición de Consumidores de California

### LOS CONSUMIDORES Y LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DICEN SÍ A LA PROP. 17

- Alianza para la Protección del Consumidor de California
- Cámara de Comercio de California
- Liga de Defensoras de Personas Mayores de California
- Comité de Acción de Pequeñas Empresas
- Cámaras de Comercio Hispánicas de California
- Consumidores Primero, entre otras.

Muchas empresas y organizaciones apoyan esta medida, incluyendo la Mercury Insurance, porque significa que habrá más competencia en el mercado de seguros y nuevos clientes. Proporcionar descuentos adicionales es una de las maneras en que pueden competir las compañías de seguros. ¡Más competencia significa precios más bajos para los consumidores!

### PROPUESTA 17: MÁS COMPETENCIA, PRECIOS MÁS BAJOS

Los conductores no pierden su descuento de buen conductor cuando cambian de compañías de seguros. No deberían perder su descuento por

cobertura continua por el mero hecho de que cambien de compañías de seguros.

*“De la misma manera en que algunas tiendas aceptan los cupones de sus competidores, la Prop. 17 permite que los conductores busquen el mejor precio y conserven su descuento por cobertura continua, lo que resultará en más opciones, más competencia y más ahorros”.*

—Tom Hudson, director ejecutivo, Comité de Protección del Contribuyente de California

### NO SE DEJE ENGATUSAR POR LAS TÁCTICAS DE SUSTO DE LOS OPOSITORES

- Los opositores están peleando un descuento que beneficiará al 80% de los conductores que respetan la ley y mantienen su seguro.
- La ley vigente (Sección 1861.02) requiere que el costo de los seguros se base principalmente en los antecedentes del conductor, en el número de millas que maneja anualmente y en sus años de experiencia como conductor. *¡Esta medida no cambia eso!*
- La Sección 1861.024 (b) de la medida protege específicamente por un mínimo de 90 días a los conductores que deben cancelar su cobertura por dificultades económicas, enfermedad, pérdida del empleo o cualquier otro motivo aparte de la falta de pago. Siguen siendo elegibles para el descuento.
- Y los consumidores de menores ingresos siguen siendo elegibles para participar en el Programa de Seguros del Automóvil de Bajo Costo de California.

*“La Prop. 17 protege el descuento de cobertura continua para los soldados que cancelan sus seguros cuando se los envía fuera del país para servir a la patria”.*

—Willie Galvan, comandante estatal, Grupo de soldados norteamericanos, California

### LEALA USTED MISMO.

**DESPUÉS VOTE SÍ A LA 17: SEGUROS MENOS COSTOSOS, MÁS COMPETENCIA Y OPCIONES.**

[www.yesprop17.org](http://www.yesprop17.org)

**JIM CONRAN**, ex director

California Department of Consumer Affairs

**ALLAN ZAREMBERG**, presidente

California Chamber of Commerce

**JOEL FOX**, presidente

Small Business Action Committee

## ★ REFUTACIÓN DEL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 17 ★

Los proponentes de la Propuesta 17, financiada por la Mercury Insurance Company, están tratando de engañarlo. Lo único que hablan es sobre “descuentos” y “competencia”. Aquí tiene lo que no quieren que usted sepa:

**HECHO:** La Prop 17 *aumentará* las primas de los seguros del carro de millones de californianos que no hicieron nada malo. Lo obliga a comprar un seguro incluso si deja de manejar. Si no lo hace, tendrá que pagar sobrecargos de hasta \$1,000 por año (según cifras de la Mercury) cuando vuelve a manejar... incluso si es buen conductor.

**HECHO:** Si tuvo una interrupción de 91 días o más en su cobertura en los últimos cinco años, se le cobrará más, por más legítimo que sea el motivo: enfermedad, asistir a la universidad, perder el empleo, incluso servicio militar.

Es por eso que la USAA, que sirve a nuestras tropas y a sus familias, dice: “Teniendo en consideración el posible daño que podría causar al personal militar, no podemos apoyar la Prop. 17. Están cumpliendo con su obligación a la patria. Pero este tipo de ley podría darles duro”.

**HECHO:** La Prop 17 anula una ley aprobada por los votantes de

California en 1988 que hace que las compañías de seguros compitan equitativamente para conseguir clientes.

**HECHO:** La Prop 17 está financiada en un 99% por la Mercury, que fue pillada “cobrando cantidades discriminatorias a motoristas que no fueron responsables por accidentes, que eran miembros de las fuerzas armadas o que trabajaban en ciertas profesiones”. (Los Angeles Times, 15 de febrero de 2010)

¿Cuándo fue la última vez que una compañía de seguros puso algo en la balota para cobrarle menos? Nunca.

Para su protección, vote NO a la 17.

**JOHN GARAMENDI**, ex comisionado de seguros

Estado de California

**JOHN VAN DE KAMP**, ex procurador general

Estado de California

# PROP 17 PERMITE QUE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES BASEN SUS PRECIOS EN PARTE EN LOS ANTECEDENTES DE COBERTURA DE SEGUROS DE LOS CONDUCTORES. LEY POR INICIATIVA.

## ★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 17 ★

Los defensores de consumidores están de acuerdo: Vote NO A LA PROPUESTA 17 – Es una iniciativa engañosa de las compañías de seguros para subir las primas de millones de familias de clase media de California que luchan por llegar a fin de mes.

La Propuesta 17 cambia nuestras leyes para favorecer a las grandes compañías de seguros como la Mercury Insurance, la patrocinadora de la iniciativa, y *hacer daño a los conductores responsables que no hicieron nada malo*.

Las compañías de seguros que patrocinan la Prop 17 no le dicen la historia completa, pero el Departamento de Seguros de California sí lo hace. Dice que la Prop 17 “resultará en un sobrecargo” para los conductores de California.

Es por eso que Consumers Union, la editora sin fines de lucro de *Consumer Reports*, se opone a la Prop 17.

La Prop 17 requiere que los californianos que cancelen su seguro del automóvil paguen una sanción financiera para reiniciar su cobertura.

-> *No a la 17: Penaliza a los conductores responsables.*

La Prop 17 permite que las compañías de seguros cobren más a clientes con antecedentes de manejar impecables simplemente porque cancelaron sus seguros por sólo noventa y un días en los últimos cinco años. Los conductores tienen que pagar esta sanción injusta incluso si no tenían un carro en su nombre o si no necesitaron un seguro en el pasado.

-> *No a la 17: Castiga a nuestras tropas, entre otros.*

Esta iniciativa aumenta lo que se cobra a los californianos que sirven en las fuerzas armadas que suspenden el seguro, incluyendo los militares que viven en la nación. PENALIZAR A ESTOS SOLDADOS FORZÁNDOLOS A PAGAR más cuando reinician su seguro no está bien.

-> *No a la 17: Hace daño a las familias de clase media de California.*

En estos tiempos difíciles, muchos californianos se ven forzados a elegir entre manejar y otras necesidades. Si alguien con antecedentes de manejar impecables se atrasa en sólo un pago, la Prop 17 permite que las compañías de seguros COBREN A LOS CONDUCTORES CIENTOS DE DÓLARES MÁS cuando reinician la cobertura.

-> *No a la 17: Los californianos pagarán más por sus seguros del carro.*

En la actualidad, las sanciones de la Propuesta 17 son ilegales en California, pero en los estados en que las compañías de seguros permitieron que se cobrara un sobrecargo a los conductores, el resultado fueron PRIMAS MÁS ELEVADAS:

- Los nevadenses pueden pagar 73% más.
- Los tejanos, 84% más.
- Los floridanos, 227% más.

-> *No a la 17: Causa que haya más conductores no asegurados, lo que nos cuesta más a todos.*

A causa de la recesión, los expertos predicen que habrá unos 20% más conductores no asegurados en la carretera. Según el Departamento de Seguros de California, la sanción financiera de la Prop 17: “es un desincentivo para la compra de seguros que podría incrementar el número de conductores no asegurados y a la larga incrementar el costo de la cobertura de los conductores no asegurados para todos los asegurados”.

MÁS CONDUCTORES NO ASEGURADOS daña las finanzas de los contribuyentes y del estado.

-> *No a la Prop 17: Es un rescate de una compañía de seguros.*

El San Francisco Chronicle informa que la Prop 17 de la Mercury es “una medida de seguros polémica” de una compañía de seguros “con prácticas que pueden ser ilegales, incluyendo precios engañosos y discriminación contra consumidores tales como los miembros activos de las fuerzas armadas”.

Los tribunales del estado impidieron que la Mercury cobrara sobrecargos a los conductores en 2005. Pero la Prop. 17 legalizaría esos sobrecargos. Es por eso que la Mercury ya gastó \$3.5 millones en la 17 – para poder incrementar sus ganancias a costo de la clase media de California.

No debemos dar a las compañías de seguros más poder para aumentarnos las tarifas, sobre todo durante una recesión.

VOTE NO a la PROP 17

Aprenda más en <http://www.StopTheSurcharge.org>

HARVEY ROSENFELD, fundador

Consumer Watchdog

ELISA ODOBASHIAN, directora, Oficina de la costa oeste y campañas estatales, Consumers Union

JON SOLTZ, presidente

VoteVets.org

## ★ REFUTACIÓN DEL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 17 ★

*SÍ A LA 17 ELIMINA UN SOBRECARGO EXISTENTE POR CAMBIAR DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS*

En la actualidad, si usted es un conductor responsable que mantiene cobertura de seguro puede ser que tenga que pagar un sobrecargo de cientos de dólares si cambia de compañía de seguros, porque perderá su descuento por cobertura continua.

*LA PROP. 17 AHORRARÁ HASTA \$250 A LOS CONDUCTORES*

La 17 permitiría que los conductores se lleven con ellos su descuento por cobertura continua si cambian de compañías de seguros, ahorrándoles cientos de dólares por año e incrementando la competencia y las opciones.

*LOS OPOSITORES QUIEREN QUE EL 80% DE LOS CONDUCTORES SIGAN PAGANDO UN SOBRECARGO*

Los opositores de la 17 desean seguir penalizando a más del 80% de los conductores que respetan la ley y mantienen cobertura. Están engañando intencionalmente a los votantes. La Prop 17 no empeora la situación de nadie. Proporciona PERÍODOS DE GRACIA ADICIONALES Y PROTECCIONES QUE AHORA USTED NO TIENE.

- HECHO: La 17 AÑADE protecciones que permiten que los soldados mantengan su cobertura continua si cancelan sus seguros al servir en el extranjero o en otro estado. *En la actualidad pierden su descuento.*
- HECHO: La 17 AÑADE protecciones para las familias de clase media

que tienen lapsos en su cobertura por pérdida de empleo, enfermedades u otros motivos en tiempos económicos difíciles. *En la actualidad pierden su descuento.*

- HECHO: La 17 preserva fuertes leyes de protección al consumidor. Las compañías de seguros siguen teniendo que basar lo que cobran principalmente en los antecedentes de manejar, en las millas que se manejan anualmente y en la experiencia del conductor. El Departamento de Seguros sigue teniendo que revisar y aprobar TODOS los aumentos o reducciones de las tarifas de seguros.
- HECHO: ¡La 17 estimula que más personas mantengan el seguro, no menos!

*SÍ A LA 17 = TARIFAS MÁS ECONÓMICAS*  
[www.yesprop17.org](http://www.yesprop17.org)

JOHN T. KEHOE, presidente

California Senior Advocates League

WILLIE GALVAN, comandante estatal  
American GI Forum of California

TOM HUDSON, director ejecutivo

California Taxpayer Protection Committee

# DECLARACIONES DE PROPÓSITO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## ★ PARTIDO REPUBLICANO ★

Los republicanos estamos orgullosos del liderazgo que el gobernador Arnold Schwarzenegger brindó a nuestro estado, tenemos plena confianza en el futuro de California y mantenemos en mucha estima todo lo bueno del pueblo de California.

Este es un momento apasionante para nuestro partido, lleno de oportunidades sin precedentes y entusiasmo sin igual. Los republicanos en todo el Estado Dorado se están uniendo para celebrar nuestros valores comunes de prosperidad económica, reducción de los impuestos, eliminación del derroche en el gobierno y regreso a la superioridad educativa. Esperamos trabajar con usted para restablecer los principios de Estados Unidos y renovar la promesa de Estados Unidos.

**The California Republican Party**  
**Ron Nehring, *presidente***  
**Ronald Reagan California Republican Center**  
**1903 West Magnolia Boulevard, Burbank, CA 91506**

El Partido Republicano representa su mejor oportunidad de garantizar libertad y oportunidades para todos los californianos y, con su ayuda, tendremos un liderazgo seguro de sí mismo, práctico y responsable tanto en Sacramento como en Washington, D.C.

Elegir candidatos republicanos ayudará a asegurar escuelas seguras y responsables, a controlar los impuestos y a expandir la economía de California. Únase a nosotros en ayudar a construir una mejor California que brinda oportunidades a nuestras familias ahora y a las generaciones venideras.

**(818) 841-5210**  
**Sitio web: [www.cagop.org](http://www.cagop.org)**

## ★ PARTIDO VERDE ★

Los californianos necesitan empleos con salarios vitales, viviendas asequibles, energía sustentable, atención de la salud con pagador único e impuestos progresistas. El Partido Verde apoya comunidades vibrantes y económicamente sustentables, preservar el medio ambiente, retirarnos de Irak y Afganistán y desarrollar fuentes de energía limpia y segura. El Partido Verde se opone a los rescates de empresas y a considerar que las corporaciones son personas.

El Partido Verde está a favor de:

Economía sustentable:

- Apoyar representación en el lugar de trabajo, crear empleos con salarios vitales, viviendas asequibles, transporte público y energía sustentable.
- Implementar impuestos equitativos ajustados a la habilidad de pagarlos, eliminar los subsidios gubernamentales para las corporaciones e implementar impuestos sobre el carbono.
- Dar fin al endeudamiento gubernamental y al gasto deficitario.

Derechos constitucionales:

- Apoyar el habeas corpus, derogar las sentencias obligatorias y enmendar la Ley Tres Golpes.
- Derogar la Ley Patriota de EE UU, retirada de Irak y dar

**Green Party of California**  
**P.O. Box 2828, Sacramento, CA 95812**

fin a las guerras preventivas.

- Requerir que el presidente sea elegido por voto popular, igual acceso a los debates y a las balotas estatales, votación con clasificación en orden de preferencia y métodos confiables para contar los votos.

Protección del medio ambiente:

- Promover energía segura, limpia y renovable de propiedad pública.
- Reducir el calentamiento global por medio de la eficiencia, la conservación y los impuestos sobre los combustibles fósiles.
- Protección de las especies en vías de extinción y los terrenos agrícolas, y oposición a la expansión urbana descontrolada.

Justicia social:

- Apoyar la atención de la salud con pagador único y la educación pública gratuita.
- Apoyar el derecho a trabajar de los inmigrantes indocumentados.
- Dar fin a la tortura y a la vigilancia injustificada.

El Partido Verde quieren rendición de cuentas del gobierno, una economía vibrante, un medio ambiente sustentable, justicia social y derechos constitucionales para todos.

**(916) 448-3437**  
**Sitio web: [www.cagreens.org](http://www.cagreens.org)**

## ★ PARTIDO AMERICANO INDEPENDIENTE ★

El Partido Americano Independiente es el partido de la libertad ordenada en una nación bajo Dios. Creemos en el estricto cumplimiento de las leyes escritas. Creemos que la Constitución es el contrato que Estados Unidos tiene consigo mismo. Su distorsión deliberada ha conducido a la violación del derecho al gobierno limitado, garantizado por la Décima enmienda, que inevitablemente requiere impuestos opresivos. Su aplicación fiel nos liberará de esa carga.

Al estar libres de la opresión del gobierno liberal, en el que no rige la ley, podremos emplear compasiva y equitativamente nuestra energía y nuestro ingenio para proveer para nosotros mismos y nuestras familias. Entonces estableceremos una empresa verdaderamente libre y responsable y reafirmaremos el derecho humano fundamental a la propiedad.

**American Independent Party**  
**Markham Robinson, *presidente estatal***  
**476 Deodara St., Vacaville, CA 95688**

Creemos en proteger toda vida humana, por más débil, indefensa o desilusionada que sea; sostenemos que la familia es el baluarte esencial de la libertad, la compasión, la responsabilidad y la industria; y declaramos el derecho y la responsabilidad de las familias de criar, disciplinar y educar a sus hijos.

Reafirmamos la garantía absoluta y concurrente que otorga la Segunda Enmienda del derecho individual a la defensa propia unido a una defensa común fuerte, a una defensa común que requiere una soberanía nacional no dañada por tratados imprudentes. Nos oponemos a toda inmigración ilegal.

Estamos a favor de fronteras seguras y de políticas de inmigración que inviten a los mejores del mundo a unirse a nosotros en libertad.

**(707) 359-4884**  
**(707) 222-6040 facsímile**  
**Correo electrónico: [mark@masterplanner.com](mailto:mark@masterplanner.com)**



# DECLARACIONES DE PROPÓSITO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

## ★ PARTIDO DEMÓCRATA ★

El Partido Demócrata está creando un futuro más saludable para nuestro estado y mejorando la calidad de vida de todos nuestros residentes.

Los demócratas han luchado desde hace largo tiempo para crear una economía vibrante, mejorar la educación, garantizar la seguridad pública y la seguridad nacional, expandir el acceso a la atención de la salud, proteger el derecho de las mujeres a elegir y ayudar a la clase media que lucha.

Los demócratas de California apoyaron firmemente la Ley Estadounidense de Recuperación y Reinversión del presidente Obama que generó \$21.5 mil millones en financiamiento federal adicional para California y creó cerca de 71,000 empleos nuevos y ayudó a miles de otros a permanecer empleados.

**California Democratic Party**  
**Senator John Burton (Ret.), presidente**  
**1401 21st Street #200, Sacramento, CA 95811**

Creemos en recompensar el trabajo arduo y en expandir las oportunidades para todos los californianos, con el propósito de formar comunidades más fuertes y saludables.

Los demócratas dan la bienvenida en sus primarias a los votantes que no declararon afiliación a ningún partido político. Entendemos la necesidad de trabajar juntos para poder volver a encaminar la economía de California por medio de estímulos económicos responsables y de concentrarnos en crear buenos empleos.

En 2010, los demócratas trabajarán arduamente para elegir un gobernador demócrata, volver a elegir a la senadora Barbara Boxer y elegir candidatos demócratas al Congreso y la Legislatura.

Únase a nosotros en nuestros esfuerzos para construir una California más fuerte. Inscríbese en [www.cadem.org/signup](http://www.cadem.org/signup).

**(916) 442-5707 / 5715 facsímile**  
**Correo electrónico: [info@cadem.org](mailto:info@cadem.org)**  
**Sitio web: [www.cadem.org](http://www.cadem.org)**

## ★ PARTIDO PAZ Y LIBERTAD ★

El Partido Paz y Libertad de California está a favor de la democracia, la cooperación y compartir. Deseamos organizar e instruir al público para trabajar unidos con el propósito de cumplir con las necesidades humanas.

El partido cree que el papel del gobierno debe ser asegurar que todos tengan empleos, vivienda, atención de la salud, un medio ambiente limpio e igualdad de derechos. Apoyamos la igualdad en el matrimonio, los derechos de los inmigrantes, los sindicatos y el seguro médico universal con pagador único. Nos oponemos a las acciones militares actuales en Irak y Afganistán. Estamos

**Peace and Freedom Party of California**  
**20212 Harvard Way, Riverside, CA 92507**

a favor de aumentar significativamente los impuestos de los estadounidenses más ricos, que son los que mejor pueden pagar, y de reducir la carga impositiva de los trabajadores.

Nuestras prioridades principales son:

1. Traer todas las tropas a casa ahora mismo.
2. Aumentar el salario mínimo al doble.
3. Un sistema de atención de la salud gratuita y de alta calidad para todos.

Se puede encontrar más información sobre el Partido Paz y Libertad en [www.peaceandfreedom.org](http://www.peaceandfreedom.org)

**(510) 465-9414**  
**(323) 759-9737**

## ★ PARTIDO LIBERTARIO ★

Los libertarios son el único partido que no legislará su moralidad personal ni su igualdad económica. Somos el único partido libre del atascamiento izquierdista de los políticos arraigados.

- Dejar que los padres controlen el dinero de la matrícula, para que las escuelas mejoren por medio de la competencia.
- Reconocer la igualdad matrimonial, como lo hubiera hecho la Ley de Protección del Matrimonio Civil.
- Incrementar el número de opciones de atención de la salud por medio de incentivos impositivos y de la revisión de las reglamentaciones.
- Permitir que los pacientes empleen marihuana médica haciendo cumplir la Prop 215.
- Defender su derecho a tener y portar armas.

**Libertarian Party**  
**Kevin Takenaga, presidente del estado**  
**14547 Titus Street, Suite 214**  
**Panorama City, CA 91402-4935**

- Proteger el medio ambiente con precios verdes y cuotas de congestión, en lugar de reglamentaciones burocráticas escritas por cabilderos de la industria.
- Unirnos a los otros nueve estados que promulgaron la Enmienda de la Libertad, que fija fechas para derogar el impuesto sobre la renta personal y restringe el poder federal a límites constitucionales.
- Oponernos al intervencionismo extranjero desacertado.

Vote Libertario para contar con soluciones prácticas basadas en principios de libertad individual, responsabilidad personal, cooperación voluntaria, opción del cliente e incentivos de mercado. Defender la Declaración de derechos del votante y limitar el gobierno federal a su papel constitucional de proteger la libertad y la justicia para todos... en suelo estadounidense. Vote libertario y gane un país libre.

**(818) 782-8400**  
**Correo electrónico: [office@ca.lp.org](mailto:office@ca.lp.org)**  
**Sitio web: [www.ca.lp.org](http://www.ca.lp.org)**

# Descripciones de los cargos de todo el Estado elegidos por votación

## Senador de EE UU

- Uno de dos senadores que representan los intereses de California en el Senado de Estados Unidos.
- Propone y vota sobre nuevas leyes nacionales.
- Vota sobre la confirmación de jueces federales, jueces de la Suprema Corte de EE UU y muchos nombramientos presidenciales de alto nivel para cargos civiles y militares.

## Gobernador

- En su calidad de funcionario ejecutivo principal del estado, supervisa la mayoría de los departamentos y dependencias del estado y nombra jueces.
- Propone nuevas leyes y aprueba o veta legislación.
- Prepara y presenta el presupuesto anual del estado.
- Moviliza y dirige recursos del estado en emergencias.

## Vicegobernador

- Asume el cargo y las funciones del gobernador en caso de su juicio político, fallecimiento, renuncia, remoción del cargo o ausencia del estado.
- Sirve como presidente del Senado del Estado y tiene el voto de desempate.
- Preside la Comisión de Desarrollo Económico, es miembro de la Comisión de Terrenos del Estado e integra las juntas de los sistemas universitarios de California.

## Secretario de Estado

- En su calidad de funcionario electoral principal del estado, supervisa las elecciones de todo el estado y proporciona acceso público a las campañas e información financiera sobre el cabildeo.
- Apoya las empresas de California inscribiendo y autenticando ciertos tipos de empresas y marcas registradas, regulando a los notarios públicos y permitiendo que los acreedores garantizados protejan sus intereses financieros.
- Preserva la historia de California adquiriendo, salvaguardando y compartiendo los tesoros históricos del estado.
- Registra a los compañeros de hecho y las directivas anticipadas de atención de la salud, y protege la identidad de las víctimas de violencia en el hogar y de ciertas otras personas con derecho a que sus direcciones se mantengan confidenciales.

## Contralor

- En su calidad de funcionario fiscal principal del estado, se desempeña como el contador y tenedor de libros de todos los fondos públicos del estado.
- Administra la nómina de pagos del estado y las leyes de propiedades no reclamadas.
- Integra numerosas juntas y comisiones, tales como la de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros y la Junta de Control.
- Realiza auditorías y repasa las operaciones del estado.

## Tesorero

- En su calidad de banquero del estado, administra las inversiones del estado.
- Administra la venta de bonos y pagarés del estado y es el funcionario de inversiones de la mayoría de los fondos del estado.
- Preside o integra varias comisiones, la mayoría de ellas vinculadas a la comercialización de bonos.
- Paga con fondos del estado si los gastan el Contralor y otras entidades del estado.

## Procurador general

- En su calidad de funcionario jurídico principal del estado, asegura que las leyes del estado se hagan cumplir de maneras uniformes y adecuadas.
- Encabeza el Departamento de Justicia, que tiene la responsabilidad de proporcionar servicios legales del estado y apoyar el cumplimiento local de la ley.
- Actúa como el abogado principal en litigios del estado.
- Supervisa las entidades de cumplimiento de la ley, incluyendo los fiscales de distrito y los alguaciles de los condados.

## Comisionado de seguros

- Supervisa y dirige todas las funciones del Departamento de Seguros.
- Autoriza, regula y examina las compañías de seguros.
- Contesta preguntas del público y responde a quejas vinculadas a la industria del seguro.
- Hace cumplir las leyes de seguros de California y adopta reglamentaciones para poner en práctica las leyes.

## Superintendente de instrucción pública

- En su calidad de funcionario principal de las escuelas públicas, proporciona normas y directivas educativas a los distritos escolares locales.
- Dirige todas las funciones del Departamento de Educación y pone en práctica normas fijadas por la Junta de Educación del Estado.
- Es miembro ex-oficio de los consejos de administración del sistema de educación superior del estado.
- Trabaja con la comunidad de educación para mejorar el desempeño académico.

## Miembro de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros

Integra la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros, la comisión impositiva del estado elegida por votación que:

- Supervisa la administración de más de dos docenas de programas de impuestos y cuotas, incluyendo los impuestos sobre las ventas y el uso, los cigarrillos y el tabaco, el alcohol y los combustibles.
- Se desempeña como el organismo de apelación de casos de impuestos sobre la renta y franquicias de California.
- Supervisa la administración de impuestos sobre la propiedad en todo el estado.



# Distritos de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros de California

## Condados en cada uno de los distritos de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros



# Lista de candidatos a cargos de todo el Estado elegidos por votación

La Propuesta 34, aprobada por los votantes en noviembre de 2000, estableció límites de gastos voluntarios para los candidatos a cargos de todo el estado. Los candidatos a gobernador, vicegobernador, secretario de estado, contralor, tesorero, procurador general, comisionado de seguros, superintendente de instrucción pública y miembro de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros que optan por mantener los gastos de sus campañas electorales inferiores a cantidades específicas pueden comprar espacio en esta guía para una declaración del candidato de 250 palabras.

El límite de gastos para los que presentan candidatura a gobernador en las elecciones primarias directas de todo el estado del 8 de junio de 2010 es \$7,768,000. El límite de gastos para los que presentan candidatura a vicegobernador, secretario de estado, contralor, tesorero, procurador general, comisionado de seguros y superintendente de instrucción pública en las elecciones primarias directas de todo el estado del 8 de junio de 2010 es de \$5,178,000. El límite de gastos para los que presentan candidatura a la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros en las elecciones primarias directas de todo el estado del 8 de junio de 2010 es \$1,295,000.

La siguiente lista de candidatos a cargos de todo el estado elegidos por votación está actualizada hasta el 18 de marzo de 2010. Para obtener una lista actualizada de candidatos, visite [www.sos.ca.gov/elections/elections\\_cand.htm](http://www.sos.ca.gov/elections/elections_cand.htm). Un asterisco (\*) designa candidatos que aceptaron los límites de gastos en campañas electorales de la Propuesta 34.

## Gobernador

* Richard William Aguirre	Demócrata
S. Deacon Alexander	Verde
* Stewart A. Alexander	Paz y Libertad
* Carlos Alvarez	Paz y Libertad
Mohammed Arif	Paz y Libertad
Edmund G. "Jerry" Brown	Demócrata
* Bill Chambers	Republicano
* Lowell Darling	Demócrata
* Vibert Greene	Demócrata
* Douglas R. Hughes	Republicano
* Ken J. Miller	Republicano
* Lawrence "Larry" Naritelli	Republicano
* Robert C. Newman II	Republicano
* Chelene Nightingale	Americano Independiente
* Dale F. Ogden	Libertario
* Charles "Chuck" Pineda, Jr.	Demócrata
Steve Poizner	Republicano
* Markham Robinson	Americano Independiente
Peter Schurman	Demócrata
* Joe Symmon	Demócrata
David Tully-Smith	Republicano
* Laura Wells	Verde
Meg Whitman	Republicano

## Vicegobernador

* Sam Aanestad	Republicano
Pamela J. Brown	Libertario
* James "Jimi" Castillo	Verde
Bert Davis	Republicano
* Yvonne R. Girard	Republicano
* Janice Hahn	Demócrata
* Dave Harris	Republicano

* Jim King	Americano Independiente
* Eric Korevaar	Demócrata
* Scott L. Levitt	Republicano
* Abel Maldonado	Republicano
* Gavin Newsom	Demócrata
* C.T. Weber	Paz y Libertad

## Secretario de Estado

* Debra Bowen	Demócrata
* Marylou Cabral	Paz y Libertad
* Damon Dunn	Republicano
* Ann Menasche	Verde
Merton D. Short	Americano Independiente
* Orly Taitz	Republicano
* Christina Tobin	Libertario

## Contralor

Lawrence G. Beliz	Americano Independiente
* John Chiang	Demócrata
* David Evans	Republicano
* Andrew "Andy" Favor	Libertario
* Ross D. Frankel	Verde
Nathan E. Johnson	Americano Independiente
* Karen Martinez	Paz y Libertad
Tony Strickland	Republicano

## Tesorero

* Charles "Kit" Crittenden	Verde
* Robert Lauten	Americano Independiente
Bill Lockyer	Demócrata
* Debra L. Reiger	Paz y Libertad
Edward M. Teyssier	Libertario
* Mimi Walters	Republicano

# Lista de candidatos a cargos de todo el Estado elegidos por votación

## Procurador General

* Peter Allen	Verde
* Steve Cooley	Republicano
Rocky Delgadillo	Demócrata
* John Eastman	Republicano
* Robert J. Evans	Paz y Libertad
* Timothy J. Hannan	Libertario
* Tom Harman	Republicano
Kamala D. Harris	Demócrata
Chris Kelly	Demócrata
* Ted W. Lieu	Demócrata
* Pedro Nava	Demócrata
* Mike Schmier	Demócrata
* Diane Beall Templin	Americano Independiente
* Alberto Torrico	Demócrata

## Comisionado de Seguros

* William Balderston	Verde
Richard S. Bronstein	Libertario
* Hector De La Torre	Demócrata
* Brian Fitzgerald	Republicano
* Dave Jones	Demócrata
* Dina Josephine Padilla	Paz y Libertad
Clay Pedersen	Americano Independiente
* Mike Villines	Republicano

## Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros

### Distrito 1

* Sherill Borg	Paz y Libertad
* Ted Ford	Demócrata
G. Alan Montgomery	Demócrata
* Kevin R. Scott	Republicano
* Kennita Watson	Libertario
* Rae Williams	Republicano
* Betty T. Yee	Demócrata

### Distrito 2

* Barbara Alby	Republicano
* Paul Vincent Avila	Demócrata
* Willard D. Michlin	Libertario
* Toby Mitchell-Sawyer	Paz y Libertad
* Alan Nakanishi	Republicano
* Chris Parker	Demócrata
* George Runner	Republicano
Mark L. Stebbins	Demócrata
* Edward C. Streichman	Republicano

## Distrito 3

* Vic Baker	Republicano
* Mary Christian-Heising	Demócrata
* Jerry L. Dixon	Libertario
Mary Lou Finley	Paz y Libertad
* Terri Lussenheide	Americano Independiente
* Michelle Steel	Republicano

## Distrito 4

* Peter “Pedro” De Baets	Libertario
Shawn Hoffman	Americano Independiente
* Jerome E. Horton	Demócrata
Nancy Lawrence	Paz y Libertad

## Superintendente de Instrucción Pública

* Larry Aceves	No Partidario
* Karen Blake	No Partidario
* Alexia L. Deligianni	No Partidario
* Lydia A. Gutierrez	No Partidario
* Diane A. Lenning	No Partidario
* Leonard James Martin	No Partidario
* Grant McMicken	No Partidario
* Daniel M. Nusbaum	No Partidario
* Gloria Romero	No Partidario
* Faarax Dahir Sheikh-Noor	No Partidario
* Tom Torlakson	No Partidario
* Henry Williams, Jr.	No Partidario

# DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO REPUBLICANO

---

AL RAMIREZ  
*Senador de EE UU*

P.O. Box 3002  
Santa Monica, CA 90408-3002

(310) 985-0645  
info@ramirez2010.com  
www.alramirez.com

Para obtener información visite [www.alramirez.com](http://www.alramirez.com)

---

TOM CAMPBELL  
*Senador de EE UU*

[www.campbell.org](http://www.campbell.org)

Cuando trabajé para el presidente Reagan, él le preguntó a los estadounidenses, “Si no nosotros, ¿quiénes? Si no ahora, ¿cuándo?” Ahora somos nosotros los que debemos proteger la grandeza de Estados Unidos echando marcha atrás al peligroso curso económico que están timoneando el presidente Obama y el Congreso. Estados Unidos tiene un endeudamiento de \$14 billones, más de la mitad se debe a China y a otros inversionistas extranjeros, lo que pone el futuro de Estados Unidos en sus manos, no en las nuestras. Si dejáramos de tomar dinero en préstamo hoy llevaría 300 años saldar lo que debemos. Este enorme endeudamiento es inmoral, peligroso para nuestra seguridad nacional y un legado vergonzoso para nuestros hijos. Como economista conservador y profesor de administración de empresas conozco la urgencia de parar estos gastos y endeudamiento imprudentes y entiendo cómo están matando la creación de empleos, erosionando las pensiones y amenazando nuestra libertad. Debido a mi feroz oposición al gasto derrochador, la Fundación de la Unión Nacional de Contribuyentes me dio el puntaje más elevado cuando serví en el Congreso al clasificarme dos veces como el representante “más frugal”. Cuando serví en el Senado del estado, el California Journal me nombró como el “más ético”, “el que mejor soluciona problemas” y el “mejor senador en general”. En 2005 el presupuesto de California se equilibró sin trucos ni nuevos impuestos cuando fui director de finanzas del estado. Tom McClintock alabó mi trabajo y dijo que yo era “claro, directo y honesto”. Ahora tengo un plan específico para recortar más de \$750 mil millones del presupuesto federal de este año. Le solicito que estudie mi plan y mis antecedentes en [campbell.org](http://campbell.org). Nadie luchará más duro por parar el derroche y el endeudamiento federales, defender la libertad y dar nueva vida a la economía de Estados Unidos.

---

CHUCK DEVORE  
*Senador de EE UU*

4790 Irvine Blvd., Suite 105-191  
Irvine, CA 92620

(714) 768-2010  
info@chuckdevore.com  
www.chuckdevore.com

Estoy presentando candidatura al Senado de EE UU porque como legislador y teniente coronel de la Reserva del Ejército de EE UU tomo con seriedad mi juramento de apoyar y defender la Constitución de Estados Unidos; y, como padre, me preocupa profundamente el impacto que la subida vertiginosa de nuestra deuda nacional tendrá sobre el futuro de nuestros hijos. Por favor únase al congresista Tom McClintock, al senador de EE UU Jim DeMint y a la Asociación Howard Jarvis de Contribuyentes en apoyar mi campaña. No estoy respaldado por la clase dirigente que hace las cosas como siempre se han hecho, pero sí tengo el apoyo de californianos trabajadores. Mis principios conservadores me impulsaron a oponerme: al gobierno grande, a los impuestos más elevados y a más reglamentaciones, a los rescates masivos de Wall Street, a los programas federales de estímulos derrochadores, a la adquisición gubernamental de la atención de la salud, a la amnistía y a los ardides impositivos de intercambio de energía. Apoyo: la Constitución, la reducción de los impuestos, el gobierno más pequeño y la reducción del gasto y la deuda, perforar para el gas y el petróleo de Estados Unidos, la energía nuclear moderna, más agua para California, fronteras seguras y aplicar el imperio de la ley a nuestras políticas de inmigración. El propósito del gobierno es, como lo escribieron nuestros fundadores en la Declaración de la Independencia, garantizar nuestros “derechos inalienables” a la “vida, libertad y búsqueda de la felicidad”, no a tratar de comprar nuestra felicidad con miles de millones de dólares tomados en préstamo de China. Antes de ser elegido miembro de la Asamblea del estado, en 2004, trabajé 13 años en la industria aeroespacial. También serví al presidente Ronald Reagan como el designado de la Casa Blanca en el Departamento de Defensa. Para realmente cambiar Washington, D.C. ofrézcase como voluntario en línea en: [www.Chuck DeVore.com](http://www.Chuck DeVore.com). Me honrará tener su voto.

---

CARLY FIORINA  
*Senadora de EE UU*

915 L Street, Suite C-378  
Sacramento, CA 95814

(877) 664-6676  
contact@carlyforca.com  
www.carlyforca.com

Inicié mi carrera de negocios como secretaria, obtuve mi MBA y fui la primera y única mujer en liderar una empresa Fortune 20. Esa experiencia me permite entender los problemas que enfrenta la gente y lo que se requiere para crear empleos. En la actualidad nuestra prosperidad está amenazada por los gastos desenfrenados del Congreso y el crecimiento desbocado del déficit federal que, si no se pone marcha atrás a su curso, será una carga abrumadora para nuestros hijos y nietos y atrofiará el crecimiento de nuestra economía por una generación. Soy una firme conservadora fiscal que presenta candidatura al Senado de EE UU para garantizar el crecimiento económico y las oportunidades para todos los estadounidenses. Es por eso que firmé la promesa de no nuevos impuestos y que lucharé para recortar el gasto federal y reducir el déficit. Es hora de que alguien ajena a la política, como yo, que no está atada a la vieja política y a la cultura de pagos políticos vaya a Washington y luche por la reforma de nuestro gobierno. Lucharé por prohibir todas las asignaciones especiales del Congreso y los proyectos para ganar votos que tanto nos cuestan a nosotros los contribuyentes. Estamos en guerra contra terroristas que tienen por objetivo destruir Estados Unidos y nuestra manera de vivir. Ahora, más que nunca, California necesita una senadora de EE UU que sabe por experiencia propia cómo mantener seguro a EE UU. Mi experiencia como consultora de seguridad nacional del Departamento de Estado y del Pentágono me permite entender firmemente cómo mantener seguro a EE UU. Trabajaré para contar con una política estadounidense más fuerte para lidiar con los terroristas y me opondré a la política de esta administración de juzgar a terroristas en tribunales civiles. Soy Carly Fiorina. Le pido su voto.

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*

---

# DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO REPUBLICANO

---

ROBERT C. NEWMAN II  
*Gobernador*

P.O. Box 7465  
Redlands, CA 92375

(909) 422-3707  
info@newman4governor.org  
newman4governor.org

Soy un cristiano que vive según los principios de la Palabra de Dios. Hablo la verdad y soy responsable, de confianza y se puede depender de mí. Asimismo, el gobierno debe ser responsable ante el pueblo. No soy un político, sino un servidor público. Tengo títulos universitarios AA, BA (zoología y química), MA (teórico e investigación) y Ph.D. (psicología clínica). Publiqué artículos científicos, trabajé en la práctica privada, enseñé a nivel universitario en la Academia de Policía y Bomberos e integré comités educativos. Soy el copresidente de limpieza de materiales peligrosos en March AFB. Tengo una pequeña granja, trabajo con FFA y 4H. Participo en reuniones de la entidad de agua y viajé por el estado estudiando la crisis de agua. Dos hijos, dos nietos, casado 49 años y rendimos culto en Eagle's Nest Ministries. Las especies en vía de extinción en California son los propietarios de pequeñas empresas, los trabajadores, los agricultores, los maestros y las familias. Necesitan protección con sentido común. El gobierno debe hacerse a un lado. [www.Newman4governor.org](http://www.Newman4governor.org)  
info@Newman4governor.org

---

BILL CHAMBERS  
*Gobernador*

P.O. Box 6019  
Auburn, CA 95604-6019

(530) 823-3262  
chambers4governor@sbcglobal.net  
www.billchambers4governor.com

Pare el control que las corporaciones, los grupos de intereses especiales, los sindicatos y los individuos tienen sobre nuestros políticos y restituya el poder de los votantes de California. Menos impuestos, menos gastos y menos gobierno.

---

DOUGLAS R. HUGHES  
*Gobernador*

9828 Petunia Ave.  
Fountain Valley, CA 92701

(714) 531-5353  
drhughes@hughes4governor.com  
www.hughes4governor.com

Como su gobernador, aseguraré que todos los pedófilos se vayan del Estado o acepten voluntariamente vivir reclusos en la Isla Santa Rosa, sin costo alguno para los californianos, porque tendrán su propia aldea que se mantendrá a sí misma, lejos de los niños. Creo que cada vida es valiosa y se debe proteger. Mi oración y promesa a ustedes es garantizar la seguridad de nuestros niños. Reduciré los impuestos al mínimo para que los californianos tengan más dinero para gastar. Cuando los californianos gasten, las empresas florecerán. Además, eliminaré algunos impuestos del todo y reduciré la burocracia gubernamental a la mitad. Tuve mi propia empresa por 35 años y conozco a fondo lo que significa tener un trabajo, expandir los negocios y la manera en que los impuestos y las reglamentaciones pueden impedir que una empresa crezca. Estimularé a las grandes empresas a que hagan negocios en California al eliminar reglamentaciones y ofrecer incentivos "sin impuestos". Esas grandes corporaciones necesitarán trabajadores, lo que significa empleos para los californianos. Mi "Ley Patente de California" estimulará a las pequeñas empresas y a los emprendedores al brindarles protección de las invenciones creadas por empresas incipientes y al promover la fabricación en nuestro estado. Los emprendedores podrán solicitar subsidio de capital inicial para fabricar esos productos de invención reciente, lo que conducirá a la creación de empleos. Cuando me elijan, pondré una barda triple en nuestras fronteras desde Arizona hasta el Océano Pacífico. He vivido 55 años en California. No busco ganancias monetarias. Haré que California sea un estado exitoso y floreciente del cual sus habitantes podrán sentirse orgullosos. *Hughes4Governor.com*

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*

---



## DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO REPUBLICANO

---

ABEL MALDONADO  
Vicegobernador

P.O. Box 2205  
Salinas, CA 93902

(831) 759-2577  
abel@abelmaldonado2010.com  
www.abelmaldonado2010.com

¿Enojado por el revoltijo en Sacramento? Entonces únase a mi cruzada para limpiarlo. Soy un *republicano conservador* propietario de una empresa y senador estatal que lucha por parar el gasto excesivo y la corrupción en Sacramento. Para *parar a estos adictos a gastar* luché por atar las manos de los políticos promulgando un tope estricto en el gasto estatal y requiriendo una reserva para los tiempos de necesidad. *Para ahorrar miles de millones de dólares apoyo los esfuerzos para asegurar la frontera y deportar a los inmigrantes ilegales violentos que están presos de vuelta a cárceles en sus países de origen.* Recorté mi propio pago y redacté la enmienda constitucional que ustedes aprobaron que hizo que *los aumentos de sueldo de los políticos fueran ilegales* cuando el estado tuviera un déficit presupuestario. Presioné públicamente a un político para que no malgastara dinero impositivo en nuevos muebles y ahorré millones de dólares a los contribuyentes. Al exponer salarios exorbitantes de altos funcionarios que usaban indebidamente dinero impositivo para arreglar sus mansiones ayudé a ahorrar millones más. *Fui autor de una ley para establecer la Oficina del Auditor Independiente y requerir una auditoría completa del gobierno del estado.* Luchar contra los grandes gastadores de Sacramento me creó muchos enemigos poderosos. También me ganó una clasificación del 100% de la Asociación de Contribuyentes de California y honores como el “Héroe del Contribuyente” de los Estadounidenses pro Reforma Impositiva. Como vicegobernador me esforzaré en cambiar el curso de la economía de California y, a la vez, continuaré mi lucha por proteger a los contribuyentes contra el derroche, el fraude y la corrupción. *Únase a líderes republicanos del Senado y la Asamblea, a la Asociación de Bomberos Profesionales de California y a la Asociación de Contribuyentes Republicanos de California* en apoyar mi campaña visitando: [www.abelmaldonado2010.com](http://www.abelmaldonado2010.com).

---

YVONNE R. GIRARD  
Vicegobernadora

(951) 965-3943  
girard.yc@charter.net  
facebook—girard for lt governor

Como veterana de las fuerzas armadas traigo una experiencia inmensurable de las necesidades y problemas que enfrentan los miembros de las fuerzas armadas y sus familias.

---

SAM AANESTAD  
Vicegobernador

2150 River Plaza Dr., Suite 150  
Sacramento, CA 95833

(916) 473-8866  
[www.voteforsam.com](http://www.voteforsam.com)

Mi candidatura está respaldada por la Asociación Howard Jarvis de Contribuyentes y por el congresista Tom McClintock, dos nombres que son sinónimos de luchar contra los impuestos y de batallar contra el escandaloso gasto excesivo del gobierno. Nuestro próximo vicegobernador debe proteger al contribuyente ante todo. Exigiré rendición de cuentas al gobernador y a la Legislatura, alzaré mi voz cuando estén errados – independientemente del partido político al que pertenezcan – y lucharé para protegerlo a usted contra todos los intentos de aumentar los impuestos y expandir el gobierno. Mis antecedentes como cirujano oral y maxilofacial me enseñaron a nunca pasar por alto los detalles. Aporté la misma atención a los detalles al exponer el derroche y el gasto excesivo en las propuestas de presupuesto de la mayoría liberal del estado. Me generó la reputación de ser una de las voces más fuertes de Sacramento contra los impuestos más elevados y el gasto excesivo. De hecho, me opuse firmemente a los presupuestos que aumentaron los impuestos y que gastaron en exceso de manera escandalosa por creer que no deberíamos gastar dinero que sencillamente no teníamos. Resultó ser que tenía razón. Aportaré esa misma actitud conservadora y de lucha contra los impuestos al empleo de su próximo vicegobernador. Por favor únase a la Asociación Howard Jarvis de Contribuyentes y al congresista Tom McClintock en apoyarme para vicegobernador.

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*

---



## DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO REPUBLICANO

---

DAMON DUNN  
*Secretario de Estado*

P.O. Box 984  
Willows, CA 95988

damon@damondunn.com  
www.damondunn.com

El gobierno de California no funciona y las familias y las pequeñas empresas están pagando el precio. Es hora de arreglar California. Es por eso que Damon Dunn está presentando candidatura a secretario de estado. Hijo de una madre soltera de 16 años de edad y luchando en medio de una profunda pobreza Damon se graduó de la Universidad de Stanford, jugó en la NFL y fue un exitoso propietario de una pequeña empresa. A través de su labor con la Iniciativa de Progreso Educativo Latino, la Fundación Make a Wish, el Ministerio Fighting Giants, la Olla Popular St. Augustine y los programas Cops-N-Kids, Damon ha brindado esperanza y ayuda a comunidades en todo nuestro estado. Después de jubilarse del fútbol profesional Damon inició su propia empresa exitosa. Sin embargo, como empresario, Damon aprendió rápidamente que el gobierno a menudo es una barrera contra el crecimiento económico y los nuevos empleos. Como secretario de estado Damon se concentrará en dos áreas: 1) mejorar el clima de negocios de California y 2) proteger la integridad de la balota como el funcionario electoral principal. Las empresas se están yendo de California y están llevando empleos a otros estados. El secretario de estado está en una posición única para reunirse con estos empresarios y enterarse de lo que está causando que se vayan. Damon se esforzará en realizar los cambios necesarios en las leyes de California para evitar que los empleos se vayan de nuestro estado. Para expandir la participación de los votantes los californianos deben tener fe en el proceso electoral. Damon se esforzará en promulgar la sencilla reforma de requerir identificación del votante. Las personas tienen que presentar identificación para alquilar una película; se debe requerir que los votantes se identifiquen cuando voten. [www.DamonDunn.com](http://www.DamonDunn.com).

---

MIMI WALTERS  
*Tesorera*

[www.mimiwalters.com](http://www.mimiwalters.com)

Años de gastos imprudentes y de presupuestos irresponsables han causado que nuestro estado se encuentre al borde de la bancarrota. Los políticos de carrera no tienen idea de lo que pasa ni tienen ideas. Estas elecciones son nuestra oportunidad para arreglar las finanzas de California. Con mis antecedentes en negocios y finanzas, me horroriza la manera displicente en que se trata nuestro dinero en Sacramento. Como su nueva tesorera del estado me *opondré a los aumentos de los impuestos* e insistiré que la legislatura *equilibre el presupuesto, pare el gasto derrochador* y ponga nuestras finanzas en orden. Como presidenta del Comité de Ética del Senado me esforcé en restituir la rendición de cuentas y la integridad al gobierno del estado. Como vicepresidenta del Comité de Recaudaciones e Impuestos del Senado me opuse firmemente a *todos* los presupuestos estatales irresponsables que salieron de la Legislatura, presupuestos que pusieron a nuestro estado en una crisis financiera. Me opuse a *todos* los intentos de aumento impositivo. Mi firme actitud sobre los impuestos y el presupuesto me han ganado la confianza y el apoyo de la Asociación Howard Jarvis de Contribuyentes y del Comité Nacional para la Limitación de los Impuestos. Mi carrera profesional incluye haber sido ejecutiva de finanzas de inversión por siete años, alcaldesa de mi ciudad y miembro del Senado. Soy fundadora de la Asociación de Liderazgo de Mujeres de California y he sido miembro de las juntas de la Asociación Nacional de Mujeres Propietarias de Empresas y de la Sociedad Americana del Cáncer. Como tesorera de California *lo protegeré a usted, el contribuyente, no a los políticos de Sacramento ni a los intereses especiales*. Puede averiguar más en [www.MimiWalters.com](http://www.MimiWalters.com). Me sentiré honrada de recibir su voto.

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*

---

## DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO REPUBLICANO

---

STEVE COOLEY  
*Procurador General*

10153½ Riverside Drive, #155  
Toluca Lake, CA 91602

(213) 598-5058  
info@stevecooley.com  
www.stevecooley.com

Soy el fiscal Steve Cooley. Es hora de que tengamos *un fiscal profesional, no un político*, como nuestro procurador general. Como procurador general desafiare el *status quo*, tomare medidas enérgicas contra el fraude, la corrupción y el abuso de poder gubernamentales y, a la vez, lucharé para restituir la integridad y el conservadurismo fiscal en Sacramento. Como fiscal principal del Condado de L.A. creé la *División de Integridad Pública* para procesar delitos cometidos por políticos, funcionarios gubernamentales y abogados corruptos. Mi oficina procesó a más de 1,000 criminales peligrosos de conformidad con la ley “Tres Golpes y Fuera” y obtuve más condenas con pena de muerte que ningún otro fiscal de California. Establecí el *Programa de Impacto a las Víctimas* para garantizar que los más vulnerables tengan protección y asistencia: las personas mayores y las víctimas de abuso de niños y sexual. Soy el *único* candidato a procurador general con experiencia tanto como agente de policía de vanguardia como de fiscal que puso personalmente a asesinos, violadores, miembros de pandillas y abusadores sexuales de niños en la cárcel. Recibí reconocimiento nacional por mi liderazgo en traer asesinos prófugos de vuelta de México que se habían fugado para eludir la justicia, incluyendo al asesino del alguacil adjunto David March. La Asociación de Oficiales de Narcóticos de California dice que soy el “fiscal más duro de California”. Los ex gobernadores republicanos Pete Wilson y George Deukmejian y organizaciones de cumplimiento de la ley que representan a miles de agentes de policía me apoyan. Como su procurador general seré el abogado del pueblo para hacer que el gobierno sea más responsable ante los contribuyentes y los ciudadanos y, a la vez, lucharé implacablemente contra el crimen violento y procesaré activamente a los delincuentes de cuello blanco y a los funcionarios de gobierno que traicionan nuestra confianza.

---

JOHN EASTMAN  
*Procurador General*

3553 Atlantic Avenue, #362  
Long Beach, CA 90807-5605

(562) 426-8126  
info@eastmanforag.com  
www.eastmanforag.com

El procurador general de California debe proteger nuestras libertades y derechos constitucionales básicos. *Primero está nuestro derecho fundamental a estar libres de delitos violentos*. Los californianos aprobaron leyes duras como la ley “Tres Golpes” para garantizar que los delincuentes violentos reincidentes estuvieran encarcelados por largo tiempo y que los derechos de las víctimas fueran más importantes que los de esos delincuentes. *Apoyo firmemente estas leyes y me opondré a todos los esfuerzos para diluirlas*. Cuando los fiscales de California necesitaron capacitación adelantada para procesar delincuentes, acudieron a mí como el decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chapman. Establecimos programas para ayudar a mejorar su desempeño y encerrar delincuentes. Los inmigrantes ilegales están atestando nuestras prisiones y nos cuestan miles de millones. Como procurador general, *desafiaré al gobierno federal* por haber sido incapaz de proteger nuestras fronteras y haré que tenga que pagar la cuenta de estos presos. *Lucharé contra los jueces liberales activistas* que inventaron nuevos “derechos” para los presos, causando la posible liberación de la cárcel de miles de delincuentes violentos. *También lucharé por los contribuyentes, los pequeños empresarios y los votantes*. Defendí a los contribuyentes contra intentos ilegales de aumentar los impuestos y a las empresas contra reglamentaciones inconstitucionales. Defenderé a los votantes cuando aprueben iniciativas de la balota. He argüido casos en las cortes más altas, incluyendo la Corte Suprema de EE UU. Luché por los Boy Scouts, el Juramento a la Bandera, las libertades religiosas y los derechos a la propiedad, y contra el derecho a expropiar. Para más información sobre mis posturas por favor visite [www.EastmanForAG.com](http://www.EastmanForAG.com). Espero ganarme su apoyo. Juntos podremos “asegurar las bendiciones de la libertad para nosotros y nuestra posteridad”.

---

TOM HARMAN  
*Procurador General*

2150 River Plaza Dr., Suite 150  
Sacramento, CA 95833

(916) 473-8866 Ext. 7  
[www.harman4ag.com](http://www.harman4ag.com)

La Ley “Tres Golpes y Fuera” de California está siendo atacada. Este es uno de los motivos por los que los autores de la ley “Tres Golpes”, Mike Reynolds y el ex secretario de estado republicano Bill Jones me recomiendan para procurador general. Saben que soy el único candidato republicano que siempre votó públicamente a favor de la ley “Tres Golpes” en lugar de oponerse a ella. También soy el único candidato republicano que siempre votó contra la liberación temprana de delincuentes mayores a nuestras comunidades. Arrojar presos a nuestras comunidades antes de que cumplan su tiempo no es una solución para nuestros problemas presupuestarios. En lugar de ello, deberíamos eliminar la absurdamente costosa cobertura de salud que California brinda actualmente a sus presos. Los presos de California reciben mejor atención de la salud que la mayoría de los californianos. Esto terminará durante mi mandato como procurador general. Patrociné leyes para mantener a criminales empedernidos en la cárcel, para agilizar la pena de muerte y para proteger a víctimas de delitos violentos y a sus familias. Como abogado joven inicié mi carrera en el bufete de abogados Lucas and Deukmejian. En mis cuarenta años del ejercicio del derecho, defendí a propietarios de pequeñas empresas, patrociné leyes de pena de muerte y ayudé a procesar delitos violentos. Ante todo, luché por proteger y defender la Constitución de nuestro Estado. El procurador general es el abogado y defensor del pueblo; defenderé nuestras leyes y daré fin a la política de siempre en este cargo. Defendamos la ley “Tres Golpes”, pongamos la seguridad pública primero y recuperemos nuestros vecindarios. Gracias y les pido respetuosamente su voto.

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*

# DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO REPUBLICANO

---

MIKE VILLINES  
*Comisionado de Seguros*

P.O. Box 606  
Fresno, CA 93709

staff@mikevillines.com  
mikevillines.com

El ex gobernador Pete Wilson dijo que Mike Villines es “alguien que puede unir a la gente y resolver problemas” y el ex gobernador George Deukmejian dijo, “él es un líder con experiencia que necesitamos en estos tiempos difíciles”. Como nuestro comisionado de seguros, el empresario Mike Villines tiene dos prioridades principales... proteger a los consumidores y reconstruir nuestra economía. Por ejemplo, está a favor de dejar que la gente se lleve su seguro de salud entre empleos y de asegurar que los consumidores tengan la tranquilidad de que su seguro los protegerá. Mike Villines sabe que el sector de seguros comprende la décima parte de la economía de California, así que luchará por agilizar las reglamentaciones gubernamentales y crear nuevos empleos, no a impulsarlos a que se vayan a otros estados. Además, cree que los seguros podrían ser más asequibles si se promoviera más competencia entre las compañías de seguros. Como ex líder republicano de la Asamblea, Mike Villines entiende que el fraude de seguros cuesta a los californianos un promedio de \$500 por residente... él luchará contra el fraude que causa un aumento abrumador de las primas de seguros. Como conservador fiscal Mike Villines apoyará las medidas de contención de costos que mantienen la compensación de los trabajadores baja para que reduzcamos el costo de hacer negocios en California... con razón Larry Higby, el presidente de la New Majority California, dijo, “... él entiende que la clave para la creación de empleos es un clima de negocios saludable”. Felizmente casado y padre de tres hijos Mike Villines también se esforzará en encontrar soluciones con sentido común que proporcionen cobertura de salud a las personas con condiciones preexistentes a las que les resulte difícil conseguir seguro. Visite [www.mikevillines.com](http://www.mikevillines.com).

---

BRIAN FITZGERALD  
*Comisionado de Seguros*

La reglamentación de seguros nos importa a todos. Como comisionado brindaré a los consumidores protección y un mercado equitativo y razonablemente regulado. Durante 16 años he sido un servidor público dedicado que sólo busca proporcionar un Departamento estable, no usarlo para avanzar hacia un cargo más alto.

---

ALAN NAKANISHI  
*Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas,  
Uso y Otros, Distrito 2*

1136 Junewood Court  
Lodi, CA 95242

(916) 473-8866  
[www.alannakanishi.com](http://www.alannakanishi.com)

Como especialista en empleos y economía es mi labor ser el perro guardián de los contribuyentes y promover el crecimiento económico para crear nuevos empleos. Mi promesa personal de tres partes a usted, el contribuyente, es que sobre todas las cosas no cambiaré mis valores fiscales conservadores. La segunda parte de la promesa es que defenderé a los contribuyentes y lucharé contra los reguladores gubernamentales que destruyen empleos. Finalmente, eliminaré el gasto derrochador. Llegué al lugar en que estoy de la misma manera en que muchos de ustedes lo hicieron, por medio del trabajo arduo y la perseverancia. Nací y me crié en California. Mis padres trabajaron en una fábrica de conservas local y yo trabajé en los campos y en los huertos de árboles frutales para pagar mi educación. Estudié medicina, me recibí de médico y fui mayor en el ejército de Estados Unidos durante Viet Nam. Serví en la legislatura del estado y fui coautor del proyecto de ley de Reforma de Compensación de los Trabajadores que salvó empleos. Ahora soy especialista en empleos y economía en la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros donde luché a diario en nombre de los contribuyentes abrumados. Sí, soy republicano, pero soy más que eso. Soy un conservador dedicado a recortar el gobierno derrochador y a defender a los contribuyentes. Le pido que me permita tener el privilegio de servirle a usted, el contribuyente, en esta importante junta de contribuyentes. Gracias y aprecio su voto.

---

GEORGE RUNNER  
*Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas,  
Uso y Otros, Distrito 2*

P.O. Box 984  
Willows, CA 95988

info@georgerunner.com  
[www.georgerunner.com](http://www.georgerunner.com)

La *Asociación Howard Jarvis de Contribuyentes* me apoya porque tengo una verdadera pasión por luchar contra los aumentos de los impuestos que pagan las familias y las empresas de California. Mi extensa experiencia como *defensor del contribuyente* en una organización protectora de los contribuyentes de todo el estado, como empresario y senador estatal (que cumplió una promesa de no impuestos), hace que esté excepcionalmente calificado para proteger los intereses de usted, el contribuyente. Los políticos de Sacramento y de Washington están matando el aumento de empleos con reglamentaciones y trámites burocráticos innecesarios. Les preocupa que si me eligen para la Directiva disputaré el *status quo*. Tienen razón. Eso es precisamente lo que haré. A diferencia de la mayoría de las personas en Sacramento, doy la bienvenida a y apoyo las actividades del Tea Party porque son un eco de lo que he estado diciendo por años: el gobierno es demasiado grande. Desafortunadamente, los liberales no entienden este concepto. Mi filosofía impositiva es sencilla: no cobrar impuestos excesivos al pueblo. Cuando el pueblo tiene que pagar impuestos excesivos pierde su libertad. Fui autor de la Ley de Jessica que creó las leyes más duras del país para los depredadores sexuales. Tuvimos que añadir la Ley de Jessica a la balota porque la Legislatura no actuó. También creé la Alerta Amber de California, que resultó en cerca de 200 reuniones de niños secuestrados con sus padres. Visite [www.GeorgeRunner.com](http://www.GeorgeRunner.com) para aprender más sobre mi misión de cambiar California y de proteger a los contribuyentes de nuestro estado.

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*

---

## DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO REPUBLICANO

---

BARBARA ALBY

*Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros, Distrito 2*

barbara@barbaraalby.com

www.barbaraalby.com

¿Está harto de los políticos y de los impuestos? Es por eso que estoy presentando candidatura a la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros, para proteger a los contribuyentes y defender la Constitución. Como autora de la “Ley de Megan”, que requiere notificación pública cuando depredadores sexuales se mudan a su vecindario, salvé a miles de niños de abuso sexual. ¡La ACLU dijo “No,” pero ganamos! Estoy orgullosa de ser una patrocinadora oficial de la Propuesta 13 para reducir los impuestos sobre la propiedad. Ante la desenfadada mala administración y los grandes gastos de los derrochadores de Sacramento, lucharé contra todos los aumentos de los impuestos. ¡La Directiva puede hacer más daño a su billetera que la Legislatura! Como adjunta principal del integrante de la Directiva Bill Leonard y defensora de los contribuyentes luché con efectividad contra la burocracia gubernamental abusiva, ahorrando millones de dólares a los contribuyentes. Soy una conservadora eficaz y sólida como una roca que cree que los californianos pagan demasiados impuestos y, ¡reciben pocos servicios! El Comité Nacional para la Limitación Impositiva me nombró repetidamente “Luchadora del Año Contra los Impuestos”. Jon Coupal, de la Asociación Howard Jarvis de Contribuyentes, dice, “Sentimos un gran respeto hacia Barbara y ella tiene excelentes credenciales conservadoras”. El Comité de Contribuyentes de California: “Usted es una gran conservadora y nuestra *mejor* defensora de los contribuyentes”. La Asociación de Pequeñas Empresas de California: “Usted hace un magnífico trabajo representando a las pequeñas empresas como la mejor defensora de los contribuyentes de la Directiva”. Me apoyan clubes republicanos, voluntarios y grupos de contribuyentes. Representarlo a usted no es una carrera, es un servicio público. *Puede ponerse en contacto conmigo en barbara@barbaraalby.com*. Como empresaria, esposa y madre sé lo difícil que es llegar a fin de mes. Nunca olvidaré para quién trabajo: *usted*. ¡Me sentiré honrada de tener su voto!

---

EDWARD C. STREICHMAN

*Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros, Distrito 2*

734 E. Serena Avenue

Fresno, CA 93720

(559) 273-6518

ed@streichmanforboe.com

www.streichmanforboe.com

Pasé los últimos 25 años interpretando y aplicando las leyes del impuesto sobre las ventas como auditor impositivo de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Usos y Otros. Mis calificaciones y mi experiencia hacen que sea su mejor opción para hacer que esta Directiva sea mejor para los contribuyentes. Usted merece un representante con experiencia en las leyes de impuestos sobre las ventas que luchará por reformas con sentido común en la Directiva. Los contribuyentes que apelen sus responsabilidades impositivas estatales tendrán la plena confianza de que las decisiones serán correctas y justas. Me sentiré honrado de servirle en la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Usos y Otros.

---

VIC BAKER

*Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros, Distrito 3*

P.O. Box 2618

Spring Valley, CA 91979-2618

(800) 533-1396

info@vicbakerforboe.com

www.vicbakerforboe.com

Manteniéndolo *sencillo y justo*

---

MICHELLE STEEL

*Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros, Distrito 3*

27520 Hawthorne Blvd., #270

Palos Verdes, CA 90274

(310) 697-9000

michellesteel@shawnsteel.com

www.steelforboe.com

¡Los contribuyentes siempre deben venir primero! En la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros trabajé para proteger a los contribuyentes contra dependencias impositivas estatales excesivamente agresivas. También luché por la causa de los propietarios de pequeñas empresas y me opuse a todos los intentos de aumentar los impuestos de los californianos que trabajan arduamente. A lo largo de los últimos cuatro años puede derrotar los esfuerzos para crear un impuesto de \$500 millones sobre las descargas digitales en Internet, el llamado I-Tax. También empecé a realizar auditorías del gobierno del estado y descubrí que el estado había demorado la devolución de \$42 millones en depósitos impositivos adeudados a más de 5,500 pequeñas empresas. Mi esposo y yo somos propietarios de una pequeña empresa y nos preocupa el futuro de nuestros hijos, especialmente en un momento en que las empresas se están yendo todos los días de California a causa de los impuestos elevados y de las interminables reglamentaciones. Ahora más que nunca nuestro estado debe ayudar a las pequeñas empresas al reducir los impuestos y las reglamentaciones. Nunca olvidaré haber visto a mi madre hace cerca de tres décadas cuando, como propietaria de una pequeña empresa, acudió a la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros para disputar una cuenta injusta de sus impuestos. Ella estaba tan frustrada que los miembros de la Directiva ni siquiera escucharon cuando ella narró su historia. Al final no tuvo los medios para luchar contra la enorme entidad estatal y terminó pagando una cuenta de impuestos que no debía. No se debe tratar así a ningún contribuyente. Mientras que esté en la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros será una fuerte defensora de los contribuyentes y aseguraré que sus voces se oigan. Me sentiré honrada de tener su apoyo. *www.SteelforBOE.com*.

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*



## DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO VERDE

---

LAURA WELLS  
*Gobernadora*

P.O. Box 10727  
Oakland, CA 94610

(510) 225-4005  
info@laurawells.org  
www.laurawells.org

Valores, es por eso que me inscribí Verde. Fui candidata dos veces a contralor de su estado para “seguir la pista del dinero” y recibí el mayor número de votos obtenido por un afiliado al Partido Verde de California: más de 400,000. ¡Ahora estoy presentando candidatura a gobernadora para “arreglar el dinero!” Cientos de Verdes, incluyendo más de 50 alcaldes elegidos, miembros de concejos municipales, miembros de consejos de condados e integrantes de juntas escolares apoyan mi campaña para diseminar el mensaje: *si*, California tiene problemas y *si*, existen soluciones demostradas e innovadoras. Podemos tener un Banco del Estado, para invertir en California, no en Wall Street. Nosotros, nuestros niños y nietos podemos preservar lo bueno de la Prop 13: mantener a la gente en sus hogares y arreglar lo malo: eliminar las dos terceras partes del voto mayoritario que salvaguarda a sólo los más ricos entre los ricos. Este es un gran año para diseminar nuestro mensaje y reforzar el Partido Verde. Le pido su apoyo: [www.LauraWells.org](http://www.LauraWells.org)

---

JAMES “JIMI” CASTILLO  
*Vicegobernador*

305 N. Second Avenue, #225  
Upland, CA 91786

ltgov@jimicastillo.org  
www.jimicastillo.org

*Ver [www.jimicastillo.org](http://www.jimicastillo.org) para obtener información sobre el candidato.*

---

ANN MENASCHE  
*Secretaria de Estado*

1228 26th Street  
San Diego, CA 92102

(619) 702-5856  
ann@voteann.org  
www.voteann.org

Para elecciones limpias financiadas públicamente. *¡Poder del pueblo, no poder de las corporaciones!* [www.voteann.org](http://www.voteann.org).

---

ROSS D. FRANKEL  
*Contralor*

[www.electross.com](http://www.electross.com)

[www.electross.com](http://www.electross.com)

---

CHARLES ‘KIT’ CRITTENDEN  
*Tesorero*

11300 Foothill Blvd., #19  
Lake View Terrace, CA 91342

(818) 899-1229  
ccrittenden@csun.edu  
crittendenforstatetreasurer.com

[www.crittendenforstatetreasurer.com](http://www.crittendenforstatetreasurer.com)

---

PETER ALLEN  
*Procurador General*

Por favor ver: [www.peterallenforag.com](http://www.peterallenforag.com).

[www.peterallenforag.com](http://www.peterallenforag.com)

---

WILLIAM BALDERSTON  
*Comisionado de Seguros*

2321 Humboldt Ave.  
Oakland, CA 94601

(510) 436-5138  
bbalderston@earthlink.net  
healthforall2010.net

*Ver [healthforall2010.net](http://healthforall2010.net)*

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*

# DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO AMERICANO INDEPENDIENTE

---

DON J. GRUNDMANN  
*Senador de EE UU*

425 E. Merle Ct.  
San Leandro, CA 94577

(510) 895-6789  
stoptheirs@hotmail.com  
truthusa.org

Estimado ciudadano: Por favor lea “The Restoration of America” en truthusa.org o llámeme al (510) 760-0968.

---

CHELENE NIGHTINGALE  
*Gobernadora*

P.O. Box 901115  
Palmdale, CA 93590

contact@nightingaleforgovernor.com  
www.nightingaleforgovernor.com

Los beneficios públicos para los inmigrantes ilegales cuestan \$12,000,000 anuales a los californianos. La agricultura del Valle Central pierde anualmente \$2,000,000 protegiendo el eperlano. La “solución” del calentamiento global de Schwarzenegger decimó las empresas de California. Hagamos que “Nosotros, el Pueblo” retomemos California de los legisladores a tiempo completo, de los intereses especiales y de los gastadores de grandes cantidades de dinero. Como madre que educa a sus hijos en el hogar lucharé por el futuro de nuestros niños. Esta empresaria creará soluciones monetarias sólidas para nuestra crisis fiscal. ¡Haciendo campaña por la libertad, el estado y los derechos individuales! [www.nightingaleforgovernor.com](http://www.nightingaleforgovernor.com)

---

MARKHAM ROBINSON  
*Gobernador*

476 Deodara St.  
Vacaville, CA 95688

(707) 448-7062  
mark@masterplanner.com  
www.markhamrobinson4gov.com

[www.MarkhamRobinson4Gov-2010.com](http://www.MarkhamRobinson4Gov-2010.com)

---

ROBERT LAUTEN  
*Tesorero*

P.O. Box 121  
Brea, CA 92822

robertlauten.com

Para la sobrevivencia de California, Estados Unidos y la humanidad, yo apoyo: La acusación del presidente Obama [www.LaRouchePAC.com](http://www.LaRouchePAC.com). La iniciativa de la balota [www.suspendAB32.org](http://www.suspendAB32.org)

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*

---



## DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DEMÓCRATA

---

BARBARA BOXER  
*Senadora de EE UU*

P.O. Box 411176  
Los Angeles, CA 90041

(323) 254-1001  
info@barbaraboxer.com  
www.barbaraboxer.com

California es el estado más dinámico del país y para mí ha sido un gran honor ser su senadora. En estos tiempos tan difíciles para nuestro estado y el país estoy haciendo todo lo que está a mi alcance para crear empleos para que la vida sea mejor para usted y su familia. Como presidenta del Comité del Medio Ambiente y de Obras Públicas del Senado ayudé a crear miles de nuevos empleos al mejorar nuestras carreteras y sistema de tránsito. Ahora estoy trabajando para crear todavía más empleos al expandir las prioridades de transporte, ayudar a las pequeñas empresas a prosperar y esforzándome en convertir a California en el mayor creador de empleos en la nueva economía de energía limpia. Pero nuestra labor está lejos de estar terminada. Al mismo tiempo en que me concentro en volver a encaminar nuestra economía, también trabajo para que contemos con atención de la salud asequible y mejores escuelas y en proteger nuestras comunidades, nuestro medio ambiente y nuestros derechos y libertades fundamentales. Estoy orgullosa de contar con el apoyo de la policía, los bomberos, los dirigentes empresariales, las enfermeras y muchos otros en todo California que saben que siempre defenderé a nuestras familias, por más difícil que sea el desafío.

---

RICHARD WILLIAM AGUIRRE  
*Gobernador*

4564 Leon Street  
San Diego, CA 92107

(619) 226-6279  
richard@aguirreforgovernor.com  
www.aguirreforgovernor.com

Construir fábricas de paneles solares. Instalar paneles solares en 10 millones de viviendas. *Ganancias de energía \$3 mil millones/mes Invertidos:* Desalinización del agua, educación, atención de la salud, transporte. *www.aguirreforgovernor.com*

---

GAVIN NEWSOM  
*Vicegobernador*

4104 24th Street, #766  
San Francisco, CA 94114

(415) 963-9240  
gavin@gavinnewsom.com  
www.gavinnewsom.com

Estoy presentando candidatura a vicegobernador porque es hora de que finalmente cambiemos Sacramento y reformemos el gobierno del estado. Como alcalde y supervisor de San Francisco tengo antecedentes demostrados de afrontar grandes problemas que otros ignoran, de ofrecer ideas creativas y de entregar resultados reales. Es por eso que nuestra ciudad es la primera en Estados Unidos que se atrevió a proporcionar atención de la salud de alta calidad a todos sus habitantes, independientemente de si tienen problemas médicos preexistentes. En la educación pública valoramos nuestras escuelas, nuestros estudiantes y maestros y estamos aumentando nuestro puntaje en las pruebas. Mientras que otros dejan cesantes a maestros, nosotros damos a los nuestros más recursos para que tengan éxito. En lo referente al medio ambiente tenemos los incentivos solares más enérgicos del país, los mayores índices de reciclado y las normas de construcción sustentable más exigentes. Estamos invirtiendo en capacitación laboral integral y poniendo gente de vuelta a trabajar en la nueva economía sustentable. Con la iniciativa Trabajos Ahora hemos colocado a más de 2,000 personas en empleos, generado \$35 millones en salarios locales y permitido que las empresas locales tengan éxito en estos tiempos difíciles. E hicimos todo esto con presupuestos equilibrados y políticas fiscales sólidas que protegen los dólares de los contribuyentes. Estoy entusiasmado y listo para cambiar el gobierno del estado. Con gran optimismo y humildad le pido su voto.

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*

---

## DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DEMÓCRATA

---

ERIC KOREVAAR  
*Vicegobernador*

1720 Torrey Pines Road  
La Jolla, CA 92037  
iwillsavetaxpayerstenmilliondollarsbydoingthejobmyself@votefereric.com

(858) 692-0459  
www.votefereric.com

Como alguien con un doctorado en ciencias en lugar de un político de carrera traeré capacidades analíticas necesarias y una nueva manera de pensar a Sacramento. Como padre de niños pequeños siento enfáticamente que los empleos de los maestros de escuela no se deben sacrificar antes de recortar seriamente los gastos fijos del gobierno. En mi calidad de exitoso propietario de una pequeña empresa y acostumbrado a estar a cargo de muchas cosas diferentes podré cumplir yo mismo con las responsabilidades limitadas del vicegobernador sin el personal presupuestado de 30, lo que ahorrará \$10 millones a los contribuyentes de California en 4 años. Gracias a que no debo favores de cargos políticos anteriores pondré los intereses a largo plazo de todos los californianos antes de los intereses a corto plazo de los cabilderos y, a la vez, integraré la Comisión de Terrenos del Estado y las Juntas de los Sistemas Universitarios de California. Solicito su voto para poder servirle independientemente sin personal, dando un fuerte ejemplo de moderación fiscal.

JANICE HAHN  
*Vicegobernadora*

janicehahnforlg@gmail.com  
www.janicehahn.com

Estoy presentando candidatura a vicegobernadora porque creo que puedo ayudar a trazar un nuevo curso para nuestro estado, uno con buenos empleos, acceso a educación de alta calidad, un medio ambiente más limpio y una mejor seguridad pública. Como ex maestra de escuela y ex empresaria entiendo el vínculo fundamental entre la educación y los empleos y nuestra economía. Es por eso que la *Federación de Maestros de California* apoya mi candidatura. Como regente de UC y síndica de CSU lucharé contra los aumentos de las matrículas de los estudiantes. Como concejal protegí la seguridad pública y verifiqué que los primeros en responder tengan las herramientas y los recursos necesarios para mantenernos a salvo. Es por eso que la mayor organización de cumplimiento de la ley del estado, la *Asociación de Investigación de Agentes de Paz de California (PORAC)*, que representa a más de 62,000 agentes de paz en todo el estado y *Bomberos Profesionales de California* apoyan mi candidatura. El vicegobernador preside la Comisión de Desarrollo Económico de California y mi compromiso a proveer empleos y a apoyar a los hombres y mujeres trabajadores me ganaron el apoyo de *Trabajadores de Comunicación de América* y las empresas afiliadas locales de los sindicatos de *Gremios de Tuberías, Estibadores y Trabajadores de Fundiciones*. La *Organización Nacional de Mujeres* y el *Caucus Político Nacional de Mujeres*, a quienes entusiasma mucho elegir a la primera vicegobernadora en la historia de 160 años de California, también han apoyado mi candidatura. Esta campaña es sobre estar a favor del cambio. Tengo la experiencia, energía y determinación necesarias para ayudar a trazar un nuevo curso para California. Me honrará tener su voto como la próxima vicegobernadora de California.

DEBRA BOWEN  
*Secretaria de Estado*

600 Playhouse Alley, #504  
Pasadena, CA 91101

(626) 535-9616  
info@debrabowen.com  
www.debrabowen.com

Como su secretaria de estado estoy comprometida a asegurar que todas las elecciones de California se realicen de manera equitativa y que todas las balotas se cuenten tal como se emitieron. En 2008 recibí el Premio John F. Kennedy Profile in Courage™ por mi liderazgo nacional en la integridad electoral. Para averiguar más visítame en [www.debrabowen.com](http://www.debrabowen.com).

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*

---

## DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DEMÓCRATA

---

PEDRO NAVA  
*Procurador General*

P.O. Box 90459  
Santa Barbara, CA 93190

(805) 899-2600  
pedronava@pedronava.com  
www.pedronava.com

Pedro Nava es un fiscal demostrado y un luchador eficaz contra la delincuencia. Fue nombrado “*Legislador sobresaliente*” en 2008 y 2009 por la Asociación de Alguaciles de California. Pedro Nava, que fue vicefiscal de distrito en los condados de Fresno y Santa Barbara, cuenta con la pericia y la tenacidad necesarias para mantener a los criminales violentos, a los miembros curtidos de las pandillas y a los capos de las drogas fuera de las calles. Como fiscal local encabezó el Procesamiento Dirigido de Narcóticos y el programa de Confiscación de Bienes. También protegió a los consumidores contra los delincuentes estafadores. Pedro Nava, que fue elegido miembro de la Asamblea del estado en 2004 fue autor de leyes exitosas para proteger a las víctimas de depredadores sexuales violentos. Es miembro del Consejo de Asesoramiento del Programa contra la Violencia Familiar donde encabeza esfuerzos del estado para proteger a las víctimas de violencia familiar. Pedro Nava también realizó esfuerzos para proteger a los californianos contra desastres naturales y ataques terroristas. Nava es vicepresidente del Comité Legislativo Conjunto para el Manejo de Emergencias, integra el Consejo de Emergencias de California y ha luchado por agilizar y fortalecer la preparación para emergencias y los esfuerzos de seguridad de la patria en California. Pedro Nava, ex miembro de la Comisión Costera de California, está a la vanguardia de la lucha para prevenir nuevas perforaciones de exploración de petróleo costa afuera de California. Pedro Nava será un procurador general que pondrá la seguridad pública ante todo. Protegerá nuestras comunidades contra los criminales violentos, los que contaminan con sustancias tóxicas y los bancos y las compañías de seguros que violan la confianza del público. *Pedro Nava cuenta con el firme apoyo para procurador general de agentes de paz de primera línea, vicealguaciles y jefes de policía y alguaciles.* Pedro Nava. Un fiscal demostrado para procurador general. Para más información: [www.pedronava.com](http://www.pedronava.com)

ALBERTO TORRICO  
*Procurador General*

10923 Randall Street  
Sun Valley, CA 91352

(916) 492-8781  
alberto@albertotorrico.com  
www.albertotorrico.com

Por primera vez en la historia de nuestro estado el gobierno gastó más dinero en prisiones que en educación secundaria. Tenemos que reformar las prisiones y reconocer que la *educación* es la clave de nuestro futuro y de nuestra seguridad pública. La *educación* es la mejor manera de cerrar la puerta giratoria de nuestro sistema de prisiones, en el que el 70 por ciento de los presos liberados regresan después de tres años. Estoy luchando por reformar las prisiones *requiriendo* que los presos se rehabiliten a sí mismos por medio del trabajo, el estudio o el tratamiento *antes* de ser puestos en libertad. La *educación* crea comunidades fuertes. Es por eso que me estoy esforzando por expandir el preescolar en todos los vecindarios para que los niños empiecen la escuela listos para aprender. Y estoy liderando la lucha para reducir la matrícula universitaria al cobrar una cuota de extracción a las grandes compañías petroleras que no puedan pasar a los consumidores. Soy hijo de inmigrantes latinos y asiáticos que trabajaron como personal de limpieza para que yo pudiera ser el primero en mi familia en asistir a la universidad. Avancé y enseñé cursos universitarios a nuevos ciudadanos. Sé que el verdadero espíritu de oportunidad y optimismo de California está nutrido por escuelas sobresalientes, no por cárceles fallidas. Gané el apoyo generalizado del cumplimiento de la ley porque saben que ante el hecho de que el 60 por ciento de los presos son funcionalmente analfabetos la *educación* es la mejor estrategia para prevenir la delincuencia y rehabilitar a los delincuentes. Por favor únase a las personas mayores, a los Bomberos Profesionales de California, a la Federación de Maestros de California y a más de 60,000 policías y vicealguaciles que me apoyan porque están de acuerdo en que la mejor manera de proteger la seguridad pública es invertir en *educación*.

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*

## DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DEMÓCRATA

---

MIKE SCHMIER  
*Procurador General*

1475 Powell Street  
Emeryville, CA 94608

(510) 919-9327  
mike@votemikeag.com  
www.votemikeag.com

El primer requisito constitucional y la primera obligación del procurador general es “verificar que las leyes del estado se cumplan de manera uniforme y adecuada”. Pero las leyes de California, incluyendo las vinculadas a empleos, educación, atención de la salud, transporte, medio ambiente, vivienda y otras, no se pueden hacer cumplir, ni se cumplen, de manera uniforme y adecuada. Reglas de la Corte Suprema de California prohíben el uso o la mención en casos futuros del 90% de las opiniones de apelación, decisiones que se ordena que “no se publiquen” incluso si nos exonerarían de cargos penales. Siete “opiniones no publicadas” que invalidan “multas de cámaras en luces rojas” de \$500 no están protegiendo a otros. Surgen diferentes resultados de situaciones similares. La predictibilidad, la fiabilidad y la confianza se destruyen y las opiniones arbitrarias y aleatorias destruyen vidas. Nuestra Corte Suprema cabildeó a la Legislatura y derrotó varios proyectos de ley diseñados para restituir los derechos de los ciudadanos de citar estas opiniones, incluso a pesar de que la Corte Suprema de Estados Unidos restituyó estos derechos en los tribunales federales y la mayoría de los estados lo siguieron. Su derecho a la libertad de expresión está fuertemente limitado por este uso indebido del poder. Dos jueces de la Corte Suprema de California están presentando candidatura ahora para ser reelegidos para mandatos de doce años. Nosotros los votantes necesitamos preguntarles, ¿por qué no se nos permite usar todas las opiniones y todos los fallos como precedentes o ejemplos en casos futuros? ¿Por qué no restituyen nuestro derecho histórico a exonerarnos y a defendernos? Sin esta libertad no se puede poner en práctica la verdadera reforma en nuestros tribunales, en nuestro sistema de justicia penal, en nuestros procesos legales y en los mercados financieros que nuestra sociedad necesita tan desesperadamente. Me esforzaré en hacer que todas las leyes se hagan cumplir de manera uniforme y adecuada. Ver: [www.NonPublication.com](http://www.NonPublication.com)

---

TED W. LIEU  
*Procurador General*

1510 J Street, Suite 210  
Sacramento, CA 95814

(916) 443-7817  
info@tedlieu.com  
www.tedlieu.com

Estoy presentando candidatura a procurador general porque creo que California, a pesar de sus desafíos, sigue siendo el mejor estado en el mejor país que el mundo haya visto jamás. Mis padres emigraron a Estados Unidos y vivimos en el sótano de la casa de un extraño. Vendimos artículos para regalos en mercados de pulgas para poder llegar a fin de mes. Después de varios años a duras penas reunimos suficiente dinero para abrir nuestra propia tienda de regalos. Después de varios años más expandimos a seis tiendas. Por medio del trabajo arduo y la perseverancia mis padres alcanzaron el Sueño Americano. Los sacrificios de mis padres nos llevaron de la pobreza a la clase media y nos dieron a mi hermano y a mí una educación extraordinaria: la Universidad de Stanford y la Escuela de Derecho de Georgetown. Me uní a la Fuerza Aérea de Estados Unidos en servicio activo para devolver a este país que nos ha dado tanto. Sigo sirviendo en las reservas como juez defensor general y fiscal. Como procurador general aseguraré que todos los californianos tengan la oportunidad de alcanzar el Sueño Americano, independientemente de su género, edad, raza, orientación sexual o condición socio-económica y que puedan hacerlo sin correr ningún peligro. En mis muchos años de servicio público siempre me enfrenté a los intereses poderosos en nombre del pueblo de California. Luchar la buena lucha, mejorar nuestra economía y mantener al pueblo seguro son las cosas que me inspiran a levantarme cada mañana. Junto con mi maravillosa esposa Betty, que fue viceprocuradora general, y mis dos hijos juguetones, les pido humildemente su voto.

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*

## DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DEMÓCRATA

---

HECTOR DE LA TORRE  
*Comisionado de Seguros*

5015 Eagle Rock Blvd., #100  
Los Angeles, CA 90041

(323) 254-5700 Ext. 25  
hector@delatorre2010.com  
www.delatorre2010.com

La experiencia personal me enseñó lo que es tratar con compañías de seguros de salud. Estoy presentando candidatura a comisionado de seguros para garantizar que lo que le ocurrió a mi familia no le ocurra a la de usted. Cuando una infección muy poco común causó que mi hija de 5 meses tuviera que usar un respirador en cuidados intensivos, mi esposa y yo tuvimos que luchar con la compañía de seguros mientras que nuestra bebita luchaba por su vida. En contra de los deseos del médico, la transfirieron a otro hospital a la hora pico, todavía conectada a un respirador. Nuevamente ignorando a nuestro médico, la mandaron a casa con un tubo de alimentación. Como comisionado de seguros verificaré que todos los californianos obtengamos la atención de la salud que pagamos. Cuando me enteré que las compañías de seguros retiraban la cobertura después de que las personas se enfermaban me enfrenté a los cabilderos y redacté un proyecto de ley para pararlos. Protegeré la relación médico-paciente para prevenir que los burócratas de las compañías de seguros tomen decisiones médicas. Me esforzaré en evitar que las compañías de seguros denieguen cobertura basándose en condiciones preexistentes. Protegeré a las personas mayores contra las estafas de las compañías de seguros de vida y de las compañías de anualidades. Me puedo enfrentar a los intereses especiales *porque me niego a recibir contribuciones de compañías de seguros*. Soy un luchador demostrado; incluso después de que le pegaron un tiro en la cabeza a mi colega encabezé la retirada de funcionarios corruptos en mi localidad del sur de California y ayudé a meter a su líder en la cárcel. Estoy orgulloso de contar con el *apoyo de médicos, bomberos, policías y pequeños empresarios de California*. Le pido su voto para poder enfrentar a las compañías de seguros sin corazón en nombre de todos nosotros.

---

DAVE JONES  
*Comisionado de Seguros*

1005 12th St., Ste. H  
Sacramento, CA 95814

(916) 349-4236  
assemblymemberjones@gmail.com  
www.davejones2010.com

Necesitamos un comisionado de seguros con el valor, la integridad y la independencia necesarias para enfrentar a las compañías de seguros y luchar por proteger a los consumidores. Necesitamos a Dave Jones. *La Federación de Consumidores de California nombró a Dave Jones como el "Campeón de los Consumidores" de la legislatura*. Dave Jones luchará por responsabilizar a las compañías de seguros. El asambleísta Dave Jones aprobó más de 70 proyectos de ley que demostraron su dedicación a los niños y a las familias, a las viviendas asequibles, a la educación, a la protección de los consumidores y del medio ambiente, así como a la atención de la salud, los derechos a la privacidad, los derechos de los trabajadores, los derechos civiles, el igual acceso a las cortes y el desarrollo económico. Dave Jones está encabezando la lucha para parar la discriminación por parte de las compañías de seguros y regular los aumentos de las primas de seguros. Dave Jones promulgó una ley fundamental para prevenir que las personas mayores sean estafadas por tutores administrativos abusivos. Dave Jones obtuvo más de \$2.4 mil millones por año en nuevo financiamiento para proporcionar atención de la salud a familias de California. *De hecho, Dave Jones fue honrado como el "legislador más eficaz" de California por el Capitol Weekly*. Antes de ser elegido para la Asamblea Dave Jones trabajó como un abogado de ayuda legal que proporcionó representación gratuita a personas mayores, familias de bajos ingresos, inquilinos y consumidores. En 1995 Dave Jones fue uno de sólo 13 estadounidenses seleccionados como Becario de la Casa Blanca, donde asistió a la administración Clinton como asesor letrado de la procuradora general Janet Reno. Como candidato a comisionado de seguros Dave Jones se niega a aceptar contribuciones de compañías de seguros. Tendrá la independencia necesaria para poner a los consumidores ante todo. Dave Jones lucha por nosotros. Vote por el demócrata Dave Jones para Comisionado de Seguros. Para más información: [www.davejones2010.com](http://www.davejones2010.com)

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*



## DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DEMÓCRATA

---

BETTY T. YEE

*Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas,  
Uso y Otros, Distrito 1*

601 Van Ness Avenue, #E3-438  
San Francisco, CA 94102

(415) 759-8355

info@bettyyee.com  
www.bettyyee.com

Estoy orgullosa de estar sirviendo los intereses de los residentes de mi distrito al ayudar a crear empleos y a revitalizar la economía de nuestro estado en este tiempo difícil para todos nosotros. Como hija de padres inmigrantes que iniciaron y operaron una pequeña lavandería por más de 30 años en mi San Francisco natal recuerdo vívidamente las dificultades que enfrentaron mis padres para mantener su negocio funcionando en buenos y malos tiempos económicos. Las cosas nunca han sido tan difíciles para las familias trabajadoras como ahora y necesitan la ayuda del gobierno para crear empleos y volver a encaminar nuestra economía. Proporcionar servicios y asistencia gratuitos a los contribuyentes, garantizar audiencias equitativas y abiertas a los contribuyentes que apelen determinaciones impositivas del estado y proteger las recaudaciones del estado para asegurar que se gasten con sabiduría son mis prioridades principales como miembro de la Directiva. Tengo más de 25 años de experiencia en hacer que el gobierno del estado funcione para los californianos trabajadores y tenemos mucho más que lograr en estos tiempos difíciles. Los californianos merecen el mejor y el más eficaz servicio de su gobierno. Mi experiencia en tomar decisiones acertadas con su dinero impositivo, mi fuerte sentido de justicia para todos en mi manera de interpretar y aplicar las leyes impositivas de California y mis antecedentes intachables de integridad hacen que sea su mejor opción para continuar mi servicio y liderazgo en la Directiva. Me sentiré honrada de tener el privilegio de seguir representándolos y prestando servicio en la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros.

---

CHRIS PARKER

*Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas,  
Uso y Otros, Distrito 2*

P.O. Box 161527  
Sacramento, CA 95816

(916) 208-2136

chris@parkerforboe.com  
www.parkerforboe.com

Me llamo Chris Parker. Estoy presentando candidatura a la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros porque deseo que nuestra economía vuelva a estar en movimiento. Los políticos profesionales invierten demasiado tiempo en pelear entre sí en lugar de resolver los problemas que enfrentan las familias y las personas mayores de California. La economía que se esfuerza por salir adelante, la pérdida de empleos y el colapso del mercado de viviendas aportaron a una crisis financiera en todo el estado. Ahora más que nunca necesitamos líderes con experiencia y pericia fiscal para volver a encaminar California. Como experto veterano en impuestos traigo una amplia experiencia en atrapar a los tramposos y arrancar de raíz el fraude y el abuso que cuesta miles de millones de dólares a nuestro estado en pérdida de recaudaciones. He entregado al estado millones de dólares en impuestos no cobrados para ayudar a pagar la educación, la seguridad pública y otros servicios imprescindibles. Mi trabajo ha sido reconocido por líderes empresariales, docentes, agricultores, personas mayores, bomberos, reformistas gubernamentales y enfermeras, que han dicho que soy un experto en solucionar problemas, innovador, alguien que puede eliminar los trámites burocráticos innecesarios, reducir el derroche gubernamental y ahorrar dinero a los contribuyentes. Seguiré trabajando para hacer que nuestro régimen impositivo sea más eficaz y equitativo. En la Directiva daré a las pequeñas empresas las herramientas que necesitan para salir adelante, atraeré industrias del siglo XXI que generarán buenos empleos para la clase media y ayudaré a crear una fuerza laboral altamente capacitada e instruida; responsabilizaré a los tramposos que intenten quitar recaudaciones impositivas a California. Visite [www.ParkerforBOE.com](http://www.ParkerforBOE.com) para aprender más sobre mi experiencia. Me llamo Chris Parker y soy experto en solucionar problemas, no soy un político. Me sentiré honrado de ganarme su apoyo.

---

JEROME E. HORTON

*Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas,  
Uso y Otros, Distrito 4*

P.O. Box 90932  
Los Angeles, CA 90009

(310) 672-2992

jehorton@sbcglobal.net  
www.voteforhorton.com

Jerome E. Horton, vicepresidente de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Usos y Otros de California, tiene veintidós años de experiencia en la Directiva protegiendo los derechos de los contribuyentes de California y luchando por la justicia y la equidad en el gobierno. Los antecedentes de Jerome en contabilidad, finanzas y derecho impositivo de propiedades y comercial realzaron la reputación de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros como uno de los organismos gubernamentales más productivos, responsables y eficientes de California, que genera más de \$53 mil millones para las escuelas, la seguridad pública y otros servicios vitales. Recientemente, Jerome expandió el Grupo de Trabajo Conjunto Especial de Cumplimiento de las Leyes Penales e inició otros programas con la reputación de procesar las empresas ilegales que engañan a los contribuyentes de California. Lanzó una iniciativa contra el tráfico humano para ayudar a erradicar el abuso moral y financiero de los trabajadores. Jerome también desempeñó un papel importante en establecer la “Declaración de Derechos de los Contribuyentes” de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros, que hizo que el gobierno fuera más responsable ante los contribuyentes de California. Sus programas han vuelto a capturar millones de dólares para servicios públicos, protegieron empleos de California y ayudaron a eliminar inequidades en la administración impositiva. Como ex comisionado de asistencia médica de California, legislador y miembro de la Directiva de Inversión del Destacamento de Trabajadores de California, del Consejo Unido para la Creación de Empleos y de la Junta de Legado Cultural, Jerome es conocido como experto en solucionar problemas, pragmático, alguien que se preocupa por la gente a la que sirve. Como esposo, padre y abuelo, Jerome tiene plena confianza en que podemos formar coaliciones para encontrar soluciones y afrontar los retos del futuro. Por favor vote por Jerome E. Horton, miembro de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Usos y Otros, que ha demostrado tener la experiencia, la pericia y la habilidad comprobada para alcanzar resultados positivos. ¡Gracias!

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*



## DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO PAZ Y LIBERTAD

---

MARSHA FEINLAND  
*Senadora de EE UU*

2124 Kittredge St., No. 66  
Berkeley, CA 94704

(510) 845-4360  
m\_feinland@igc.org  
www.feinlandforsenate.org

Retirar todas las tropas de Irak y de Afganistán ahora mismo. Proporcionar atención de la salud gratuita a todos. Reglamentar las corporaciones y expandir el transporte público para proteger el medio ambiente. Decidamos qué es lo que necesitamos y usemos la riqueza de nuestro país para pagarlo. Inscríbase en Paz y Libertad antes del 24 de mayo. Vote Feinland para el Senado el 8 de junio.

---

CARLOS ALVAREZ  
*Gobernador*

137 N. Virgil Ave., #203  
Los Angeles, CA 90004

(323) 810-3380  
carlos4gov@votepl.org  
www.votepl.org

¡Rescate a los trabajadores, no a los bancos; financie las necesidades humanas, no la guerra!

---

C.T. WEBER  
*Vicegobernador*

1403 Los Padres Way  
Sacramento, CA 95831-2837

(916) 422-5395  
ctwebervoters@att.net  
ctweberforlieutenantgovernor.org

La Propuesta 14 limita sus opciones. Ni candidatos independientes, de tercer partido o escritos a mano. Vote No a la Propuesta 14.

---

DINA JOSEPHINE PADILLA  
*Comisionada de Seguros*

7564 Watson Way  
Citrus Heights, CA 95610

(916) 725-2673  
dinajpadilla@gmail.com  
www.padilla4insurancecommissioner.com

Como comisionada de seguros Dina Padilla será la peor pesadilla de la industria del seguro. Necesitamos atención de la salud, no compañías de seguros. [www.padilla4insurancecommissioner.com](http://www.padilla4insurancecommissioner.com)

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*

## SUPERINTENDENTE DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA (CARGO NO PARTIDARIO)

---

DANIEL M. NUSBAUM  
*Superintendente de Instrucción Pública*

174 N. Almont Drive, Apt. 102  
Beverly Hills, CA 90211

(310) 271-8048  
danielm.nusbaum@sbcglobal.net

He sido maestro por más de 40 años. Si me eligen estableceré Escuelas Públicas Independientes en California, Igual Financiamiento Por Alumno, Cuerpos de Maestros Comunitarios, Músicos y Artistas en las Escuelas, Maestros Asistentes de UC/CSU en las Escuelas Públicas, Guarderías de Niños en Escuelas Secundarias, Personas Mayores Ayudando a los Jóvenes.

---

TOM TORLAKSON  
*Superintendente de Instrucción Pública*

P.O. Box 21636  
Concord, CA 94521

(925) 682-9998  
tom@tomtorlakson.com  
tomtorlakson.com

La enseñanza ha sido mi vida – y mi pasión – por los últimos 37 años. Como maestro de salón de clase, entrenador, legislador y padre, sé que nuestras políticas deben estar basadas en una pregunta sencilla: *¿Qué es lo que cumple el mejor interés de nuestros niños?* Ni los burócratas ni los políticos. Es hora de que tengamos a un maestro que ponga a los niños primero y que reforme fundamentalmente nuestras escuelas. Primero, exigiré una verdadera rendición de cuentas mediante una auditoría completa fiscal y de desempeño para eliminar el derroche y la mala administración y pondré esos ahorros en nuevos libros de texto y computadoras. Segundo, verificaré que todas nuestras escuelas de vecindario sean seguras y expandiré los programas para después del horario escolar, de capacitación laboral y de mentores. Estoy orgulloso de haber recibido el apoyo de prácticamente *todas las organizaciones principales de seguridad pública* de California, incluyendo los *Bomberos Profesionales de California* y los maestros de clase locales. Tercero, necesitamos la participación de los padres para respaldar la enseñanza de que el carácter cuenta y promueve confianza, respeto, responsabilidad, preocupación por el prójimo y buena ciudadanía. Cuarto, expandiré la *educación de carreras técnicas* para los estudiantes de escuelas secundarias. Finalmente, haré que la salud y el buen estado físico de los estudiantes sea una de las principales prioridades. Como *presidente y fundador del Grupo de Trabajo Especial de California para el Bienestar de los Jóvenes y Lugares de Trabajo* encabezé el esfuerzo para prohibir la comida chatarra en los recintos escolares y expandir los requisitos de educación física. Podemos hacer esto. Tenemos que hacer esto. Nuestros niños sólo tienen una oportunidad para obtener una buena educación. Como maestro tengo la experiencia, la energía y las ideas que se requieren para transformar nuestras escuelas. Hagámoslo juntos. Me sentiré honrado de ganarme su apoyo.

---

GRANT McMICKEN  
*Superintendente de Instrucción Pública*

116 2nd Street, #5  
Pacific Grove, CA 93950-3044

(916) 792-5970  
gcmcken1@att.net  
www.rescue-california-education.com

Es hora de hacer algo diferente en la política y la educación de California. Primero, rechazar la idea de que el candidato que recauda más fondos es el más indicado para ganar la elección. Después, elegir a un maestro de salón de clase premiado, activo y con experiencia como el próximo superintendente de instrucción pública del estado. Ayude a todos nuestros niños, maestros y escuelas. Vote para elegir a Grant McMicken.

---

GLORIA ROMERO  
*Superintendente de Instrucción Pública*

P.O. Box 32398  
Los Angeles, CA 90032

(323) 227-1474  
electgloria2010@yahoo.com  
gloriaromero.org

Gloria Romero – profesora de educación y senadora estatal – ha sido llamada la *“defensora más prominente de la reforma educativa en la Legislatura”* por el San Jose Mercury-News. Encabezó la lucha para dar a los padres verdaderas opciones sobre las escuelas a las que asistirán sus hijos. Las escuelas están en crisis. Debemos a nuestros niños transformarlas. California está a la cabeza del país en índices de deserción escolar y ha quedado a la zaga en educar a los niños para asistir a la universidad y obtener empleos de alta calidad. *Necesitamos elegir a Gloria Romero superintendente de instrucción pública porque tiene el valor de poner las necesidades de los niños por encima de la burocracia gigantesca y de los intereses especiales que por demasiado tiempo han estado a cargo de la educación.* Gloria Romero redactó la nueva ley que requiere que las escuelas que estén fracasando sean reestructuradas, que se despida a los administradores inefectivos, que se modifiquen los programas de estudios, que se vuelvan abrir como escuelas públicas las escuelas “charter” y que se permita a los padres trasladar a sus hijos a escuelas con mejor desempeño. Gloria luchará por escuelas más seguras, por renovar el énfasis en las materias básicas, incluyendo la lectura, la escritura y la aritmética, y por *clases con un menor número de alumnos, para que los niños obtengan más atención individual.* Ella preparará a estudiantes para la economía cambiante al mejorar la educación y la capacitación técnica. La profesora Gloria Romero capacita a los maestros del futuro. Entiende qué destrezas se requiere mejorar para que los maestros y las escuelas estén listos para enfrentar el desafío. Gloria luchará para contar con más recursos en las aulas. *Pero no permitirá que el dinero impositivo se derroche en la burocracia como de costumbre. Será nuestra voz en exigir cambio y un sistema educativo de alta calidad que podamos apoyar.* [www.GloriaRomero.org](http://www.GloriaRomero.org)

---

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*

---

# SUPERINTENDENTE DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA (CARGO NO PARTIDARIO)

LYDIA A. GUTIÉRREZ  
*Superintendente de Instrucción Pública*

P.O. Box 243  
San Pedro, CA 90733

(310) 630-3736  
lydiaforkids2010@gmail.com  
www.lydiaforkids2010.com

Hace treinta años California estuvo a la cabeza del país en normas de educación, pero ahora nuestro estado es uno de los peores en casi todas las categorías. Los políticos profesionales fracasaron y pusieron el futuro de nuestros niños en riesgo. La experiencia de *Lydia A. Gutiérrez* en educación, gobierno local y administración aeroespacial confiere a *Lydia* una perspectiva inigualada para ayudar a que nuestras escuelas proporcionen educación de alta calidad a nuestros niños. La experiencia de *Lydia*: 20+ años como maestra de escuela pública en California, docente en el Proyecto X de Matemáticas de la UCLA, administradora durante 6 años en el sector aeroespacial, funcionaria elegida por votación del Consejo del Vecindario Costero de San Pedro, presidenta del Comité de Presupuesto y Finanzas, vicepresidenta del Comité de Seguridad Pública. La promesa de *Lydia*: Hacer que la capacitación vocacional sea una vía de carrera alternativa a la universidad. Garantizar que nuestro dinero impositivo se use con efectividad para educar a nuestros niños. Proteger las escuelas contra las pandillas y los depredadores sexuales. Asegurar que los estudiantes se gradúen sabiendo leer, escribir y hablar inglés. Priorizar la lectura, las matemáticas, las ciencias y otros cursos académicos fundamentales con maestros altamente cualificados y más tiempo en el salón de clase. Afirmar exactitud en los libros de texto en todas las áreas de contenido, incluyendo nuestros Padres Fundadores, la Constitución y la soberanía de los Estados Unidos de América. Garantizar que los padres desempeñen un papel activo en la toma de decisiones sobre el éxito académico de sus hijos. *¡Los niños primero!*  
*Lydia A. Gutiérrez para Superintendente de Instrucción Pública del Estado de California* [www.LydiaforKids2010.com](http://www.LydiaforKids2010.com)

LARRY ACEVES  
*Superintendente de Instrucción Pública*

(408) 288-8181  
larry@larryaceves2010.com  
www.larryaceves2010.com

Como maestro de salón de clase presencié el impacto de las aulas atestadas y la falta de recursos en mis estudiantes. Como director de escuela trabajé con maestros y padres para mejorar nuestros salones de clase. Como superintendente escolar trabajé para mejorar la instrucción de todos los estudiantes en nuestro distrito. Expandimos los programas de preescolar, organizamos clínicas médicas y dentales gratuitas, iniciamos centros de capacitación de padres y comunitarios y establecimos capacitación de prevención de pandillas. Puse en práctica programas para reducir el número de alumnos en las clases y expandí los programas de artes, música y tecnología. Durante mis 15 años como superintendente equilibré un presupuesto de \$70 millones a tiempo, administré cientos de maestros y personal, y mejoré la rendición de cuentas en todas las escuelas. Tuve el honor de ser nombrado “Superintendente del Año”. No soy un político de carrera, pero sí soy un superintendente escolar con 30 años de experiencia educativa en las escuelas públicas de California. Estoy presentando candidatura para traer de vuelta el sentido común al sistema educativo descompuesto de nuestro estado. ¡Es hora de sacar la política de nuestras escuelas! Eliminemos los trámites burocráticos innecesarios y dejemos que nuestros maestros hagan el trabajo que fueron capacitados para hacer. Me sentiré honrado de tener su voto.

DIANE A. LENNING  
*Superintendente de Instrucción Pública*

P.O. Box 4306  
Huntington Beach, CA 92605-4306  
<http://www.dianelenningforcasuptofpublicinstruction2010.vpweb.com>

(562) 596-4825  
diane@lenning.com

¡Los educadores y los padres son los que mejor saben cómo *arreglar* nuestras escuelas! ¡Las legislaturas y los sindicatos hicieron que nuestras escuelas pasaran de ser las *número uno a ser las peores!* ¡Restituya los derechos de los padres y el control local! Ahora es el momento de *reducir los índices de deserción escolar*, lo que ahorrará \$1.1 mil millones anuales en gastos vinculados a la delincuencia, contar con *escuelas seguras*, tomar las riendas de los distritos mal administrados, nuevos distritos locales, incentivos de pago para atraer educadores altamente cualificados, *educación vocacional, empoderamiento de maestros* para traer éxito a estudiantes indisciplinados; *hacer que la educación vuelva a ser la número uno!* Los requisitos mínimos de competencia en instrucción cívica y gobierno pasan la *antorcha de la libertad* a cada generación, preservando nuestra República Democrática. Como educadora en las trincheras por más de treinta años en escuelas secundarias públicas y en la Correccional de Menores de California Diane renovará la concentración en *destrezas de pensamiento crítico* para tomar decisiones en la vida, el éxito académico de los estudiantes y conseguir *empleos*. ¡Diane hará que nuestras escuelas vuelvan a ser las número uno! Diane Lenning tiene una *maestría en Educación Secundaria y Credencial Administrativa de Nivel I*. Diane cuenta con el apoyo de líderes comunitarios y educativos de todo el estado. Diane está estudiando derecho para implementar programas educativos sólidos y colaborará con líderes educativos de todo el estado para evaluación y metas. Su voto elige a una californiana de quinta generación que asistió a escuelas y universidades de California cuando eran las número uno del país. Ganadora del premio *Medalla de la Libertad* y educadora en *el distrito Eli Broad ganador de un premio nacional* por ser el distrito con el mayor mejoramiento del puntaje de los estudiantes de todo el país. <http://www.DianeLenningforCaSuptofPublicInstruction2010.vpweb.com> <http://www.DianeLenning.com>  
fax: 562-430-7503 [Diane@Lenning.com](mailto:Diane@Lenning.com)

*La ley dispone que el orden de los candidatos se determine por sorteo alfabético al azar. Las declaraciones en esta página fueron suministradas por los candidatos y su exactitud no ha sido verificada. Los candidatos presentaron sus declaraciones voluntariamente y éstas son impresas a costo de los candidatos. Los candidatos que no presentaron declaraciones pueden calificar por alguna otra forma para aparecer en la balota.*

# OFICINAS DE ELECCIONES DE LOS CONDADOS

---

## ALAMEDA COUNTY

1225 Fallon Street, Room G-1  
Oakland, CA 94612  
(510) 272-6973  
[www.acgov.org/rov](http://www.acgov.org/rov)

## ALPINE COUNTY

99 Water Street  
P.O. Box 158  
Markleeville, CA 96120  
(530) 694-2281  
[www.alpinecountyca.gov](http://www.alpinecountyca.gov)

## AMADOR COUNTY

810 Court Street  
Jackson, CA 95642  
(209) 223-6465  
[www.co.amador.ca.us](http://www.co.amador.ca.us)

## BUTTE COUNTY

25 County Center Drive, Suite 110  
Oroville, CA 95965-3361  
(530) 538-7761 ó (800) 894-7761  
<http://clerk-recorder.buttecounty.net>

## CALAVERAS COUNTY

891 Mountain Ranch Road  
San Andreas, CA 95249  
(209) 754-6376  
[www.co.calaveras.ca.us](http://www.co.calaveras.ca.us)

## COLUSA COUNTY

546 Jay Street, Suite 200  
Colusa, CA 95932  
(530) 458-0500  
[www.colusacountyclerk.com](http://www.colusacountyclerk.com)

## CONTRA COSTA COUNTY

555 Escobar Street  
P.O. Box 271  
Martinez, CA 94553  
(925) 335-7800  
[www.cocovote.us](http://www.cocovote.us)

## DEL NORTE COUNTY

981 H Street, Suite 160  
Crescent City, CA 95531  
(707) 465-0383  
[www.dnco.org](http://www.dnco.org)

## EL DORADO COUNTY

2850 Fairlane Court  
P.O. Box 678001  
Placerville, CA 95667  
(530) 621-7480  
[www.co.el-dorado.ca.us/elections](http://www.co.el-dorado.ca.us/elections)

## FRESNO COUNTY

2221 Kern Street  
Fresno, CA 93721  
(559) 488-3246  
[www.co.fresno.ca.us/elections](http://www.co.fresno.ca.us/elections)

## GLENN COUNTY

516 W. Sycamore Street, 2<sup>nd</sup> Floor  
Willows, CA 95988  
(530) 934-6414  
[www.countyofglenn.net/elections/home\\_page.asp](http://www.countyofglenn.net/elections/home_page.asp)

## HUMBOLDT COUNTY

3033 H Street, Room 20  
Eureka, CA 95501  
(707) 445-7678 ó (707) 445-7481  
[www.co.humboldt.ca.us/election](http://www.co.humboldt.ca.us/election)

## IMPERIAL COUNTY

940 West Main Street, Suite 202  
El Centro, CA 92243  
(760) 482-4226  
[www.imperialcounty.net/elections](http://www.imperialcounty.net/elections)

## INYO COUNTY

168 N. Edwards Street  
P.O. Box F  
Independence, CA 93526  
(760) 878-0224  
[www.inyocounty.us](http://www.inyocounty.us)

## KERN COUNTY

1115 Truxtun Avenue  
Bakersfield, CA 93301  
(661) 868-3590  
<http://elections.co.kern.ca.us/elections/>

## KINGS COUNTY

1400 W. Lacey Blvd.  
Hanford, CA 93230  
(559) 582-3211 ext. 4401  
[www.countyofkings.com/acr/elections/index.html](http://www.countyofkings.com/acr/elections/index.html)

## LAKE COUNTY

255 N. Forbes Street, Room 209  
Lakeport, CA 95453-4748  
(707) 263-2372  
[www.co.lake.ca.us](http://www.co.lake.ca.us)

## LASSEN COUNTY

220 S. Lassen Street, Suite 5  
Susanville, CA 96130  
(530) 251-8217  
[http://lassencounty.org/govt/dept/country\\_clerk/default.asp](http://lassencounty.org/govt/dept/country_clerk/default.asp)

## LOS ANGELES COUNTY

12400 Imperial Highway  
Norwalk, CA 90650-8350  
(800) 481-8683 ó (562) 466-1310  
[www.lavote.net](http://www.lavote.net)

## MADERA COUNTY

200 West 4<sup>th</sup> Street, 1<sup>st</sup> Floor  
Madera, CA 93637  
(559) 675-7720  
[www.madera-county.com/elections](http://www.madera-county.com/elections)

## MARIN COUNTY

3501 Civic Center Drive, Room 121  
San Rafael, CA 94903  
P.O. Box E  
San Rafael, CA 94913  
(415) 499-6456  
[www.marinvotes.org](http://www.marinvotes.org)

## MARIPOSA COUNTY

4982 10<sup>th</sup> Street  
P.O. Box 247  
Mariposa, CA 95338  
(209) 966-2007  
[www.mariposacounty.org](http://www.mariposacounty.org)

## MENDOCINO COUNTY

501 Low Gap Road, Room 1020  
Ukiah, CA 95482  
(707) 463-4371  
[www.co.mendocino.ca.us/acr](http://www.co.mendocino.ca.us/acr)

## MERCED COUNTY

2222 M Street, Room 14  
Merced, CA 95340  
(209) 385-7541  
[www.mercedelections.org](http://www.mercedelections.org)

## MODOC COUNTY

204 S. Court Street  
Alturas, CA 96101-0131  
(530) 233-6200

## MONO COUNTY

74 School Street, Annex I  
P.O. Box 237  
Bridgeport, CA 93517  
(760) 932-5537  
[www.monocounty.ca.gov](http://www.monocounty.ca.gov)

## MONTEREY COUNTY

1370-B South Main Street  
P.O. Box 4400  
Salinas, CA 93912  
(831) 796-1499  
[www.montereycountyelections.us](http://www.montereycountyelections.us)

## NAPA COUNTY

900 Coombs Street, Suite 256  
Napa, CA 94559  
(707) 253-4321  
[www.countyofnapa.org](http://www.countyofnapa.org)

## NEVADA COUNTY

950 Maidu Avenue  
Nevada City, CA 95959  
(530) 265-1298  
[www.mynevadacounty.com/elections](http://www.mynevadacounty.com/elections)



## ORANGE COUNTY

P.O. Box 11298  
Santa Ana, CA 92711  
(714) 567-7600  
[www.ocvote.com](http://www.ocvote.com)

## PLACER COUNTY

2956 Richardson Drive  
Auburn, CA 95603  
(530) 886-5650  
[www.placerelections.com](http://www.placerelections.com)

## PLUMAS COUNTY

520 Main Street, Room 102  
Quincy, CA 95971  
(530) 283-6256  
[www.countyofplumas.com](http://www.countyofplumas.com)

## RIVERSIDE COUNTY

2724 Gateway Drive  
Riverside, CA 92507-0918  
(951) 486-7200  
[www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net)

## SACRAMENTO COUNTY

7000 65<sup>th</sup> Street, Suite A  
Sacramento, CA 95823-2315  
(916) 875-6451  
[www.elections.saccounty.net](http://www.elections.saccounty.net)

## SAN BENITO COUNTY

440 Fifth Street, Room 206  
Hollister, CA 95023-3843  
(831) 636-4016  
[www.sbcvote.us](http://www.sbcvote.us)

## SAN BERNARDINO COUNTY

777 E. Rialto Avenue  
San Bernardino, CA 92415  
(909) 387-8300  
[www.sbcrov.com](http://www.sbcrov.com)

## SAN DIEGO COUNTY

5201 Ruffin Road, Suite I  
San Diego, CA 92123  
(858) 565-5800  
[www.sdvote.com](http://www.sdvote.com)

## SAN FRANCISCO COUNTY

City Hall  
1 Dr. Carlton B. Goodlett Place #48  
San Francisco, CA 94102  
(415) 554-4375  
[www.sfelections.org](http://www.sfelections.org)

## SAN JOAQUIN COUNTY

44 N. San Joaquin Street, Suite 350  
Stockton, CA 95202  
(209) 468-2885  
[www.sjcrov.org](http://www.sjcrov.org)

## SAN LUIS OBISPO COUNTY

1055 Monterey Street, D-120  
San Luis Obispo, CA 93408  
(805) 781-5228  
[www.slocounty.ca.gov/clerk](http://www.slocounty.ca.gov/clerk)

## SAN MATEO COUNTY

40 Tower Road  
San Mateo, CA 94402  
(650) 312-5222  
[www.shapethefuture.org](http://www.shapethefuture.org)

## SANTA BARBARA COUNTY

130 E. Victoria Street, Suite 200  
P.O. Box 159  
Santa Barbara, CA 93102  
(800) SBC-VOTE  
(805) 568-2200  
[www.sbcvote.com](http://www.sbcvote.com)

## SANTA CLARA COUNTY

1555 Berger Drive, Bldg. 2  
San Jose, CA 95112  
(408) 299-VOTE ó (866) 430-VOTE  
[www.sccvote.org](http://www.sccvote.org)

## SANTA CRUZ COUNTY

701 Ocean Street, Room 210  
Santa Cruz, CA 95060-4076  
(831) 454-2060  
[www.votescount.com](http://www.votescount.com)

## SHASTA COUNTY

1643 Market Street  
Redding, CA 96001  
(530) 225-5730  
[www.elections.co.shasta.ca.us](http://www.elections.co.shasta.ca.us)

## SIERRA COUNTY

P.O. Drawer D  
Downieville, CA 95936  
(530) 289-3295  
[www.sierracounty.ws](http://www.sierracounty.ws)

## SISKIYOU COUNTY

510 N. Main Street  
Yreka, CA 96097  
(530) 842-8084 ó  
(888) 854-2000 ext. 8084  
[www.co.siskiyou.ca.us/clerk/index.htm](http://www.co.siskiyou.ca.us/clerk/index.htm)

## SOLANO COUNTY

675 Texas Street, Suite 2600  
Fairfield, CA 94533  
(707) 784-6675  
[www.solanocounty.com/elections](http://www.solanocounty.com/elections)

## SONOMA COUNTY

435 Fiscal Drive  
P.O. Box 11485  
Santa Rosa, CA 95406-1485  
(707) 565-6800 ó (800) 750-VOTE  
[www.sonoma-county.org/regvoter](http://www.sonoma-county.org/regvoter)

## STANISLAUS COUNTY

1021 I Street, Suite 101  
Modesto, CA 95354-2331  
(209) 525-5200  
[www.stanvote.com](http://www.stanvote.com)

## SUTTER COUNTY

1435 Veterans Memorial Circle  
Yuba City, CA 95993  
(530) 822-7122  
[www.suttercounty.org](http://www.suttercounty.org)

## TEHAMA COUNTY

444 Oak Street, Room C  
P.O. Box 250  
Red Bluff, CA 96080  
(530) 527-8190 ó (866) 289-5307  
[www.co.tehama.ca.us](http://www.co.tehama.ca.us)

## TRINITY COUNTY

11 Court Street  
P.O. Box 1215  
Weaverville, CA 96093  
(530) 623-1220  
[www.trinitycounty.org](http://www.trinitycounty.org)

## TULARE COUNTY

5951 S. Mooney Blvd.  
Visalia, CA 93277  
(559) 624-7300  
[www.tularecoelections.org](http://www.tularecoelections.org)

## TUOLUMNE COUNTY

2 S. Green Street  
Sonora, CA 95370-4696  
(209) 533-5570  
[www.tuolumnecounty.ca.gov](http://www.tuolumnecounty.ca.gov)

## VENTURA COUNTY

800 S. Victoria Avenue  
Ventura, CA 93009-1200  
(805) 654-2664 ó (805) 654-2781  
<http://recorder.countyofventura.org/elections.htm>

## YOLO COUNTY

625 Court Street, Room B05  
Woodland, CA 95695  
(530) 666-8133  
[www.yoloelections.org](http://www.yoloelections.org)

## YUBA COUNTY

915 8<sup>th</sup> Street, Suite 107  
Marysville, CA 95901-5273  
(530) 749-7855  
<http://elections.co.yuba.ca.us>



PROPUESTA 13

Esta enmienda, propuesta por la enmienda constitucional n° 4 del Senado en las sesiones ordinarias de 2007–2008 (Resolución Capítulo 115, Estatutos de 2008) enmienda expresamente la Constitución de California al enmendar una sección de la misma; por lo tanto, las cláusulas que se proponen eliminar están tachadas y las nuevas cláusulas que se proponen añadir están en *letra cursiva* para indicar que son nuevas.

LEY PROPUESTA

ENMIENDA PROPUESTA A LA SECCIÓN 2 DEL ARTICULO XIII A

SEC. 2. (a) El “valor total en efectivo” quiere decir la valuación por parte del tasador del condado del bien raíz tal como se muestra en la ley tributaria de 1975–76 bajo “valor total en efectivo” o, de ahí en adelante, el valor tasado del bien inmueble cuando fue adquirido, recién construido o cambió de dueño después de la tasación de 1975. Todo bien inmueble que no ha sido tasado a su valor total en efectivo a 1975–76 puede ser vuelto a tasar para reflejar dicha valuación. A los fines de esta sección, “recién construido” no se refiere a un bien inmueble que fue reconstruido después de un desastre, cuando así lo haya declarado por el Gobernador, si el valor justo de mercado de dicho bien inmueble, al ser reconstruido, fue comparable a su valor justo de mercado antes del desastre. ~~Además~~ *A los fines de esta sección, el término “recién construido” no incluye la dicha porción de una estructura existente que consiste de la construcción o reconstrucción o mejora a una estructura, construida como pared portante de cemento no reforzado, necesaria para cumplir con cualquier ordenanza local relacionada con la seguridad sísmica durante los primeros 15 años después de dicha reconstrucción o mejora de componentes para realizar una actualización sísmica, tal como lo define la Legislatura.*

No obstante, la Legislatura puede establecer que, bajo ciertas circunstancias y de conformidad con las definiciones y procedimientos establecidos por la Legislatura, cualquier persona mayor de 55 años de edad que resida en una propiedad elegible para la exención a propietarios conforme a la subdivisión (k) de la sección 3 del artículo XIII, y por cualquier legislación que los reglamente, pueda transferir el valor de año base de la propiedad con derecho a exención, con los ajustes autorizados por la subdivisión (b), a cualquier vivienda de igual o menor valor ubicada en el mismo condado y adquirida o construida por dicha persona en su lugar principal de residencia en un plazo de dos años de la venta de la propiedad original. A los fines de esta sección, “cualquier persona mayor de 55 años de edad” incluye a una pareja casada cuando uno de sus miembros tenga más de 55 años de edad. A los fines de esta sección, “vivienda de recambio” quiere decir una edificación, estructura u otro albergue que constituya un lugar de alojamiento, ya sea inmueble o personal, y cualquier terreno donde se encuentre situada. A los fines de esta sección, se define una unidad de dos viviendas como dos unidades de vivienda unifamiliares separadas. Este párrafo se aplicará a

cualquier vivienda de recambio adquirida o recién construida a partir del 5 de noviembre de 1986.

Además, la Legislatura puede autorizar a cada junta de supervisores de condado, previa consulta con las agencias locales afectadas que se encuentren dentro de los límites de dicho condado, a que adopte una ordenanza que permita aplicar las cláusulas de esta subdivisión relacionadas con la transferencia del valor de año base a situaciones en que las viviendas de recambio están ubicadas en dicho condado y las propiedades originales están ubicadas en otro condado dentro del estado. A los fines de este párrafo, “agencia local afectada” quiere decir cualquier ciudad, distrito especial, distrito escolar o distrito de universidad comunitaria que recibe una asignación de la recaudación anual del impuesto sobre la propiedad. Este párrafo ~~se deberá aplicar se aplica~~ a cualquier vivienda de recambio adquirida o recién construida a partir de la fecha en que el condado adoptó las cláusulas de esta subdivisión relacionadas con la transferencia del valor de año base, pero ~~no deberá aplicarse no se aplica~~ a cualquier vivienda de recambio adquirida o recién construida antes del 9 de noviembre de 1988.

La Legislatura puede extender las cláusulas de esta subdivisión relacionadas con la transferencia del valor de año base de las propiedades originales a las viviendas de recambio para propietarios mayores de 55 años de edad o a propietarios con discapacidades severas, pero sólo en lo que hace a aquellas viviendas de recambio adquiridas o recién construidas a partir de la fecha de vigencia de este párrafo.

(b) El valor total en efectivo puede ser actualizado de año en año por la tasa de inflación, sin exceder un 2 por ciento de aumento o reducción por cada año en particular, de acuerdo al índice de precios al consumidor o datos comparables bajo la jurisdicción fiscal, o se puede reducir cuando haya sufrido daño sustancial, destrucción u otros factores que causen una declinación en su valor.

(c) A los fines de la subdivisión (a), la Legislatura puede establecer que el término “recién construida” no incluya ninguno de los siguientes:

(1) La construcción o agregado de cualquier sistema de energía solar activo.

(2) La construcción o instalación de cualquier sistema de aspersión contra incendios, otro sistema de extinción de incendios, sistema de detección de incendios o mejora de egreso en caso de incendio, tal como lo defina la Legislatura, construido o instalado después de la fecha de vigencia de este párrafo.

(3) La construcción, instalación o modificación a partir de la fecha de vigencia de este párrafo de cualquier porción o componente estructural de una vivienda uni o multifamiliar elegible para exención del propietario si dicha construcción, instalación o modificación es con el fin de mejorar la accesibilidad de dicha vivienda para una persona severamente discapacitada.

~~(4) La construcción o instalación de mejoras sísmicas retroactivas o mejoras que utilicen tecnologías de mitigación de peligros de terremotos, construidas o instaladas en edificios existentes después de la fecha de vigencia de este párrafo. La Legislatura definirá cuáles son las mejoras elegibles. Esta exclusión no se aplica a la reconstrucción o mejoras de seguridad~~

sísmicas elegibles para exclusión de conformidad con la última oración del primer párrafo de la subdivisión (a):

(5)

(4) La construcción, instalación, eliminación o modificación a partir de la fecha de vigencia de este párrafo de cualquier porción o componente estructural de un edificio o estructura existente si dicha construcción, instalación, eliminación o modificación es con el fin de mejorar la accesibilidad o el uso de dicho edificio por parte de una persona discapacitada.

(d) A los fines de esta sección, el término “cambio de dueño” no incluye la adquisición de bienes raíces como recambio de una propiedad comparable si la persona que adquirió dicho bien raíz fue desplazada de la propiedad por actuaciones legales de expropiación, adquisición por parte de una entidad pública o acción gubernamental que dieron lugar a un fallo de expropiación inversa. El bien raíz adquirido se considerará comparable a la propiedad que reemplaza si es similar en tamaño, utilidad y función, o si cumple con las reglamentaciones estatales definidas por la Legislatura que gobierna la reubicación de personas desplazadas por acciones del gobierno. ~~Las cláusulas de esta~~ *Esta subdivisión se deberá aplicar se aplica* a cualquier propiedad adquirida después del 1° de marzo de 1975, pero ~~deberán afectar~~ *afecta* solamente a aquellas tasaciones de dicha propiedad ocurridas después de que las cláusulas de esta subdivisión entren en vigencia.

(e) (1) Independientemente de cualquier otra cláusula de esta sección, la Legislatura deberá establecer que el valor de año base de una propiedad que ha sido dañada sustancialmente o destruida por un desastre, cuando así lo declare el Gobernador, se podrá transferir a una propiedad comparable dentro del mismo condado, adquirida o recién construida, de recambio para dicha propiedad sustancialmente dañada o destruida.

(2) Con excepción de lo establecido en el párrafo (3), esta subdivisión ~~se deberá aplicar~~ *se aplica* a cualquier propiedad de recambio adquirida o recién construida a partir del 1° de julio de 1985 y a la determinación de los valores de año base para el año fiscal 1985–86 y posteriores.

(3) Además de la transferencia del valor de año base de la propiedad dentro del mismo condado permitida por el párrafo (1), la Legislatura puede autorizar a cada junta de supervisores de condado a adoptar, después de consultar con las agencias locales afectadas que se encuentren dentro del condado, una ordenanza que permita transferir el valor de año base de propiedades ubicadas en otro condado del estado y que hayan sido sustancialmente dañadas o destruidas por un desastre, cuando así lo declare el Gobernador, a una propiedad de recambio comparable de igual o menor valor ubicada dentro del condado de adopción y adquirida o recién construida en un plazo de tres años de producido el daño sustancial o destrucción de la propiedad original que dio lugar al recambio por dicha propiedad. El alcance y monto del beneficio provisto a un propietario por la transferencia del valor de año base de la propiedad de conformidad con este párrafo no excederá el alcance y monto del beneficio provisto a un propietario por la transferencia del valor de año base de la propiedad de conformidad con la subdivisión (a). A los fines de este párrafo, “agencia local afectada” quiere decir cualquier

ciudad, distrito especial, distrito escolar o distrito de universidad comunitaria que recibe una asignación de la recaudación anual ad valorem del impuesto sobre la propiedad. Este párrafo ~~se deberá aplicar~~ *se aplica* a cualquier propiedad comparable de recambio adquirida o recién construida como recambio de una propiedad sustancialmente dañada o destruida por un desastre, de conformidad con la declaración del Gobernador, que ocurra a partir del 20 de octubre de 1991 y a la determinación de los valores de año base para el año fiscal 1991–92 y posteriores.

(f) A los fines de la subdivisión (e):

(1) Una propiedad se considera sustancialmente dañada o destruida si sufre daños físicos que ascienden a más del 50 por ciento de su valor inmediatamente anterior al desastre. El daño incluye una reducción en el valor de la propiedad como consecuencia de la restricción de acceso causada por el desastre.

(2) Una propiedad de recambio es comparable a la propiedad sustancialmente dañada o destruida si es de tamaño, utilidad y función similar a la propiedad que reemplaza, y si el valor justo de mercado de la propiedad adquirida es comparable con el valor justo de mercado de la propiedad reemplazada antes del desastre.

(g) A los fines de la subdivisión (a), los términos “adquirida” y “cambio de dueño” no incluyen la adquisición o transferencia de bienes raíces entre cónyuges a partir del 1° de marzo de 1975, incluyendo, entre otras, las siguientes:

(1) Transferencias a un fiduciario para uso benéfico de un cónyuge, o del cónyuge sobreviviente de un transferente difunto, o por la transferencia de dicho fideicomiso al cónyuge del fiduciante.

(2) Transferencias a un cónyuge que entran en vigencia a la muerte de un cónyuge.

(3) Transferencias a un cónyuge o ex cónyuge relacionadas con el acuerdo de liquidación de bienes o el decreto de disolución de matrimonio o separación legal.

(4) La creación, transferencia o terminación, únicamente entre cónyuges, de cualquier interés de copropietario.

(5) La distribución de la propiedad de una entidad legal a un cónyuge o ex cónyuge a cambio del interés de dicho cónyuge en dicha entidad legal, cuando se realiza en conexión con un acuerdo de liquidación de bienes o un decreto de disolución de matrimonio o separación legal.

(h) (1) A los fines de la subdivisión (a), los términos “adquiridas” y “cambio de dueño” no incluyen la adquisición o transferencia de la residencia principal del transferente en el caso de una adquisición o transferencia entre padres e hijos, tal como lo defina la Legislatura, y la compra o transferencia del primer millón de dólares (\$1,000,000) de valor total en efectivo de todo otro bien raíz entre padres e hijos, tal como lo define la Legislatura. Esta subdivisión ~~se aplicará~~ *se aplica* tanto a transferencias voluntarias como a transferencias que resulten de una orden de la corte o decreto judicial.

(2) (A) Sujeto a lo indicado en el subpárrafo (B), comenzando con las adquisiciones o transferencias que ocurran a partir de la fecha en que la medida que añade este párrafo entre en vigencia, la exclusión establecida por el párrafo (1) también se aplica a la adquisición o transferencia de bienes raíces entre abuelos y

nietos o nietas, tal como lo define la Legislatura, que de otra manera serían elegibles bajo el párrafo (1), si todos los padres de dichos nietos o nietas, calificados como hijos de los abuelos, han fallecido a la fecha de dicha adquisición o transferencia.

(B) No se excluirá una adquisición o transferencia de una residencia principal de conformidad con el subpárrafo (A) si el/los nieto(s) objeto de la transferencia también recibieron una residencia principal o un interés en la misma a través de otra adquisición o transferencia que se podía excluir de conformidad con el párrafo (1). Se deberá incluir el valor total en efectivo de cualquier bien raíz, con excepción de una residencia principal, transferido al nieto o nieta de conformidad con una adquisición o transferencia que se podía excluir de conformidad con el párrafo (1), y el valor total en efectivo de una residencia principal que no es elegible para la exclusión debido a las cláusulas de la oración anterior, al aplicar, a los fines del subpárrafo (A), el límite de valor total en efectivo de ~~un millón de dólares~~ *un millón de dólares* (\$1,000,000) especificado en el párrafo (1).

(i) (1) Independientemente de cualquier otra cláusula de esta sección, la Legislatura deberá establecer con respecto a una propiedad contaminada calificada, tal como se define en el párrafo (2), que ~~se deberá aplicar~~ se aplique una, pero no ambas, de las siguientes cláusulas:

(A) (i) Sujeto a las limitaciones de la cláusula (ii), el valor de año base de la propiedad contaminada calificada, ajustado de acuerdo a lo autorizado en la subdivisión (b), se podrá transferir a una propiedad de recambio adquirida o recién construida como recambio de la propiedad contaminada calificada, si el bien raíz de recambio tiene un valor justo de mercado igual o menor que el valor justo de mercado que tendría la propiedad contaminada si no hubiera estado contaminada y, salvo lo indicado en lo contrario por esta cláusula, estuviera ubicada en el mismo condado. El valor de año base de la propiedad contaminada calificada se puede transferir a un bien raíz de recambio ubicado en otro condado si la junta de supervisores del otro condado ha, después de haber consultado con las agencias locales de dicho condado, adoptado una resolución autorizando la transferencia intercondado del valor de año base tal como se ha descrito.

(ii) Este subpárrafo se aplica solamente a una propiedad de recambio adquirida o recién construida en un plazo de cinco años de haberse vendido o transferido de otra manera la titularidad de la propiedad contaminada calificada.

(B) En el caso en que para remediar los problemas ambientales de la propiedad contaminada calificada haya que destruir o dañar significativamente una estructura ubicada en dicha propiedad, el término “recién construida” no incluirá la reparación de una estructura sustancialmente dañada, o la construcción de una estructura que reemplace la estructura destruida en una propiedad contaminada calificada, siempre y cuando la estructura reparada o reemplazada sea similar en tamaño, utilidad y función a la estructura original.

(2) A los fines de esta subdivisión, “propiedad contaminada calificada” quiere decir un bien raíz residencial o no residencial que cumple con todas las siguientes condiciones:

(A) En el caso de un bien raíz residencial, convertido en inhabitable, y en el caso de un bien raíz no residencial, convertido en inusable, ya sea como consecuencia de problemas ambientales de naturaleza tal y que incluyan, entre otros, la presencia de materiales tóxicos o peligrosos, o como consecuencia de la remediación de dichos problemas ambientales, salvo cuando el dueño o una entidad o individuo relacionado con él, tal como se describe en el párrafo (3), supiera de la existencia de dichos problemas ambientales en el momento en que dicho bien raíz fue adquirido o recién construido. A los fines de este subpárrafo, un bien raíz residencial se considera “inhabitable” si dicho bien, como consecuencia de peligros sanitarios causados por o asociados con problemas ambientales, no es adecuado para ser habitado por seres humanos, y un bien raíz no residencial se considera “inusable” si dicho bien, como consecuencia de peligros sanitarios causados por o asociados con problemas ambientales, es insalubre y no es adecuado para ser ocupado.

(B) Está ubicado en un lugar designado como un peligro ambiental o tóxico, o como un sitio de limpieza ambiental por una dependencia del Estado de California o del gobierno federal.

(C) Contenia una o más estructuras antes de haberse completado las actividades de limpieza ambiental, y dicha(s) estructura(s) ha(n) sido dañada(s) sustancialmente o destruida(s) como consecuencias de dichas actividades de limpieza ambiental.

(D) La agencia gubernamental principal ha declarado, con respecto a los problemas ambientales o de limpieza ambiental del bien raíz, que no fue hecho inhabitable o inusable, según corresponda, tal como se describió en el subpárrafo (A), por un acto u omisión en el cual participó uno de los dueños, o al que accedió uno de los dueños.

(3) Se supondrá, con derecho a refutación, que el dueño de un bien raíz participó o accedió a un acto u omisión que hizo que dicho bien raíz fuera inhabitable o inusable, según corresponda, si el dueño está relacionado con cualquier individuo o entidad que cometió un acto u omisión en cualquiera de las siguientes maneras:

(A) Es un cónyuge, padre, madre, hijo, abuelo, abuela, nieto, nieta, hermano o hermana de dicho individuo.

(B) Es una corporación madre, subsidiaria o afiliada de dicha entidad.

(C) Es dueño o tiene control de dicha entidad.

(D) Dicha entidad es dueña o controla al dueño del bien raíz. Si esta presunción no se refuta, el dueño no deberá recibir el ajuste estipulado en el subpárrafo (A) o (B) del párrafo (1). La presunción se puede refutar presentando una prueba satisfactoria al tasador, quien no quedará obligado por la determinación de la agencia gubernamental principal para establecer si la presunción ha sido refutada.

(4) Esta subdivisión se aplica solamente a una propiedad de recambio adquirida o recién construida a partir del 1° de enero de 1995, y a reparaciones a dicha propiedad realizadas a partir de esa fecha.

(j) A menos que se indique expresamente lo contrario, las enmiendas a esta sección adoptadas antes del 1° de noviembre de 1988 ~~se pondrán~~ *se ponen* en vigencia para cambios de



titularidad que ocurran, y nuevas construcciones que se completen, después de la fecha de vigencia de dicha enmienda. A menos que se indique expresamente lo contrario, las enmiendas a esta sección adoptadas después del 1° de noviembre de 1988 ~~se pondrán~~ *se ponen* en vigencia para cambios de titularidad que ocurran, y nuevas construcciones que se completen, después de la fecha de vigencia de dicha enmienda.

## PROPUESTA 14

Esta enmienda, propuesta por la enmienda constitucional n° 4 del Senado en las sesiones ordinarias de 2009–2010 (Resolución Capítulo 2, Estatutos de 2009) enmienda expresamente la Constitución de California al enmendar una sección de la misma; por lo tanto, las cláusulas que se proponen eliminar están ~~tachadas~~ y las nuevas cláusulas que se proponen añadir están en *letra cursiva* para indicar que son nuevas.

### LEY PROPUESTA

Primero – Esta enmienda se conocerá y puede ser citada como la “Ley de Primarias Abiertas para los Dos Primeros Candidatos”.

Segundo – El pueblo del estado de California determina y declara por la presente todo lo siguiente:

(a) Propósito. El Pueblo de California adopta por la presente la Ley de Primarias Abiertas para los Dos Primeros Candidatos para proteger y preservar el derecho de todo californiano a votar por el candidato de su preferencia. Esta ley, junto con legislación ya promulgada por la Legislatura para reglamentar esta ley, tiene como intención poner en práctica un sistema de primarias abiertas en California tal como se establece a continuación.

(b) Primaria abierta para los dos primeros candidatos. Se garantizará a todos los votantes inscritos calificados para votar el derecho irrestricto a votar por el candidato de su preferencia en todas las elecciones estatales y legislativas. Todos los candidatos a un puesto estatal o legislativo deberán enumerarse en una sola balota en las elecciones primarias. Los dos primeros candidatos, según la determinación de los votantes en una elección primaria abierta, avanzarán a la elección general, donde el ganador será el candidato que reciba la mayor cantidad de votos en una elección general abierta.

(c) Inscripción abierta de votantes. En el momento en que se inscriban, todos los votantes deberán tener la libertad de decidir si quieren o no divulgar su preferencia partidaria. No se negará a ningún votante el derecho a votar por el candidato de su preferencia, ya sea en una elección primaria o en la elección general, para un cargo constitucional estatal, un cargo en la legislatura estatal o en el Congreso de los Estados Unidos, debido a que divulgó o dejó de divulgar su preferencia partidaria. Se considerará que las inscripciones de votantes existentes, que especifican una afiliación a un partido político, habrán divulgado dicho partido como la preferencia partidaria del votante a menos que se presente una nueva declaración jurada de inscripción.

(d) Divulgación de candidatura abierta. En el momento en que presenten su candidatura para un cargo público, todos los candidatos tendrán la opción de declarar una preferencia partidaria. La preferencia declarada se adjuntará al nombre del

candidato en la balota de la elección primaria y también en la balota de la elección general. Los nombres de los candidatos que decidan no declarar una preferencia partidaria aparecerán junto a la designación “Sin preferencia partidaria” en la balota de la elección primaria y también en la balota de la elección general. La selección de una preferencia partidaria por parte de un candidato a un cargo estatal o legislativo no se deberá interpretar ni constituirá un endoso de dicho candidato por el partido designado, y no se considerará que ningún candidato a dicho cargo será el candidato oficial del partido en virtud de haber sido seleccionado en la elección primaria.

(e) Libertad de los partidos políticos. Ninguna cláusula de esta ley deberá restringir el derecho de los individuos a afiliarse u organizarse en partidos políticos o restringir de cualquier manera el derecho a asociación privada de los partidos políticos. Ninguna cláusula de esta medida deberá restringir el derecho de los partidos a contribuir, endosar o apoyar de otra manera a un candidato para un cargo electivo estatal o legislativo. Los partidos políticos podrán establecer los procedimientos que consideren convenientes para endosar o respaldar a candidatos, o para participar de otra manera en todas las elecciones, y podrán “nominar” informalmente a candidatos a cargos electos en una convención partidaria o por medio de cualquier mecanismo legal que prefieran, salvo en elecciones primarias organizadas por el estado. Los partidos políticos también pueden adoptar las reglas que consideren convenientes para seleccionar a los funcionarios partidarios (incluyendo los miembros del comité central, electores presidenciales y oficiales partidarios). Ello puede incluir la restricción de que sólo podrán participar en las elecciones los funcionarios partidarios que hayan divulgado su preferencia por dicho partido en el momento de su inscripción como votante.

(f) Primarias presidenciales. Esta ley no realiza ninguna modificación a la ley en vigencia en lo que respecta a las primarias presidenciales. Esta ley se ajusta al dictamen de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso *Washington State Grange v. Washington State Republican Party* (2008) 128 S.Ct. 1184. Cada partido político retiene el derecho de limitar la participación en sus primarias presidenciales a aquellos votantes que hayan divulgado su preferencia partidaria por dicho partido al momento de su inscripción o de abrir la primaria presidencial para incluir a aquellos votantes que se inscriban sin divulgar una preferencia partidaria.

Tercero – Se enmienda la sección 5 del artículo II para que rece:  
 SEC. 5. (a) *Se llevará a cabo una elección primaria de nominación por los votantes para seleccionar a los candidatos para cargos electivos estatales y legislativos en California. Todos los votantes podrán votar en una elección primaria de nominación por los votantes por cualquier candidato a un cargo electivo estatal o legislativo independientemente de la preferencia partidaria indicada por el candidato o el votante, siempre y cuando el votante esté calificado para votar por candidatos a dicho cargo. Los dos candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos en una elección primaria de nominación por los votantes para un cargo electivo estatal o legislativo deberán competir en la elección general posterior, independientemente de su preferencia partidaria.*

(b) Salvo lo indicado en lo contrario en la sección 6, un candidato a un cargo electivo estatal o legislativo podrá indicar su preferencia partidaria, o falta de preferencia partidaria, en la balota para dicho cargo en la manera estipulada por una ley legislativa. Un partido político o comité central de un partido político no deberá nominar a un candidato para cualquier cargo electivo estatal o legislativo en una elección primaria con nominación por los votantes. Esta subdivisión no se deberá interpretar como una prohibición de endoso, respaldo u oposición a cualquier candidato para un cargo electivo estatal o legislativo por parte de un partido político o comité central de un partido político. Un partido político o comité central de un partido político no tendrá el derecho de que su candidato preferido participe en una elección general para un cargo de nominación por los votantes, a menos que sea uno de los dos candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos, tal como se estipula en la subdivisión (a).

(c) La Legislatura permitirá que se realicen elecciones primarias partidarias para ~~cargos partidarios~~ candidatos presidenciales, partidos políticos y comités centrales de partidos políticos, incluyendo una primaria presidencial abierta donde los candidatos en la balota serán aquellos que el Secretario de Estado determine son candidatos reconocidos en todo el país o en todo California para el cargo de Presidente de los Estados Unidos, y aquellos cuyos nombres se incluyan en la balota por petición, pero excluyendo a cualquier candidato que se haya retirado de la elección presentando una declaración jurada indicando que no desea ser un candidato.

~~(b)~~

(d) Un partido político que participó en una elección primaria para un cargo partidario de conformidad con la subdivisión (c) tiene el derecho de participar en la elección general para dicho cargo y no se le negará el derecho de colocar en la balota de la elección general al candidato que recibió la mayor cantidad de votos entre los candidatos de dicho partido en la elección primaria.

Cuarto – Se enmienda la sección 6 del artículo II para que rece:

SEC. 6. (a) Todos los cargos judiciales, escolares, de condado y municipales, *incluyendo el de Superintendente de Instrucción Pública*, no serán partidarios.

(b) ~~Ningún~~ Un partido político o comité central de un partido político ~~puede endosar, respaldar u oponer~~ no podrá nominar a un candidato para un cargo no partidario, y la preferencia partidaria de un candidato no deberá aparecer en la balota para un cargo no partidario.

Quinto – Esta medida entrará en vigencia el 1º de enero de 2011.

## PROPUESTA 15

Se presenta esta ley, propuesta por el proyecto de ley 583 de la Asamblea (Estatutos de 2008, Capítulo 735), al Pueblo de conformidad con las cláusulas del artículo II, sección 10 de la Constitución de California.

Esta ley propuesta enmienda secciones del Código Electoral, enmienda y revoca secciones del Código de Gobierno; y añade y revoca secciones del Código de Ingresos e Impuestos; por lo tanto, las cláusulas que se proponen eliminar están tachadas

y las nuevas cláusulas que se proponen añadir están en letra cursiva para indicar que son nuevas.

## LEY PROPUESTA

SECCIÓN 1. Se añade el capítulo 7 (a partir de la sección 20600) a la división 20 del Código Electoral, que reza:

### CAPÍTULO 7. FONDO DE ELECCIONES EQUITATIVAS

20600. (a) Toda firma de cabildeo, tal como se define en la sección 82038.5 del Código de Gobierno, cada cabildero, tal como se define en la sección 82039 del Código de Gobierno, y cada empleador de un cabildero, tal como se define en la sección 82039.5 del Código de Gobierno, deberá pagar al Secretario de Estado una cuota no reembolsable de setecientos dólares (\$700) cada dos años. Veinticinco dólares (\$25) de cada cuota pagada por cada cabildero deberá ser depositada en el Fondo General y utilizado, cuando corresponda, a los fines del artículo 1 (a partir de la sección 86100) del capítulo 6 del título 9 del Código de Gobierno. El monto restante de cada cuota será depositado en el Fondo de Elecciones Equitativas establecido de conformidad con la sección 91133 del Código de Gobierno. Las cuotas de esta sección se pueden pagar en los años pares al renovar su registro de conformidad con la sección 86106 del Código de Gobierno.

(b) El Secretario de Estado deberá ajustar cada dos años el monto de la cuota cobrada de conformidad con esta sección para reflejar cualquier aumento o reducción del Índice de Precios al Consumidor.

SEC. 2. Se revoca la sección 85300 del Código de Gobierno.

~~85300. Ningún funcionario público deberá gastar y ningún candidato deberá aceptar ningún dinero público a los fines de obtener un cargo electivo.~~

SEC. 3. Se revoca la sección 86102 del Código de Gobierno.

~~86102. Se puede cobrar a cada firma de cabildeo y empleador de cabildero obligado a presentar una declaración de registro según las cláusulas de este capítulo no más de veinticinco (\$25) dólares por año por cada cabildero que se requiera enumerar en la declaración de registro.~~

SEC. 4. Se añade el capítulo 12 (a partir de la sección 91015) al título 9 del Código Electoral, que reza:

### CAPÍTULO 12. LEY DE ELECCIONES EQUITATIVAS DE CALIFORNIA DE 2008

#### Artículo 1. General

91015. Este capítulo se conocerá y podrá ser citado como la Ley de Elecciones Equitativas de California de 2008.

91017. El Pueblo determina y declara lo siguiente:

(a) El sistema actual de financiamiento de campañas somete a los candidatos a los rigores incansables de recaudación de fondos y por lo tanto reduce la cantidad de tiempo disponible para llevar a cabo sus responsabilidades públicas.

(b) El sistema actual de financiamiento de campañas reduce los derechos a la libertad de expresión de los votantes que no son ricos y de los candidatos cuyas voces son ahogadas por aquellos



que tienen los recursos para monopolizar las comunicaciones políticas pagas.

(c) El sistema actual de financiamiento de campañas realza la percepción pública de corrupción, en el peor de los casos, y de conflicto de interés, en el mejor, y socava la confianza pública en el proceso democrático y las instituciones democráticas.

(d) Los límites temporales impuestos actualmente a los cargos electivos imponen una mayor demanda sobre la recaudación de fondos para la próxima elección aun para funcionarios electos que están seguros en sus cargos.

(e) El sistema actual de financiamiento de campañas socava el derecho conferido por la Primera Enmienda de la Constitución de EE UU a los votantes y candidatos de que se los escuche en el proceso político, socava el derecho conferido por la Primera Enmienda de la Constitución de los EE UU a los votantes para escuchar la voz de los candidatos, y socava el derecho esencial conferido por la Primera Enmienda de la Constitución de los EE UU a un debate abierto y robusto en el proceso político.

(f) Los ciudadanos quieren asegurar la integridad del sistema electrónico de reporte de contribuciones de cabilderos en California y la integridad de futuros Secretarios de Estado para administrar los programas de divulgación de cabilderos. Los votantes quieren tener la oportunidad de elegir a un Secretario de Estado que no haya aceptado ninguna contribución de entidades o individuos que emplean a cabilderos.

(g) En los estados donde se han promulgado y utilizado leyes de financiamiento público de elecciones equitativas, los resultados electorales demuestran que más individuos, especialmente mujeres y minorías, se presentan como candidatos y que el crecimiento de los costos de la campaña disminuye.

91019. El pueblo promulga este capítulo para establecer un programa piloto de Elecciones Equitativas en las campañas para el cargo de Secretario de Estado, con el objeto de lograr lo siguiente:

(a) Reducir la percepción de influencia de las grandes contribuciones sobre las decisiones tomadas por el gobierno estatal.

(b) Eliminar la riqueza como un factor principal que afecta la decisión de un individuo de presentarse como candidato.

(c) Promover una mayor diversidad de candidatos que participen en el proceso electoral.

(d) Permitir que los candidatos se dediquen a temas políticos en vez de estar preocupados con la recaudación de fondos, y que los funcionarios actuales dediquen más tiempo a cumplir con sus obligaciones oficiales.

(e) Reducir el peligro de corrupción o la percepción pública de corrupción y reforzar la confianza del público en el proceso gubernamental y electoral.

(f) Reducir la percepción de influencia por parte de los empleadores de los cabilderos sobre los futuros Secretarios de Estado y sobre la administración del programa de divulgación de cabildeo.

(g) Proteger el interés fiscal del público proporcionando recursos suficientes para que un programa de financiamiento público sea una opción viable para candidatos calificados, y al mismo tiempo no malgastar recursos proporcionando a los

candidatos un subsidio inicial considerable de fondos públicos.

91021. El pueblo promulga este capítulo para lograr además los siguientes objetivos:

(a) Promover una participación más equitativa y significativa en el proceso político.

(b) Brindar a los candidatos que participaron en el programa recursos suficientes para que se puedan comunicar con los votantes.

(c) Aumentar la rendición de cuentas del Secretario de Estado ante los votantes que lo eligieron.

(d) Brindar a los votantes información oportuna sobre el origen de las contribuciones, gastos y publicidad de las campañas.

#### Artículo 2. Aplicabilidad de la Ley de Reforma Política de 1974

91023. A menos que sean suplantadas específicamente por esta ley, la interpretación de este capítulo será gobernada por las definiciones y cláusulas de la Ley de Reforma Política de 1974.

#### Artículo 3. Definiciones

91024. “Dirección” quiere decir la dirección postal proporcionada en el formulario de inscripción del votante.

91025. A los fines de este capítulo, “candidato” quiere decir, a menos que se indique lo contrario, un candidato a Secretario de Estado.

91027. Un “gasto coordinado” quiere decir un pago efectuado con el objeto de influir en el resultado de una elección de Secretario de Estado efectuado por uno de los siguientes métodos:

(a) Por una persona en cooperación, consulta o en concierto con, a solicitud o sugerencia de, o de conformidad con un entendimiento particular con un candidato, un comité controlado por un candidato o un agente que actúa en nombre de un candidato o un comité controlado por un candidato.

(b) Por una persona para la diseminación, distribución o publicación, ya sea en todo o en parte, de cualquier difusión de material de campaña escrito, gráfico o de otra forma preparado por un candidato, un comité controlado por un candidato o un agente de un candidato o de un comité controlado por un candidato.

(c) Según la información específica sobre los planes, proyectos o necesidades de un candidato provista a la persona que efectúa el pago por el candidato o el agente del candidato, quien proporciona la información con el objeto de que se realice el pago.

(d) Por una persona si, en la misma elección primaria y general en la que se realiza el pago, la persona que realiza el pago presta o ha prestado funciones como miembro, empleado, recaudador de fondos o agente del comité controlado por el candidato en un cargo ejecutivo o de elaboración de políticas.

(e) Por una persona, si la persona que efectúa el pago ha ocupado un cargo político o de asesoramiento formal en la campaña del candidato o ha participado en discusiones estratégicas o políticas con la campaña del candidato relacionadas con el objetivo de dicho candidato de obtener la nominación electoral o de ser elegido para el cargo de Secretario de Estado en la misma elección primaria o general en la que se efectúa el pago.

(f) Por una persona, si la persona que efectúa el pago contrata los servicios profesionales de un individuo o persona quien, en una función no ministerial, ha proporcionado o está proporcionando a la campaña servicios relacionados en la misma elección a un candidato que pretende obtener la misma nominación o elección que cualquiera de los candidatos a los que se refiere la comunicación.

91028. “Gastos efectivos” para un candidato no participante quiere decir el monto gastado más cualquier gasto electoral independiente con la intención de elegir al candidato, menos cualquier gasto tratado como gasto electoral independiente con la intención de derrotar al candidato. Para un candidato participante, quiere decir el monto de los fondos de Elecciones Equitativas que el candidato ha recibido más cualquier gasto electoral independiente con la intención de ayudar a elegir al candidato menos cualquier gasto tratado como gasto electoral independiente con la intención de derrotar al candidato.

91029. “Entidad” quiere decir cualquier persona que no sea un individuo.

91031. “Monto excedente de gasto” quiere decir el monto de los fondos gastados u obligados por un candidato no participante en exceso del monto de financiamiento de Elecciones Equitativas disponible a un candidato participante que se presenta para el mismo cargo.

91033. “Periodo exploratorio” quiere decir el periodo que comienza 18 meses antes de la elección primaria y termina el último día del periodo calificadorio. El periodo exploratorio comienza antes, pero se extiende hasta el final, del periodo calificadorio.

91035. “Periodo de campaña de la elección general” quiere decir el periodo que comienza el día posterior a la elección primaria y termina el día de la elección general.

91037. “Candidato independiente” quiere decir un candidato que no representa a un partido político que está calificado para aparecer en la balota de la elección general y que está calificado, o está intentando quedar calificado, para aparecer en la balota de la elección general.

91039. “Gasto electoral independiente” quiere decir cualquier gasto de dos mil quinientos dólares (\$2,500) o más efectuado por una persona, comité partidario, comité político o comité de acción política, o por cualquier entidad obligada a presentar informes de conformidad con la sección 84605, durante los 45 días corridos anteriores a una primaria ó 60 días corridos anteriores a una elección general, que promueve expresamente la elección o derrota de un candidato claramente identificado o nombra o describe a candidatos claramente identificados.

91043. “Candidato no participante” quiere decir un candidato que está en la balota pero ha decidido no solicitar financiamiento para su campaña de los fondos de Elecciones Equitativas o un candidato que está en la balota y ha solicitado pero no ha satisfecho los requisitos para recibir financiamiento del fondo de Elecciones Equitativas.

91045. “Partido calificado para el cargo” quiere decir un partido político cuyo candidato nominado para el cargo de Gobernador o Secretario de Estado ha recibido el 10 por ciento o más de los votos en la última elección.

91046. “Candidato calificado para el cargo” es un candidato que desea obtener la nominación de un partido calificado para el cargo.

91049. “Candidato participante” quiere decir un candidato calificado para recibir financiamiento para su campaña de los fondos de Elecciones Equitativas. Estos candidatos son elegibles para recibir financiamiento de Elecciones Equitativas durante los periodos de campaña de elecciones primarias y generales.

91051. “Candidato partidario” quiere decir el candidato que representa a un partido político que está calificado para aparecer en la balota y que realiza una elección primaria para elegir a su candidato nominado para la elección general.

91053. “Candidato calificado por desempeño” quiere decir un candidato calificado para el cargo o un candidato que ha demostrado poseer una base amplia de respaldo reuniendo el doble de contribuciones calificadorias que lo necesario para un candidato calificado para el cargo. Los candidatos independientes pueden ser elegibles para recibir financiamiento como candidatos calificados por desempeño.

91055. “Caja chica” quiere decir montos en efectivo de cien dólares (\$100) o menos por día que se extraen de la tarjeta de débito de Elecciones Equitativas y se usan para pagar gastos de no más de veinticinco (\$25) dólares cada uno.

91059. “Periodo de campaña de la elección primaria” quiere decir el periodo que comienza 120 días antes de la elección primaria y termina el día de la elección primaria.

91061. “Candidato calificado” quiere decir un candidato que desea obtener la nominación de un partido que no es un partido calificado para el cargo.

91063. “Contribución calificadoria” quiere decir una contribución de cinco (\$5) dólares recibida durante el periodo calificado designado por un candidato que quiere ser elegible para recibir financiamiento de campaña de los fondos de Elecciones Equitativas por parte de un votante inscrito del distrito donde el candidato se presenta para dicho un cargo electivo.

91065. “Periodo calificadorio” quiere decir el periodo en que se permite a los candidatos recibir contribuciones calificadorias para ser elegibles para recibir fondos de Elecciones Equitativas. Comienza 270 días antes de la elección primaria y termina 90 días antes del día de la elección primaria para candidatos partidarios y comienza en cualquier momento después del 1° de enero del año electoral y dura 180 días, pero no terminará en ningún caso después de 90 días antes de la elección general para candidatos calificados por desempeño que se presentan como candidatos independientes.

91067. “Contribución de capital inicial” quiere decir una contribución de no más de cien dólares (\$100) efectuada por un votante inscrito de California durante el periodo exploratorio.

#### Artículo 4. Elegibilidad para el fondo de Elecciones Equitativas

91071. (a) Un candidato calificado para el cargo es elegible como candidato participante durante el periodo de campaña de la elección primaria si se cumplen las siguientes condiciones:

(1) El candidato presenta una declaración ante la comisión confirmando que cumplió y cumplirá con todos los requisitos de esta ley, incluyendo el requisito de que durante el periodo exploratorio y el periodo calificadorio el candidato no acepte

o gaste contribuciones privadas de todo origen, salvo las contribuciones de capital inicial, contribuciones calificadas, fondos de Elecciones Equitativas y fondos de partidos políticos, tal como se estipula en la sección 91123.

(2) El candidato cumple con los siguientes requisitos de contribuciones calificadoras antes de la terminación del periodo calificado:

(A) El candidato calificado para el cargo deberá recolectar por lo menos 7,500 contribuciones calificadoras.

(B) Cada contribución calificatoria será reconocida por medio de un recibo entregado al contribuyente, con una copia enviada por el candidato al registrador de votantes del condado donde el candidato haya presentado su candidatura. El recibo deberá poseer la firma del contribuyente, su nombre impreso y la dirección, fecha y nombre del candidato en cuyo nombre se hizo la contribución. Además, el recibo deberá indicar, por medio de la firma del contribuyente, que éste comprende que el objetivo de la contribución calificatoria es ayudar al candidato a quedar calificado para recibir financiamiento para su campaña de los fondos de Elecciones Equitativas, que la contribución es la única contribución calificatoria que el contribuyente ha provisto a un candidato para este cargo y que la contribución no se efectúa bajo coerción o con una cláusula de reembolso.

(C) Una contribución presentada como contribución calificatoria que no posea un recibo completamente llenado y firmado no se contará como contribución calificatoria.

(D) Todas las contribuciones calificadoras de cinco dólares (\$5), ya sea en forma de efectivo, cheque u orden de dinero efectuadas en favor de la cuenta de campaña del candidato deberán ser depositadas por el candidato en la cuenta de campaña del candidato.

(E) Todos los recibos firmados de contribuciones calificadoras se deberán enviar al registrador de votantes del condado donde el candidato presenta su declaración de candidatura y deberán ir acompañados por un cheque u otro instrumento escrito de la cuenta de campaña del candidato por el monto total de fondos de contribuciones calificadoras recibidos para depositar en el Fondo de Elecciones Equitativas. Esta presentación deberá estar acompañada por una declaración firmada por el candidato confirmando que toda la información sobre recibos de contribuciones calificadoras es completa y exacta al mejor saber y entender del candidato y que el monto del cheque adjunto u otro instrumento escrito es igual a la suma de todas las contribuciones calificadoras de cinco (\$5) dólares que el candidato ha recibido. Los registradores de votantes del condado deberán transferir estos cheques u otros instrumentos escritos a la comisión.

(b) Un candidato estará calificado como candidato participante para el periodo de campaña de la elección general si se cumplen ambas condiciones siguientes:

(1) El candidato ha cumplido con todos los requisitos aplicables y presentó una declaración ante la comisión de que cumplió y cumplirá con todos los requisitos de un candidato participante, tal como se estipula en esta ley.

(2) Como candidato partidario participante durante el periodo de campaña electoral primaria, el candidato recibió la mayor cantidad de votos de todos los candidatos que se presentaron a la elección primaria por el partido respectivo del candidato y por lo tanto ganó la nominación de su partido.

91073. (a) Un candidato calificado deberá recibir por lo menos la mitad de la cantidad de contribuciones calificadoras requeridas para un candidato calificado para el cargo. Un candidato calificado puede demostrar una mayor base de respaldo recolectando el doble del monto de contribuciones calificadoras que las requeridas para un candidato calificado para el cargo, convirtiéndose así en un candidato calificado por desempeño. El candidato también deberá presentar una declaración ante la comisión confirmando que el candidato ha cumplido y cumplirá con todos los requisitos de esta ley.

(b) Un candidato independiente que no se presenta en una elección primaria puede convertirse en un candidato calificado por desempeño si recibe el doble de las contribuciones calificadoras requeridas para un candidato calificado para el cargo. El periodo calificadorio para dichos candidatos deberá comenzar en cualquier momento después del 1° de enero del año electoral y deberá durar 180 días, salvo que deberá terminar a más tardar 90 días antes de la elección general. Un candidato independiente deberá notificar a la comisión en un plazo de 24 horas del día en que el candidato ha comenzado a recolectar contribuciones calificadoras. El candidato también deberá presentar una declaración ante la comisión confirmando que ha cumplido y cumplirá con todos los requisitos de este capítulo.

91075. Durante la primera elección que ocurra después de la fecha de vigencia de esta ley, un candidato podrá ser certificado como candidato participante, independientemente de la aceptación de contribuciones o de la realización de gastos de fondos privados antes de su fecha de promulgación que descalificarían, a no ser por esta sección, al candidato como candidato participante, siempre y cuando todos los fondos privados aceptados pero no gastados antes de la fecha de vigencia de esta ley cumplan con todos los siguientes criterios:

(a) Sean devueltos al contribuyente.

(b) Se mantengan en una cuenta segregada y se usen solamente para saldar una deuda de una campaña anterior.

(c) Se envíen a la comisión para ser depositados en el Fondo de Elecciones Equitativas.

91077. Un candidato participante que acepte cualquier beneficio durante el periodo de campaña electoral primaria deberá cumplir con todos los requisitos de esta ley durante el periodo de campaña de la elección general, ya sea que continúe aceptando beneficios o no.

91079. (a) Durante los periodos de campaña de la elección primaria y la elección general, un candidato participante que acepte voluntariamente participar en los beneficios de Elecciones Equitativas, y es elegible para recibirlos, no deberá aceptar contribuciones privadas de ningún origen salvo del partido político del candidato, tal como se estipula en la sección 91123.

(b) Durante el periodo calificadorio y los periodos de campaña para la elección primaria y la elección general, un candidato participante que ha aceptado voluntariamente participar en los beneficios de Elecciones Equitativas, y es elegible para recibirlos, no deberá solicitar o recibir contribuciones para ningún otro candidato o cualquier otro partido político u otro comité político.



(c) Ninguna persona deberá realizar una contribución en nombre de otra persona. Un candidato participante que recibe una contribución calificadoria o una contribución de capital inicial que no es de una persona listada en el recibo exigido por el subpárrafo (D) del párrafo (2) de la subdivisión (a) de la sección 91071 tendrá la obligación de pagar a la comisión el monto completo de la contribución identificada en forma errónea, además de las penalidades que correspondan.

(d) Durante los periodos de la campaña electoral primaria y de la elección general, un candidato participante deberá pagar todos los gastos de la campaña del candidato, salvo los gastos de caja chica, por medio de una “Tarjeta de débito de Elecciones Equitativas” emitida por la comisión, tal como lo autoriza la sección 91137.

(e) Los candidatos participantes deberán entregar bajo pedido los registros completos de la campaña a la comisión. Los candidatos deberán cooperar con cualquier auditoría o examen de la comisión, la Junta de Impuestos Estatales o cualquier agencia de cumplimiento de la ley.

91081. (a) Durante el periodo de elección primaria y de elección general, cada candidato participante deberá realizar todas las actividades financieras de la campaña utilizando una sola cuenta de campaña.

(b) Independientemente de la sección 85201, un candidato participante puede mantener una cuenta de campaña separada de la cuenta de campaña descrita en la subdivisión (a) si la otra cuenta de campaña tiene el propósito de saldar una deuda neta remanente que fue incurrida durante una campaña electoral previa en la que el candidato no fue un candidato participante.

(c) A los fines de saldar una deuda de campaña previa, las contribuciones depositadas en la “otra cuenta de campaña” descritas en la subdivisión (b) no se deberán considerar “contribuciones” a la campaña actual del candidato. Estas contribuciones sólo deberán recaudarse durante el periodo de seis meses siguientes a la fecha de la elección.

91083. (a) Los candidatos participantes deberán usar sus fondos de Elecciones Equitativas sólo para fines de campaña directa.

(b) Un candidato participante no deberá usar fondos de Elecciones Equitativas para ninguno de los siguientes rubros:

(1) Costos de defensa legal o multas impuestas en cualquier actuación legal para hacer cumplir esta ley de campañas.

(2) Propósitos indirectos de campaña, incluyendo, entre otros, los siguientes:

(A) Respaldo o compensación personal al candidato o su familia.

(B) Apariencia personal del candidato.

(C) Una contribución o préstamo al comité de campaña de otro candidato a un cargo electivo o a un comité de partido u otro comité político.

(D) Un gasto electoral independiente.

(E) Una donación que exceda de veinticinco (\$25) dólares por persona.

(F) Cualquier pago o transferencia por la cual no se reciba un valor en compensación.

91085. (a) Los fondos personales contribuidos como capital inicial por un candidato que desea obtener su elegibilidad como candidato participante o por miembros adultos de la familia del

candidato no deberá exceder del máximo de cien dólares (\$100) por contribuyente.

(b) Los fondos personales no se deberán usar para cumplir con el requisito de contribución calificadoria salvo una contribución de cinco dólares (\$5) del candidato y una contribución de cinco dólares (\$5) del cónyuge del candidato.

91087. (a) Las únicas contribuciones privadas que podrá aceptar un candidato que desea obtener su elegibilidad para recibir fondos de Elecciones Equitativas, además de las contribuciones calificadorias y las contribuciones limitadas del partido político del candidato, tal como se estipula en la sección 91123, son contribuciones de capital inicial por parte de votantes debidamente inscritos en el distrito en el cual el candidato se presenta a elecciones antes de que finalice el periodo calificadorio.

(b) Una contribución de capital inicial no deberá exceder de cien dólares (\$100) por donante, y el monto acumulado de contribuciones de capital inicial aceptado por un candidato que desea obtener elegibilidad para recibir fondos de Elecciones Equitativas no deberá exceder de setenta y cinco mil dólares (\$75,000).

(c) Los recibos de contribuciones de capital inicial deberán incluir la firma, nombre en letra de molde, dirección y código postal del contribuyente. Los recibos descritos en esta subdivisión deberán ponerse a disposición de la comisión bajo pedido.

(d) Sólo se podrá gastar el capital inicial durante los periodos exploratorios y calificadorios. No se deberá gastar capital inicial durante los periodos de campaña de la elección primaria o elección general, salvo cuando se superpongan al periodo calificadorio del candidato. Cualquier dinero que no se haya gastado se deberá transferir a la comisión para ser depositado en el Fondo de Elecciones Equitativas.

(e) En un plazo de 72 horas de la terminación del periodo calificadorio, los candidatos que desean obtener su elegibilidad para los fondos de Elecciones Equitativas deberán tomar las dos acciones siguientes:

(1) Divulgar por completo todas las contribuciones y gastos de capital inicial a la comisión.

(2) Entregar a la comisión para depósito en el Fondo de Elecciones Equitativas cualquier dinero que el candidato haya recaudado durante el periodo exploratorio que exceda el límite acumulativo de capital inicial.

91091. Los candidatos participantes en elecciones disputadas deberán ponerse de acuerdo en participar en por lo menos un debate público durante una elección primaria disputada y dos debates públicos durante una elección general disputada, a ser realizados de conformidad con reglamentaciones promulgadas por la comisión.

91093. (a) No más de cinco días laborales después de que el candidato solicite beneficios de Elecciones Equitativas, el registrador de votantes del condado en el que candidato presente su declaración de candidatura deberá certificar si el candidato es o no elegible. La elegibilidad se podrá revocar si el candidato viola los requisitos de esta ley, en cuyo caso deberá devolver todos los fondos de Elecciones Equitativas.

(b) La solicitud de certificación del candidato deberá ser firmada por el candidato y el tesorero de la campaña del candidato bajo pena de perjurio.

(c) La determinación sobre la solicitud de certificación efectuada por el registrador de votantes del condado será final, salvo que podrá ser sujeta a una revisión judicial oportuna.

*Artículo 5. Beneficios de Elecciones Equitativas*

91095. (a) Los candidatos que estén calificados para recibir fondos de Elecciones Equitativas para las elecciones primarias y generales deberán:

(1) Recibir fondos de Elecciones Equitativas de la comisión para cada elección, por un monto que se especifica en la sección 91099. Estos fondos se podrán usar para financiar gastos de campaña durante el periodo de campaña particular para el que fueron asignados, de conformidad con la sección 91081.

(2) Recibir, en el caso de un candidato calificado por desempeño, fondos adicionales de Elecciones Equitativas para compensar por los gastos efectivos de cualquier candidato de la elección que superen los gastos del candidato calificado por desempeño.

(b) El monto máximo acumulativo de fondos que un candidato participante calificado por desempeño podrá recibir para compensar por los gastos electorales independientes y los gastos excedentes de candidatos no participantes no excederá de cuatro veces el monto de financiamiento base, de conformidad con la sección 91099, para un periodo de campaña particular de una elección primaria o una elección general.

91095.5. (a) Se considerará que un gasto efectuado por un candidato en una elección primaria contra un candidato que aspira al mismo cargo en la primaria de otro partido es un gasto electoral independiente contra un candidato cuando los gastos efectivos de dicho candidato son menores que los del candidato que realiza el gasto a los fines de la sección 91095.

(b) La comisión deberá promulgar las reglamentaciones que asignan la distribución de gastos que se refieren o describen a más de un candidato a los fines de la sección 91095.

(c) Los gastos realizados antes del periodo de elección general y que consistan de un contrato, promesa o acuerdo para realizar un gasto durante el periodo de elección general y que equivalga a un crédito deberán ser tratados como si se hubieran hecho al comenzar el periodo de elección general.

91097. (a) Un candidato calificado o calificado por desempeño elegible que se presente a una elección primaria deberá recibir los fondos de Elecciones Equitativas del candidato para la campaña de elección primaria en la fecha en que el registrador de votantes del condado certifique que el candidato es un candidato participante o al comenzar el periodo de la elección primaria, según lo que ocurra más tarde.

(b) Un candidato calificado o calificado por desempeño elegible deberá recibir los fondos de Elecciones Equitativas para el periodo de campaña de la elección general en el plazo de dos días laborales de haberse certificado los resultados de la elección primaria.

91099. (a) Para candidatos elegibles en una elección primaria:

(1) El monto base de fondos de Elecciones Equitativas para un candidato calificado para el cargo elegible en una elección primaria es de un millón de dólares (\$1,000,000).

(2) El monto de fondos de Elecciones Equitativas para un candidato calificado elegible en una elección primaria es el 20 por ciento del monto base que recibiría un candidato calificado para el cargo.

(b) Para candidatos elegibles en una elección general:

(1) El monto base de fondos de Elecciones Equitativas para un candidato calificado por desempeño en una elección general, especial o elección de desempate es un millón trescientos mil dólares (\$1,300,000).

(2) El monto de fondos de Elecciones Equitativas para un candidato calificado elegible en una elección general disputada es el 25 por ciento del monto base que recibiría un candidato calificado por desempeño.

*Artículo 6. Requisitos de divulgación*

91107. (a) Si los gastos totales o las promesas de efectuar gastos de campaña de un candidato no participante exceden el monto de financiamiento de Elecciones Equitativas asignado al oponente u oponentes de dicho candidato que reciben fondos de Elecciones Equitativas, dicho candidato deberá declarar, en línea o electrónicamente, todos los montos de gastos excedentes que en forma acumulativa sean más de cinco mil dólares (\$5,000) a la comisión en un plazo de 24 horas del momento en que se realizó el gasto o la promesa de gasto, según lo que ocurra primero.

(b) La comisión podrá realizar su propia determinación de si un candidato no participante ha efectuado gastos excedentes.

(c) Al recibir una declaración de gastos excedentes o determinar que se realizó un gasto excedente, la comisión deberá liberar inmediatamente fondos de Elecciones Equitativas adicionales a los candidatos opuestos calificados por desempeño, de conformidad con la sección 91095.

91111. (a) Además de cualquier otro informe exigido por este capítulo, un comité, incluyendo un comité de partido político, que esté obligado a presentar informes de conformidad con la sección 84605 y que realice gastos electorales independientes de dos mil quinientos dólares (\$2,500) o más durante un año calendario en conexión con un candidato a Secretario de Estado, presentará en línea o electrónicamente un informe ante del Secretario de Estado divulgando dicho gasto electoral independiente. Dicho informe deberá divulgar la misma información solicitada por la subdivisión (b) de la sección 84204 y se deberá presentar en un plazo de 24 horas del momento en que se efectúe dicho gasto electoral independiente.

(b) El informe al Secretario de Estado deberá incluir una declaración firmada bajo pena de perjurio por la persona o personas que realicen el gasto electoral independiente, identificando al candidato o candidatos a quien(es) pretende ayudar a elegir o derrotar dicho gasto electoral independiente y afirmando que el gasto es independiente y si está coordinado con un candidato o partido político.

(c) Un individuo u organización que no presente el informe exigido ante el Secretario de Estado o que proporcione información materialmente falsa en un informe presentado de conformidad con la subdivisión (a) o (b) puede ser multado por un monto tres veces mayor que el gasto electoral independiente, además de otros remedios legales previstos por esta ley.



(d) El Secretario de Estado deberá proporcionar la información recibida de conformidad con la subdivisión (a) a la comisión al mismo tiempo que la reciba. Al recibir un informe de que se efectuó un gasto electoral independiente, o hubo una promesa de efectuarlo, la comisión deberá liberar inmediatamente fondos adicionales de Elecciones Equitativas de conformidad con la sección 91095.

91113. Todos los avisos en los medios de difusión e impresos publicados por los candidatos o sus comités deberán incluir una declaración escrita o hablada en forma clara indicando que dicho candidato ha aprobado el contenido del aviso.

Artículo 7. Defensa legal, ocupante del cargo y fondos inaugurales

91115. (a) Independientemente de la sección 85316, un Secretario de Estado o un candidato al cargo de Secretario de Estado podrá establecer una cuenta separada para solventar los honorarios de abogado y otros costos legales relacionados incurridos para la defensa legal del candidato o funcionario estatal electo en caso de que el candidato o funcionario estatal electo sea objeto de una o más actuaciones civiles, penales o administrativas que surjan en forma directa de haber realizado una campaña electoral, el proceso electoral o el desempeño de las actividades y deberes gubernamentales de un funcionario estatal electo. Estos fondos se podrán usar solamente para solventar los honorarios de abogado y otros costos legales relacionados.

(b) Un Secretario de Estado podrá establecer una cuenta de gastos separada asociada con su cargo que esté relacionada en forma razonable con un propósito legislativo o gubernamental, tal como se especifica en esta subdivisión y en las reglamentaciones de la comisión. El monto total de los fondos que se podrán depositar en un año calendario en una cuenta establecida de conformidad con esta subdivisión no deberá exceder de cincuenta mil dólares (\$50,000).

(c) Un Secretario de Estado podrá establecer una cuenta inaugural para cubrir el costo de eventos, celebraciones, reuniones y comunicaciones que se realicen como parte de la inauguración o en honor del Secretario de Estado.

(d) El monto máximo combinado de contribuciones que un candidato o funcionario estatal electo cuyo cargo esté cubierto por estas cláusulas puede recibir de un contribuyente en un año calendario para todas las cuentas descritas en las subdivisiones (a), (b) y (c) es de quinientos dólares (\$500). Todas las contribuciones, ya sea en efectivo o en especie, serán reportadas de la manera indicada por la comisión. Las contribuciones a dichos fondos no se deberán considerar como contribuciones de campaña.

(e) Una vez que se resuelva la disputa legal, el candidato deberá asignar los fondos restantes después de pagar todos los gastos asociados con la disputa o después de que el funcionario estatal electo cuyo cargo esté cubierto por estas cláusulas deje su cargo, a uno o más de los fines establecidos en los párrafos (1) a (5), inclusive, de la subdivisión (b) de la sección 89519.

Artículo 8. Restricciones a los candidatos

91121. Un candidato no participante podrá aceptar una contribución que sería legal de otra manera después de la fecha

de la elección sólo en la medida que dicha contribución no exceda las deudas netas que queden de la elección.

91123. Los candidatos participantes podrán aceptar contribuciones monetarias o en especie de los partidos políticos siempre que el monto acumulativo de dichas contribuciones de todos los comités de partidos políticos combinados no exceda el equivalente al 5 por ciento de la asignación de fondos de Elecciones Equitativas para dicho cargo en esa elección. Dichos gastos no se contarán como dinero utilizado por los candidatos de Elecciones Equitativas.

Artículo 9. Declaraciones en los folletos de las balotas

91127. El Secretario de Estado deberá identificar en el folleto de la balota estatal y en cualquier lista de candidatos que aparezca en un sitio web de Internet mantenido por cualquier entidad gubernamental, incluyendo, entre otras, al Secretario de Estado, a aquellos candidatos que acordaron voluntariamente ser candidatos participantes.

91131. (a) Un candidato a Secretario de Estado que sea un candidato participante podrá incluir una declaración en el folleto de la balota estatal que no exceda de 250 palabras. La declaración no deberá mencionar a ningún oponente del candidato. El candidato también podrá proporcionar una lista de hasta 10 endosantes para ser colocada en el folleto de la balota estatal o en la balota de muestra, según corresponda. Esta declaración y la lista de endosantes serán presentadas conforme a los plazos y procedimientos establecidos por el Secretario de Estado para la preparación de los folletos de la balota estatal y por los funcionarios electorales del condado para la preparación de las balotas de muestra.

(b) Un candidato no participante a Secretario de Estado podrá pagar para incluir una declaración en el folleto de la balota estatal que no exceda de 250 palabras. Un candidato no participante también podrá pagar por colocar una lista de hasta 10 endosantes para ser colocada en el folleto de la balota estatal o en la balota de muestra, según corresponda. La declaración no deberá mencionar a ningún oponente del candidato. Esta declaración y la lista de endosantes serán presentadas conforme a los plazos y procedimientos establecidos por el Secretario de Estado para la preparación de los folletos de la balota estatal y por los funcionarios electorales del condado para la preparación de las balotas de muestra. Se cobrará al candidato no participante el costo prorrateado de impresión, manipulación, traducción y envío por correo de cualquier declaración en el folleto de la balota y de la lista de endosantes provista de conformidad con esta subdivisión.

Artículo 10. Apropiaciones para el Fondo de Elecciones Equitativas

91133. (a) Se crea un Fondo de Elecciones Equitativas especial, dedicado y permanente en la Tesorería del Estado. A partir del 1° de enero de 2011, los fondos recaudados de conformidad con la sección 20600 del Código de Elecciones deberá, cuando sean apropiados por la Legislatura, ponerse a disposición de la comisión del Fondo de Elecciones Equitativas para ser aplicados con el fin de brindar financiamiento público

para las campañas electorales a candidatos participantes durante los periodos de campaña de elecciones primarias y generales.

(b) El financiamiento de costos administrativos y de cumplimiento de la comisión relacionados con esta ley se extraerá del Fondo de Elecciones Equitativas y no deberá exceder, para cada ciclo electoral de cuatro años, más del 10 por ciento del monto total depositado en el Fondo de Elecciones Equitativas durante dicho ciclo electoral de cuatro años.

91135. Otras fuentes de ingresos a ser depositados en el Fondo de Elecciones Equitativas deberán incluir todos los siguientes:

(a) Las contribuciones calificadoras exigidas a los candidatos que desean certificarse como candidatos participantes y las contribuciones calificadoras excedentes de los candidatos.

(b) Las contribuciones de capital inicial excedentes de los candidatos que desean certificarse como candidatos participantes.

(c) Los fondos no desembolsados distribuidos a cualquier candidato participante que no sigue siendo un candidato hasta la elección primaria o general para la cual fueron distribuidos, o los fondos sin desembolsar de un candidato participante después de la fecha de la elección primaria o general para la que fueron distribuidos.

(d) Donaciones voluntarias efectuadas directamente al Fondo de Elecciones Equitativas.

(e) Otros fondos apropiados por la Legislatura.

(f) Cualquier interés generado por el Fondo de Elecciones Equitativas.

(g) Cualquier otra fuente de ingresos del Fondo General o de otro origen, según lo determine la Legislatura.

#### Artículo 11. Administración

91137. (a) Después de determinar que un candidato ha cumplido con todos los requisitos para ser un candidato participante, según lo estipulado en esta ley, la comisión deberá entregar al candidato una tarjeta, denominada “Tarjeta de débito de Elecciones Equitativas” y una “línea de débito” que da derecho a los candidatos y a los miembros del personal del candidato a retirar fondos de Elecciones Equitativas de una cuenta de la comisión para pagar todos los costos y gastos de la campaña hasta el monto de los fondos de Elecciones Equitativas que el candidato haya recibido.

(b) El candidato participante o cualquier otra persona actuando en nombre del candidato participante no deberá pagar costos de campaña en efectivo o por cheque, orden de dinero, préstamo o cualquier otro medio de financiamiento que no sea la tarjeta de débito de Elecciones Equitativas.

(c) Se podrán retirar montos en efectivo de cien dólares (\$100) o menos por día de la tarjeta de débito de Elecciones Equitativas y usarlos para pagar gastos de no más de veinticinco (\$25) dólares cada uno. Se deberán mantener registros de todos dichos gastos, los que deberán ponerse a disposición de la comisión bajo pedido.

91139. Si la comisión determina que no hay fondos suficientes en el programa para financiar adecuadamente a todos los candidatos elegibles para recibir fondos de

Elecciones Equitativas, la comisión deberá reducir los montos proporcionados a todos los candidatos elegibles de manera proporcional. Si la comisión notifica a un candidato que se reducirán los fondos de Elecciones Equitativas y el candidato no ha recibido todavía ningún fondo de Elecciones Equitativas, el candidato puede decir convertirse en un candidato no participante. Si un candidato ya recibió fondos de Elecciones Equitativas o desea comenzar a recibir dichos fondos, un candidato que quiere recaudar contribuciones puede hacerlo en montos que sumen hasta los límites de contribución provistos a candidatos no participantes pero no deberá recaudar más que el total de fondos de Elecciones Equitativas que el candidato tendría derecho a recibir si hubiera fondos suficientes en el programa, menos el monto de fondos de Elecciones Equitativas que ya se han proporcionado o se han de proporcionar. Si más adelante la comisión determina que han aparecido fondos adecuados, los candidatos que no han obtenido fondos privados podrán recibir los fondos que se les adeuden.

91140. La comisión deberá ajustar las limitaciones de capital inicial descritas en la subdivisión (a) de la sección 91085 y en la subdivisión (b) de la sección 91087 y los montos de financiamiento del Fondo de Elecciones Equitativas estipulados en la sección 91099 en enero, después de la elección del Secretario de Estado, para reflejar cualquier aumento o reducción en el Índice de Precios al Consumidor y el aumento o reducción en la cantidad de votantes inscritos en California. Los ajustes realizados de conformidad con esta sección serán redondeados a la decena de dólares (\$10) más cercana para las limitaciones de capital inicial y a la milena de dólares (\$1,000) más cercana para los montos de financiamiento de Elecciones Equitativas.

#### Artículo 12. Cumplimiento

91141. (a) Si un candidato participante gasta o asume el compromiso de gastar más que los fondos de Elecciones Equitativas concedidos a dicho candidato, y si la comisión determina, sujeto a revisión judicial, que este monto no tuvo o podría haber tenido un impacto significativo en el resultado de la elección, entonces dicho candidato deberá devolver al Fondo de Elecciones Equitativas un monto igual a dicho excedente.

(b) Si un candidato participante gasta o asume el compromiso de gastar más que los fondos de Elecciones Equitativas concedidos a dicho candidato, y si la comisión determina, sujeto a revisión judicial, que dicho monto excedente tuvo o podría haber tenido un impacto significativo en el resultado de la elección, entonces dicho candidato deberá devolver al Fondo de Elecciones Equitativas un monto de hasta 10 veces el valor de dicho excedente.

91143. Es ilegal que un candidato acepte a sabiendas más beneficios que a los que tiene derecho, gaste más del monto de fondos de Elecciones Equitativas que haya recibido o use dichos beneficios o fondos de Elecciones Equitativas de manera indebida.

91145. Cualquier persona que con conocimiento de causa o voluntariamente viole cualquier cláusula de este capítulo será culpable de un delito menor. Cualquier persona que con conocimiento de causa o voluntariamente haga que otra persona

viola cualquier cláusula de este capítulo, o que ayude o instigue a cualquier otra persona a violar cualquier cláusula de este capítulo será responsable bajo los términos de esta sección.

91147. El juicio por violación de cualquier cláusula de este capítulo se deberá iniciar en un plazo de cuatro años de la fecha en que ocurrió dicha violación.

91149. Ninguna persona condenada por haber cometido un delito menor bajo este capítulo podrá actuar como cabildero o contratista estatal, o presentarse a un cargo electivo estatal, por un periodo de cinco años a partir de la fecha de su condena, a menos que la corte, en el momento de la sentencia, dictamine especialmente que esta cláusula no será aplicable.

91157. Este capítulo permanecerá en vigencia sólo hasta el 1° de enero de 2019 y en esa fecha será revocado, a menos que una ley legislativa promulgada más adelante, pero antes del 1° de enero de 2019, elimine o extienda dicha fecha.

SEC. 5. Se añade el artículo 8.6 (a partir de la sección 18798) al capítulo 3 de la parte 10.2 de la división 2 del Código de Ingresos e Impuestos, que reza:

*Artículo 8.6 Fondo de los Votantes para Elecciones Equitativas*

18798. (a) Un individuo puede realizar en su declaración de impuestos una contribución que exceda su responsabilidad fiscal, si la hubiere, a favor del Fondo de los Votantes para Elecciones Equitativas, de conformidad con la sección 18798.1.

(b) Las contribuciones se deberán hacer en dólares enteros y podrán ser efectuadas individualmente por cada persona que firme una declaración de impuestos conjunta.

(c) La asignación de contribuciones mencionada en la subdivisión (a) se podrá hacer para la declaración de impuestos de cualquier año fiscal de dicho individuo, y una vez efectuada será irrevocable. En el caso de que los pagos y créditos reportados en la declaración, junto con cualquier otro crédito asociado con la cuenta de dicho individuo, no excedan las obligaciones del mismo, se considerará que no realizó ninguna contribución en su declaración de impuestos.

(d) La Junta de Impuestos Estatales modificará los formularios de la declaración de impuestos para incluir un espacio llamado “Fondo de los Votantes para Elecciones Equitativas” para permitir la asignación de contribuciones permitida bajo la subdivisión (a). Los formularios también deberán incluir instrucciones explicando que las contribuciones pueden hacerse por valor de un dólar (\$1) o más y que las mismas se usarán para brindar financiamiento público para las campañas de candidatos calificados a Secretario de Estado que acepten no recibir dinero privado para sus campañas.

(e) Independientemente de cualquier otra cláusula legal, la asignación de contribuciones voluntarias para el Fondo de los Votantes para Elecciones Equitativas no se añadirá a la declaración de impuestos hasta que se elimine otra contribución voluntaria.

(f) Se permitirá una deducción bajo el artículo 6 (a partir de la sección 17201) del capítulo 3 de la parte 10 para cualquier contribución realizada de conformidad con la subdivisión (a).

18798.1. Se establece por la presente en la Tesorería Estatal el Fondo de los Votantes para Elecciones Equitativas para recibir contribuciones realizadas de conformidad con la sección 18798. La Junta de Impuestos Estatales deberá notificar al Contralor tanto el monto de dinero pagado por los contribuyentes en exceso de sus obligaciones tributarias y el monto de dinero reembolsado que los contribuyentes designaron de conformidad con la sección 18798 para ser transferidos al Fondo de los Votantes para Elecciones Equitativas. El Contralor deberá transferir del Fondo de Impuestos sobre los Ingresos Personales al Fondo de los Votantes para Elecciones Equitativas un monto no mayor que la suma de los montos asignados por los individuos de conformidad con la sección 18798 para ese fin.

18798.2. Todo el dinero transferido al Fondo de los Votantes para Elecciones Equitativas, al ser apropiado por la Legislatura, deberá ser distribuido de la siguiente manera:

(a) A la Junta de Impuestos Estatales y al Contralor para reembolsar todos los costos incurridos por la Junta de Impuestos Estatales y el Contralor en conexión con sus deberes bajo este artículo.

(b) Al Fondo de Elecciones Equitativas establecido de conformidad con la sección 91133 del Código de Gobierno.

18798.3. (a) Salvo lo estipulado en lo contrario en la subdivisión (b), este artículo permanecerá en vigencia sólo hasta el 1° de enero del quinto año fiscal después de la primera aparición del Fondo de los Votantes para Elecciones Equitativas en la declaración de impuestos sobre los ingresos personales, y después de dicha fecha será revocado, a menos que una ley estatal promulgada antes de la fecha correspondiente elimine o extienda dicha fecha.

(b) (1) Al 1° de septiembre del segundo año calendario y al 1° de septiembre de todos los años subsiguientes que aparezca el Fondo de los Votantes para Elecciones Equitativas en el formulario de declaración de impuestos, la Junta de Impuestos Estatales deberá hacer todo lo siguiente:

(A) Determinar el monto de contribución mínima que es necesario recibir durante el próximo año calendario para el fondo que aparezca en el formulario de declaración de impuestos del año fiscal que incluya el próximo año calendario.

(B) Proporcionar notificación por escrito a la Comisión de Prácticas Políticas Equitativas del monto determinado en el subpárrafo (A).

(C) Determinar si el monto de contribuciones estimadas que se van a recibir durante el año calendario será igual o mayor al monto de contribución mínimo determinado por la Junta de Impuestos Estatales para el año calendario de conformidad con el subpárrafo (A). La Junta de Impuestos Estatales deberá estimar el monto de contribuciones a recibir utilizando los montos reales recibidos y una estimación de las contribuciones que se recibirán al finalizar dicho año calendario.

(2) Si la Junta de Impuestos Estatales determina que el monto de las contribuciones que se estima recibir durante un año calendario no será por lo menos igual al monto de contribución mínima para el año calendario, este artículo será revocado en los años fiscales que comiencen en o antes del 1° de enero de dicho año calendario.



(3) *A los fines de esta sección, el monto de contribución mínima para un año calendario es de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) para el segundo año calendario después de la primera aparición del Fondo de los Votantes para Elecciones Equitativas en la declaración de impuestos sobre los ingresos personales o el monto de contribución mínima ajustado de conformidad con la subdivisión (c).*

(c) *Para cada año calendario, comenzando con el tercer año calendario después de la primera aparición del Fondo de los Votantes para Elecciones Equitativas en la declaración de impuestos sobre los ingresos personales, la Junta de Impuestos Estatales deberá ajustar, en o antes del 1° de septiembre, el monto de contribución mínimo especificado en la subdivisión (b) de la siguiente manera:*

(1) *El monto estimado de contribución mínima para el año calendario será un monto igual al producto del monto de contribución estimada mínima para dicho año calendario y el ajuste por el factor de inflación tal como se especifica en el subpárrafo (A) del párrafo (2) de la subdivisión (h) de la sección 17041, redondeado al dólar más cercano.*

(2) *El ajuste por el factor de inflación usado para el año calendario se deberá basar en las cifras de cambio porcentual del Índice de Precios al Consumidor de California recibido a más tardar el 1° de agosto del año calendario, de conformidad con el párrafo (1) de la subdivisión (h) de la sección 17041.*

(d) *Independientemente de la revocación de este artículo, todos los montos contribuidos designados de conformidad con este artículo antes de su revocación se seguirán transfiriendo y distribuyendo conforme con este artículo tal como se encontraba en vigencia inmediatamente antes de su revocación.*

SEC. 6. Se aplicarán las cláusulas de la sección 81012 del Código de Gobierno, que permite enmiendas legislativas a la Ley de Reforma Política de 1974, a todas las cláusulas de esta ley que se coloquen en la balota del 8 de junio de 2010, salvo que la sección 91157 del Código de Gobierno, y el artículo 8.6 (a partir de la sección 18798) del capítulo 3 de la parte 10.2 de la división 2 del Código de Ingresos e Impuestos, se podrá enmendar o revocar por una ley legislativa aprobada por la mayoría de cada cámara de la Legislatura y firmada por el Gobernador.

SEC. 8. Se considerará que la sección de esta ley que añade el capítulo 12 (a partir de la sección 91015) al título 9 del Código de Gobierno está enmendando la Ley de Reforma Política de 1974, tal como fue enmendada, y todas las cláusulas de la Ley de Reforma Política de 1974, tal como fue enmendada, que no entren en conflicto con el capítulo 12 se aplicarán a las cláusulas de dicho capítulo.

## PROPUESTA 16

Esta medida de iniciativa se presenta ante el Pueblo de conformidad con las disposiciones del artículo II, sección 8 de la Constitución de California.

Esta medida de iniciativa enmienda expresamente la Constitución de California añadiendo una sección a la misma; por lo tanto, las nuevas cláusulas que se proponen añadir se imprimen en *letra cursiva* para indicar que son nuevas.

## LEY PROPUESTA

### Sección 1. DETERMINACIONES Y DECLARACIONES

El pueblo determina y declara:

(a) Esta iniciativa se conocerá como la “Ley del Derecho al Voto de los Contribuyentes”.

(b) La ley de California exige la aprobación de dos tercios de los votantes para aumentar los impuestos para un fin específico.

(c) Los políticos de los gobiernos locales deberían someterse a las mismas normas antes de usar fondos públicos, pedir préstamos, emitir bonos garantizados por los consumidores o contribuyentes, u obtener otra deuda o financiamiento para iniciar o ampliar el servicio de suministro eléctrico o para implementar un plan para convertirse en un proveedor mayorista de electricidad.

(d) Los gobiernos locales frecuentemente inician o amplían el servicio de suministro eléctrico o hacen planes para convertirse en un proveedor mayorista de electricidad sin aprobación por votación del pueblo.

(e) Frecuentemente el plan de iniciación, ampliación o implementación exige ya sea la construcción o adquisición de usinas u otros servicios necesarios para suministrar el servicio eléctrico, a ser pagado con fondos públicos, préstamos, bonos garantizados por los consumidores o los contribuyentes, u otra deuda o financiamiento.

(f) El origen de los fondos públicos, préstamos, deudas y financiamiento por bonos está dado generalmente por las tarifas eléctricas cobradas a los consumidores y también las sobrecargas o impuestos cobrados a los contribuyentes.

(g) Dicho uso de fondos públicos y muchas formas de préstamos, deudas y financiamiento no exigen en la actualidad la aprobación por el voto del pueblo o, cuando dicho voto es un requisito, sólo hace falta la aprobación por la mayoría de los votos.

### Sección 2. DECLARACIÓN DE PROPÓSITO

(a) El propósito de esta iniciativa es garantizar a los consumidores y contribuyentes el derecho a votar cada vez que un gobierno local desee usar fondos públicos, deudas, bonos u obligaciones públicas, o impuestos u otro tipo de financiamiento para iniciar o ampliar un servicio de suministro eléctrico a un nuevo territorio o consumidores nuevos, o para implementar un plan para convertirse en un proveedor mayorista de electricidad.

(b) Si la iniciación o ampliación del servicio exige la construcción o adquisición de plantas o servicios que serán pagados por fondos públicos, o financiados por medio de bonos a ser pagados o garantizados por consumidores o contribuyentes, o a ser pagados por otras formas de gastos públicos, préstamos, obligaciones o deudas, entonces dichos gastos, préstamos, obligaciones o deudas deberán ser aprobadas por dos tercios de los votantes en el territorio donde se brinda el servicio actualmente y dos tercios de los votantes en el territorio donde se brindará el servicio. Además, si la implementación de un plan para convertirse en proveedor mayorista de electricidad requiere el uso de fondos públicos, o de financiamiento por medio de bonos garantizados por consumidores o contribuyentes, u otras

formas de gastos públicos, préstamos, obligaciones o deudas, dichos gastos, préstamos, obligaciones o deudas deberán ser aprobadas por dos tercios de los votantes de la jurisdicción por medio de una elección.

Sección 3. Se añade la sección 9.5 al artículo XI de la Constitución de California, que reza:

*SEC. 9.5. (a) Con excepción de lo estipulado en la subdivisión (h), ningún gobierno local deberá, en ningún momento, incurrir en una deuda u obligación por emisión de bonos o de otro tipo, ni usar cualquier fondo público para la construcción o adquisición de plantas, trabajos, bienes, insumos, productos o servicios para establecer o ampliar el servicio de suministro de electricidad, o para implementar un plan para convertirse en un proveedor mayorista de electricidad, sin el consentimiento de dos tercios de los votantes dentro de la jurisdicción de dicho gobierno local y dos tercios de los votantes del territorio donde se proporcionará el servicio, si corresponde, votando en una elección a ser realizada con el fin de aprobar el uso de cualquier fondo público o incurrir en cualquier obligación o incurrir en un préstamo o deuda por emisión de bonos o de otro tipo.*

*(b) “Gobierno local” quiere decir una municipalidad o corporación municipal, un distrito municipal de servicios públicos, un distrito de servicios públicos, un distrito de irrigación, una ciudad, incluyendo una ciudad estatutaria, un condado, una ciudad y condado, un distrito, un distrito especial, una agencia o una autoridad de poderes conjuntos que incluya una o más de las entidades precedentes.*

*(c) “Servicio de suministro eléctrico” quiere decir (1) la transmisión de energía eléctrica directamente a los consumidores minoristas finales, (2) la distribución de energía eléctrica a consumidores para reventa o directamente a consumidores minoristas finales o (3) la venta de energía eléctrica a consumidores minoristas finales.*

*(d) La “ampliación del servicio de suministro de electricidad” no incluye (1) el servicio de suministro de electricidad dentro de los límites jurisdiccionales de un gobierno local que proporciona el único servicio de suministro de electricidad dentro de dichos límites o (2) continuar suministrando un servicio de electricidad a clientes que ya lo recibían de un gobierno local antes de la promulgación de esta sección.*

*(e) Un “plan para convertirse en un proveedor mayorista de electricidad” quiere decir un plan de un gobierno local para brindar servicios mayoristas a nivel comunitario o para reemplazar al servicio público local autorizado, ya sea en todo o en parte, para suministrar electricidad a cualquier cliente minorista de electricidad dentro de su jurisdicción.*

*(f) “Fondos públicos” quiere decir, sin que esta sea una lista exhaustiva, cualquier impuesto, fondos, efectivo, ingresos, capital, activos, recaudación por emisión de bonos u otro tipo de financiamiento o préstamos, o tarifas pagadas por los consumidores. Los “fondos públicos” no incluyen los fondos federales.*

*(g) “Deudas u obligaciones por emisión de bonos o de otro tipo” quiere decir, sin que esta sea una lista exhaustiva,*

*cualquier tipo de préstamo, bono, pagaré, garantía u otro tipo de endeudamiento, responsabilidad u obligación, ya sea directa o indirecta, de cualquier tipo, contingente o no, o uso de cualquier endeudamiento, responsabilidad u obligación de reembolso de cualquier dinero gastado por medio de impuestos, efectivo, ingresos, capital, activos, contribuciones de los consumidores, de la tesorería del gobierno local o de otras fuentes.*

*(h) Esta sección no se aplicará a cualquier emisión de bonos u otro tipo de deuda u obligación o uso de fondos públicos que (1) fueron aprobados por los votantes dentro de la jurisdicción del gobierno local y del territorio donde se prestará el servicio, si corresponde, antes de la promulgación de esta sección; o (2) se incurran solamente con el fin de adquirir, proveer o suministrar electricidad renovable por biomasa, solar térmica, fotovoltaica, eólica, geotérmica, por celdas de combustible usando combustibles renovables, por generación hidroeléctrica en plantas de 30 megavatios o menos, gas de digestión, conversión de desechos sólidos municipales, gas de relleno sanitario, olas oceánicas, oceánico térmico o de mares, o para suministrar servicios de electricidad para uso propio del gobierno local y no para suministrar electricidad a terceros.*

#### Sección 4. MEDIDAS CONFLICTIVAS

A. La intención de esta iniciativa es que sea comprensiva. Es intención del pueblo que, en el caso que esta iniciativa aparezca en la misma elección estatal que otra iniciativa o iniciativas sobre el mismo tema, las cláusulas de la(s) otra(s) iniciativa(s) se considere(n) en conflicto con esta iniciativa. En el caso de que esta iniciativa reciba una mayor cantidad de votos por la afirmativa, las cláusulas de esta iniciativa tendrán preponderancia en su totalidad, y las cláusulas de la(s) otra(s) iniciativa(s) se considerarán nulas y carentes de validez.

B. Si esta medida es aprobada por los votantes pero suplantada por ley por cualquier otra iniciativa por balota aprobada por los votantes en la misma elección, y más adelante la iniciativa en conflicto se declara no válida, esta iniciativa se considerará activada en forma automática con la fuerza completa de ley.

#### Sección 5. DIVISIBILIDAD

Las cláusulas de esta ley con divisibles. Si cualquier cláusula de esta iniciativa o su aplicación se llegara a declarar no válida, dicha falta de validez no afectará otras cláusulas o aplicaciones que puedan entrar en vigencia sin la cláusula o aplicación que fue declarada no válida.

### PROPUESTA 17

Esta medida de iniciativa se presenta ante el Pueblo de conformidad con las disposiciones de la sección 8 del artículo II de la Constitución de California.

Esta medida de iniciativa enmienda una sección y añade una sección al Código de Seguros; por lo tanto, las cláusulas existentes que se proponen eliminar aparecen tachadas y las cláusulas nuevas que se proponen añadir aparecen en letra cursiva para indicar que son nuevas.



LEY PROPUESTA

SECCIÓN 1. Título

Esta medida se conocerá como la Ley de Descuento en el Seguro de Automóvil por Cobertura Ininterrumpida.

SEC. 2. El Pueblo del Estado de California determina y declara que:

(a) Bajo la ley de California, el Departamento de Seguros reglamenta las tarifas de seguro y determina qué tipo de descuentos pueden dar las compañías de seguros de automóvil a los conductores.

(b) No obstante, una falta de consistencia en las leyes de seguro de California permite a los aseguradores brindar un descuento a conductores que siguen asegurándose con la misma compañía, pero prohíben ofrecer este descuento a clientes nuevos. Los conductores que mantienen un seguro continuo no pueden mantener un descuento por cobertura ininterrumpida si cambian de compañía de seguros.

(c) Esta medida corrige esta inconsistencia y asegura a todos los conductores que mantienen su seguro de automóvil en forma ininterrumpida son elegibles para recibir este descuento aunque cambien de compañía de seguros.

(d) Esta medida no cambia las cláusulas de la ley en vigencia que requiere que las compañías de seguros basen sus tarifas principalmente en los antecedentes de manejo seguro, millas manejadas por año y experiencia de manejo. Esta medida simplemente permite a todas las compañías ofrecer un descuento por cobertura ininterrumpida más amplio a nuevos solicitantes que han mantenido su seguro del automóvil.

(e) La expansión de la oferta de descuento por cobertura ininterrumpida a las personas que cambien de compañía de seguros brindará a los conductores más opciones y selección, generará mayor competencia y reducirá las tarifas para todos los conductores asegurados responsables.

(f) La gran mayoría de los estados permite a las compañías aseguradoras ofrecer un descuento a TODOS los conductores que mantienen la continuidad su seguro del automóvil. Esta medida simplemente pondrá a California a la altura de otros estados como Texas, Nueva York, Oregón, Washington y Florida.

SEC. 3. Propósito

El propósito de esta medida es brindar un descuento adicional para conductores que conservan una cobertura de seguro contra terceros en su automóvil en forma ininterrumpida.

SEC. 4. Se añade la sección 1861.024 al Código de Seguros, que reza:

*1861.024. (a) Independientemente de la subdivisión (c) de la sección 1861.02, y además de los descuentos permitidos por la ley o los reglamentos, una compañía de seguros podrá ofrecer a los solicitantes nuevos o personas ya aseguradas un descuento adicional por una póliza otorgada bajo los términos de la subdivisión (a) de la sección 1861.02, aplicable a cada una de las coberturas provistas por dicha póliza, basando dicho descuento en la cantidad de tiempo que el solicitante o persona asegurada haya conservado ininterrumpidamente su cobertura de seguro de responsabilidad contra lesiones corporales a terceros con una o más compañías de seguros, afiliadas o no. La compañía de*

*seguros puede considerar los años de cobertura ininterrumpida que preceden a la fecha de vigencia o renovación de la póliza. Este descuento se llamará descuento de continuidad. Los hijos que residan con sus padres podrán recibir el mismo descuento, basándose en la elegibilidad para el descuento de continuidad que tengan sus padres.*

*(b) Para una póliza emitida bajo los términos de la subdivisión (a) de la sección 1861.02, el solicitante nuevo o persona asegurada podrá demostrar la continuidad de su cobertura proporcionando prueba de cobertura bajo el programa de seguro para automóvil de bajo costo establecido por el artículo 5.5 (a partir de la sección 11629.7) del capítulo 1 de la parte 3 de la división 2, o proporcionando prueba de cobertura bajo los planes de riesgo asignados establecidos por el artículo 4 (a partir de la sección 11620) del capítulo 1 de la parte 3 de la división 2, o por prueba de cobertura de una o más compañías de seguros anteriores u otro tipo de prueba objetiva. Se considerarán como prueba de cobertura copias de la póliza, facturas u otros documentos que demuestren la cobertura, emitidos por la(s) compañía(s) de seguros anterior(es) u otra prueba objetiva. Se considerará que existe continuidad en la cobertura aunque exista una brecha de cobertura debido a la ausencia del solicitante nuevo o persona asegurada de los Estados Unidos mientras se encontraba prestando servicio en las Fuerzas Armadas, o si el solicitante nuevo o persona asegurada interrumpió su seguro por hasta 90 días en los últimos cinco años por cualquier razón, salvo la falta de pago de la prima. Esta subdivisión no limita el derecho de la compañía de seguros de ofrecer periodos de gracia adicionales por brechas de cobertura.*

SEC. 5. Se enmienda la sección 1861.02 del Código de Seguros para que rece:

(a) Las tarifas y primas para una póliza de seguro del automóvil, tal como se describen en la subdivisión (a) de la sección 660, serán establecidas aplicando los siguientes factores en orden decreciente de importancia:

- (1) Los antecedentes de buen manejo del conductor.
- (2) La cantidad de millas que maneja anualmente.
- (3) La cantidad de años de experiencia de manejo que tenga el asegurado.
- (4) Todos los demás factores que el comisionado pueda adoptar por medio de reglamentaciones y que estén relacionados en forma sustancial con el riesgo de pérdida. Las reglamentaciones establecerán la ponderación dada a cada factor para determinar las tarifas y primas del seguro del automóvil. Independientemente de otras cláusulas legales, el uso de cualquier criterio sin aprobación constituirá discriminación injustificada.

(b) (1) Cada persona que cumpla con los criterios de la sección 1861.025 estará calificada para comprar una póliza con Descuento por Buen Manejo de la compañía de seguros de su elección. Una compañía de seguros no se rehusará a ofrecer o vender una póliza de Descuento por Buen Manejo a cualquier persona que cumpla con las normas de esta subdivisión.

(2) La tarifa cobrada por una póliza con Descuento por Buen Manejo deberá cumplir con la subdivisión (a) y deberá ser por lo menos un 20% menor que la tarifa que pagaría una persona

asegurada con la misma cobertura. Las tarifas para las pólizas con Descuento por Buen Manejo deberán ser aprobadas de conformidad con este artículo.

(3) (A) Esta subdivisión no impedirá que una aseguradora recíproca, organizada antes del 8 de noviembre de 1988 por un club de vehículos motorizados que cuente con un certificado de autoridad bajo el capítulo 2 (a partir de la sección 12160) de la parte 5 de la división 2 que exija membresía en dicho club como condición necesaria para solicitar un seguro, exija dicha membresía en dicho club como condición necesaria para obtener el seguro descrito en esta subdivisión.

(B) Esta subdivisión no impedirá que una compañía de seguros que exija membresía en una organización voluntaria y sin fines de lucro específica existente antes del 8 de noviembre de 1988 como condición necesaria para solicitar un seguro emitido a, o a través de, dichos grupos de membresía, incluyendo entre ellos a grupos licenciarios, que exijan dicha membresía como condición para solicitar la cobertura ofrecida a los miembros de dicho grupo, siempre y cuando dicha organización o una de sus afiliadas también ofrezca y venda cobertura a aquellas personas que no pertenecen a dichos grupos de membresía.

(C) No obstante, se aplicarán todas las siguientes condiciones al seguro autorizado por los subpárrafos (A) y (B):

(i) La membresía, si se establece como condición, queda condicionada solamente al pago puntual de los cargos de membresía y a otros criterios de buena fe que no dependan de antecedentes de manejo o de seguro, siempre y cuando dicha membresía en un club de vehículos motorizados no se base en la residencia en una cierta área del estado.

(ii) Los cargos de membresía se pagan solamente en concepto de membresía y para obtener los beneficios de membresía, y están relacionados en forma razonable con los beneficios provistos. El monto de los cargos no dependerá de que el miembro compre o no el seguro ofrecido por la organización de membresía. Ninguno de estos cargos de membresía o porción de los mismos será transferido por la organización de membresía a la compañía aseguradora, ni a una organización afiliada de la compañía aseguradora, abogado de facto, subsidiaria o compañía madre de la misma, con la salvedad de que esta cláusula no impedirá ninguna transacción de buena fe entre la organización de membresía y dichas entidades.

(iii) La membresía proporciona servicios o beneficios de buena fe además del derecho a solicitar el seguro. Dichos servicios deberán estar disponibles en forma razonable a todos los miembros de la misma clase de membresía,

Cualquier compañía de seguros que viole la cláusula (i), (ii) o (iii) será sujeta a las penalidades establecidas en la sección 1861.14.

(c) La ausencia de cobertura de seguro previa para el automóvil, por sí misma, no se utilizará como criterio para establecer la elegibilidad para una póliza con Descuento por Buen Manejo, o en forma más general para el establecimiento de tarifas, primas o condición de otorgamiento de un seguro del automóvil. ~~No obstante, independientemente de lo indicado en la subdivisión (a), una compañía de seguros podrá usar la persistencia de la cobertura de seguro del automóvil con dicha compañía aseguradora, una~~

~~compañía afiliada u otra compañía de seguros como factor de clasificación optativo. Por la presente, la Legislatura determina y declara que se promueve el objetivo de la Propuesta 103 al alentar la competencia entre compañías de seguros para que las tarifas de cobertura tengan un precio competitivo. La Legislatura también determina y declara que se promueve la competencia cuando las personas aseguradas pueden reclamar un descuento para adquirir un seguro normal de cualquier compañía de seguros que ofrezca dicho descuento, independientemente de que dicha persona asegurada haya o no comprado su póliza de una compañía en particular que ofrezca dicho descuento. La persistencia de cobertura puede ser demostrada por una cobertura bajo el programa de seguro del automóvil de bajo costo establecido por el artículo 5.5 (a partir de la sección 11629.7) y el artículo 5.6 (a partir de la sección 11629.9) del capítulo 1 de la parte 3 de la división 2, o por una cobertura bajo un plan de riesgo asignado establecido por el artículo 4 (a partir de la sección 11620) del capítulo 1 de la parte 3 de la división 2. Se considerará que existe persistencia aunque exista una brecha de cobertura de hasta dos años debido a una ausencia del estado mientras se prestaba servicios en las Fuerzas Armadas y hasta 90 días en los últimos cinco años por cualquier otra causa.~~

(d) Una compañía de seguros puede rehusarse a vender una póliza con Descuento por Buen Manejo para asegurar una motocicleta a menos que todos los asegurados nombrados en la póliza hayan sido licenciados para manejar una motocicleta en los tres años previos.

(e) Esta sección entrará en vigencia el 8 de noviembre de 1989. El comisionado deberá adoptar las reglamentaciones del caso para implementar esta sección y las compañías de seguro podrán presentar solicitudes para ofrecer seguros de conformidad con este artículo que cumplan con dichas reglamentaciones antes de dicha fecha, siempre y cuando no se haya otorgado el permiso para ofrecer dichos seguros antes de dicha fecha.

#### SEC. 6. Medidas de balota en conflicto

En el caso que esta medida y otra medida o medidas sobre la continuidad de cobertura se sometan al electorado en la misma balota electoral en todo el estado, las cláusulas de las otras medidas se considerarán en conflicto con esta medida. En el caso de que esta medida reciba una mayor cantidad de votos por la afirmativa, las cláusulas de esta medida tendrán preponderancia en su totalidad, y las cláusulas de las otras medidas se considerarán nulas y carentes de validez.

#### SEC. 7. Enmienda

La Legislatura no podrá enmendar las cláusulas de esta medida salvo para promover sus objetivos, por medio de una ley legislativa aprobada en cada cámara por voto afirmativo de dos tercios de sus miembros y publicada en el libro de actas respectivo.

#### SEC. 8. Divisibilidad

Es intención del pueblo que las cláusulas de esta ley sean divisibles y que si se declara la invalidez de cualquier cláusula de esta ley o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia, dicha falta de validez no afectará cualquier otra cláusula o aplicación de esta ley que tuviera vigencia sin la cláusula o aplicación declarada no válida.

# DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL VOTANTE

1. Tiene derecho a emitir una balota si es un votante inscrito válido.  
Votante inscrito significa un ciudadano de Estados Unidos que es residente de este estado, tiene al menos 18 años de edad y no está en la prisión ni bajo libertad supervisada por una condena de delito mayor y es un votante inscrito en la dirección en que reside actualmente.
2. Tiene derecho a emitir una balota provisional si su nombre no figura en la lista de votantes.
3. Tiene derecho a emitir una balota si está presente y en fila en la mesa electoral antes del cierre de la mesa electoral.
4. Tiene derecho a emitir un voto secreto, libre de intimidación.
5. Tiene derecho a recibir una nueva balota si, antes de emitirla, le parece que cometió un error.  
Si en algún momento antes de emitir finalmente su balota le parece que cometió un error, tiene derecho a cambiar la balota arruinada por una nueva balota. Los votantes que votan por correo también pueden solicitar y recibir una nueva balota si devuelven la balota arruinada a un funcionario electoral antes del cierre de las mesas electorales el día de las elecciones.
6. Tiene derecho a recibir ayuda en la emisión de su balota si no puede votar sin ayuda.
7. Tiene derecho a entregar una balota de votación por correo completada en cualquier precinto del condado.
8. Tiene derecho a obtener materiales de las elecciones en otro idioma, si hay suficientes residentes en su precinto como para justificar producción.
9. Tiene derecho a hacer preguntas sobre los procedimientos de las elecciones y a observar el proceso electoral.  
Tiene derecho a hacer preguntas a la junta del precinto y a los funcionarios electorales sobre los procedimientos de las elecciones y a recibir una respuesta, o a que lo remitan al funcionario apropiado para que obtenga una respuesta. Sin embargo, si el cuestionamiento persistente perturba el cumplimiento de sus funciones, la junta o los funcionarios electorales podrán dejar de responder a sus preguntas.
10. Tiene derecho a informar cualquier actividad ilegal o fraudulenta a un funcionario electoral o a la Secretaría de Estado.

---

**Si le parece que le negaron alguno de estos derechos o si tiene conocimientos de fraude o de mala conducta electorales, llame sin cargo a la Línea especial confidencial del votante de la Secretaría de Estado, al (800) 232-VOTA (8682).**

---

Los funcionarios electorales emplearán la información en su declaración jurada de inscripción de votante para enviarle información oficial sobre el proceso de votación, como la ubicación de su mesa electoral y los temas y los candidatos que figurarán en la balota. El uso comercial de información de inscripción de votantes está prohibido por ley y es un delito menor. Se podrá proporcionar información sobre los votantes a un candidato para un cargo, a un comité de una medida de la balota o a otra persona para fines electorales, académicos, periodísticos, políticos o gubernamentales, según lo determine la Secretaría de Estado. Los números de licencias de manejar o del seguro social o su firma como figure en su inscripción de votante no se pueden revelar para esos fines. Si tiene alguna pregunta sobre el uso de la información sobre votantes o desea informar una sospecha de uso indebido de dicha información, llame a la Línea especial de la Secretaría de Estado para el votante, al (800) 232-VOTA (8682).

Es posible que ciertos votantes que enfrenten situaciones que pongan en peligro sus vidas cumplan con los requisitos para condición de votante confidencial. Para más información, llame sin cargo al programa Seguro en su Hogar de la Secretaría de Estado al: (877) 322-5227 o visite el sitio web de la Secretaría de Estado, en [www.sos.ca.gov](http://www.sos.ca.gov).

California Secretary of State  
Elections Division  
1500 11th Street  
Sacramento, CA 95814

NONPROFIT  
U.S. POSTAGE  
PAID  
CALIFORNIA  
SECRETARY OF STATE



# ELECCIONES PRIMARIAS

DIRECTAS DE TODO EL ESTADO DE CALIFORNIA

[www.voterguide.sos.ca.gov](http://www.voterguide.sos.ca.gov)

## GUÍA OFICIAL DE INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE

¡Recuerde votar!

**Martes, 8 de junio de 2010**

Las mesas electorales están abiertas  
de 7 de la mañana a 8 de la noche.

**Lunes, el 24 de mayo de 2010**

Último día para inscribirse para votar.

Para obtener copias adicionales de la Guía de información para el votante en cualquiera de los siguiente idiomas, póngase en contacto con la oficina del funcionario electoral de su condado o llame al:

<b>English:</b>	(800) 345-VOTE (8683)
<b>Español/Spanish:</b>	(800) 232-VOTA (8682)
<b>日本語/Japanese:</b>	(800) 339-2865
<b>Việt ngữ/Vietnamese:</b>	(800) 339-8163
<b>Tagalog:</b>	(800) 339-2957
<b>中文/Chinese:</b>	(800) 339-2857
<b>한국어/Korean:</b>	(866) 575-1558
<b>TDD:</b>	(800) 833-8683

Para reducir los costos de las elecciones, el Estado envía una sola guía por correo a las direcciones en las que viven más de un votante.

